



Boletín Oficial 06-Junio 2007

Ordenanza N° 4062

REGISTRADA BAJO EL N° 4.062.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" - N° 205813/9 - Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal N° 05840-2; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 4.029, se incorpora a la nómina de cuadras pavimentadas mencionadas en el artículo 1° inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2.952, las calles: José María Aragón, entre Avda. Brasil y Ramón y Cajal; América, entre Avda. Brasil y Ramón y Cajal; 14 de Julio, entre José María Aragón y América y Domingo Silva, entre José María Aragón y América.-

Que, evaluada posteriormente la prolongación de las calles 14 de Julio y Domingo Silva del sector Este del Barrio Nuestra Señora de Luján, en correspondencia con el sector Oeste, se detectó un error involuntario en la denominación de la calle Domingo Silva, entre calles América y José María Aragón, la cual debería llamarse Ramón y Cajal, entre calles América y José María Aragón-

Que se considera necesario realizar las modificaciones mencionadas precedentemente a fin de establecer una correcta nomenclatura.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 1°) de la Ordenanza N° 4.029, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 1°)** Incorpórase a la nómina de las cuadras pavimentadas mencionadas en el artículo 1°) inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2.952, las calles que se detallan a continuación:

- JOSÉ MARÍA ARAGÓN, entre Avda. Brasil y R. Cajal 2 ½ c.
- AMÉRICA, entre Avda. Brasil y R. Cajal 2 ½ c.
- 14 DE JULIO, entre Aragón y América . 1 c.
- RAMÓN Y CAJAL, entre Aragón y América 1 c.".-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///

CONCEJO MUNICIPAL DE///

RAFAELA, a los siete días del ///

mes de junio de dos mil siete.-----

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra ?N? ? N° 203885/9 ? Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05918-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda se ha dirigido a la Municipalidad de Rafaela a efecto de ofrecerle en donación diez fracciones de terreno destinadas a calles públicas y dos fracciones reservadas para espacios verdes y/o uso comunitario, ubicadas en la Concesión 202 y parte de la Concesión 186 de esta ciudad.

Que la presente donación permitirá realizar el ordenamiento vial del sector, concordando con el plano de mensura y subdivisión realizado por el Agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, conforme al proyecto oportunamente presentado.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese la donación efectuada por el Instituto Municipal de la Vivienda de diez fracciones de terreno destinadas a calles públicas, y de dos fracciones reservadas para espacios verdes y/o uso comunitario, todas ellas ubicadas en la Concesión 202 y parte de la Concesión 186 de esta ciudad, las que, según plano de mensura elaborado por el Agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 1 (Pol. B1,A2,D2,C1,B1): Partiendo desde el punto B1 y en dirección al Este se mide el lado B1-A2= 20,07 metros; desde este último punto y en dirección al SurOeste se mide el lado A2-D2= 60,04 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste se mide el lado D2-C1= 20,08 metros; y desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C1-B1= 60,15 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 1.202,01 m2.

Lote2 (Pol.B2, A3, D3, C3,B4,A4,E4,D4,C4, B9,A9,D9,C9,B15,A15,D15, C15,B22,A22,G22,F22,D21, C21,B21,A21,D18,C20, B20,A18,D17,C16, B16,A17,D13,C14, B14,A13,D12,C11, B11,A11,D10,C10, B10,A12,D7,C8,B8, A7,D6,C5,B5,A6, D1,C2,B2): Partiendo desde el punto B2 hacia el Este, se mide el lado B2-A3= 21,13 metros; desde este último punto y en dirección al SurEste, se mide el lado A3-D3= 62,29 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D3-C3= 86,84 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado C3-B4= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B4-A4= 80,14 metros; desde este último punto y en dirección al SurEste, se mide el lado A4-E4= 63,27 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado E4-D4= 80,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D4-C4= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado C4-B9= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado A9-B9= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A9-D9= 140,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D9-C9= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado C9-B15= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B15-A15= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A15-D15= 140,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D15-C15= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado C15-B22= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B22-A22= 58,79 metros; desde este último punto y en dirección al SurOeste, se mide el lado A22-G22= 170,34 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado G22-F22= 41,37 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado F22-D21= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado D21-C21= 44,69 metros; desde este último punto y en dirección al NorEste, se mide el lado C21-B21= 16,25 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B21-A21= 203,96 metros; desde este último punto y en dirección al NorOeste, se mide el lado A21-D18= 20,78 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D18-C20= 216,65 metros; desde este último punto y en dirección al NorEste, se mide el lado C20-B20= 129,25 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B20-A18= 284,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado A18-D17= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D17-C16= 284,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C16-B16= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B16-A17= 284,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado A17-D13= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D13-C14= 284,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C14-B14= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B14-A13= 284,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado A13-D12= 20,00 metros; desde hacia el Este lado D12-C11; 284,00 metros; desde aquí hacia el Norte lado C11-B11: 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B11-A11= 173,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado A11-D10= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D10-C10= 173,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C10-B10= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B10-A12= 284,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado A12-D7= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D7-C8= 284,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C8-B8= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B8-A7= 284,00 metros; desde hacia el Norte lado A7-D6: 20,00 metros; desde aquí hacia el Este lado D6-C5: 282,91 metros; desde este último punto y en dirección al NorOeste, se mide el lado C5-B5= 63,27 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado B5-A6= 262,81 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado A6-D1= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado D1-C2= 256,11 metros; desde este último punto y en dirección al NorOeste, se mide el lado C2-B2= 62,41 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 62.095,70 m2.-

Lote 3 (Pol. B6,A5,D5,C6,B6): Partiendo desde el punto B6 y en dirección al Este se mide lado B6-A5= 20,08 metros; desde este último punto y en dirección al SurOeste, se mide el lado A5-D5= 60,23 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado D5-C6= 20,08 metros; y desde este último punto y en dirección NorEste, se mide el lado C6-B6= 60,23 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 1.204,72 m2.-

Lote 4 (Pol. B7,A8,D8,C7,B7): Partiendo desde el punto B7 y en dirección al Este se mide el lado B7-A8= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A8-D8= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado D8-C7= 20,00 metros; y desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C7-B7= 60,00 metros, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 1.200,00 m2.-

Lote 5 (Pol. B12,A10,D11,C12,B12): Partiendo desde el punto B12 y en dirección al Este se mide el lado B12-A10= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A10-D11= 140,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el

lado D11-C12= 20,00 metros; y desde este último punto y en dirección Norte, se mide el lado C12-B12= 140,00 metros, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 2.800,00 m2.-

Lote 6 (Pol. B13,A14,D14,C13,B13): Partiendo desde el punto B13 y en dirección al Este, se mide el lado B13-A14= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A14-D14= 60,00 metros, desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado D14-C13= 20,00 metros; y desde este último punto y en dirección Norte, se mide el lado C13-B13= 60,00 metros, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 1.200,00 m2.-

Lote 7 (Pol. B17,A16,D16,C17,B17): Partiendo desde el punto B17 y en dirección al Este, se mide el lado B17-A16= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A16-D16= 60,00 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado D16-C17= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C17-B17= 60,00 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 1.200,00 m2.-

Lote 8 (Pol. B18,A19,D19,C18,B18): Partiendo desde el punto B18 y en dirección al Este, se mide el lado B18-A19= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A19-D19= 121,90 metros, desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado D19-C18= 20,00 metros, y desde este último punto y en dirección Norte, se mide el lado C18-B18= 121,90 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 2.438,00 m2.-

Lote 9 (Pol. B19,A20,D20,C19,B19): Partiendo desde el punto B19 y en dirección al Este, se mide el lado B19-A20= 20,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A20-D20= 121,90 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado D20-C19= 20,00 metros; y desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado C19-B19= 121,90 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 2.438,00 m2.-

Lado 10 (Pol. A,A1,E18,F21,E21,B,C,D,A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este, se mide el lado A-A1= 10,00 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado A1-E18= 595,84 metros, desde este último punto y en dirección al SurEste, se mide el lado E18-F21= 140,44 metros; desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado F21-E21= 31,40 metros, desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado E21-B= 10,00 metros, desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado B-C= 30,00 metros, desde este último punto y en dirección al NorOeste, se mide el lado C-D= 140,44 metros; y desde este último punto y en dirección al Norte, se mide el lado D-A= 597,27 metros; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 7.677,52 m2.-

Lote 12 (Pol. A12, B12,C12,D12,A12): **Destinado a Espacio Verde y/o Uso Comunitario**: Partiendo desde el punto A12 y en dirección al Este, se mide el lado A12-B12= 91,00 metros, desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado B12-C12= 140,00 metros, desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado C12-D12= 91,00 metros; y desde este último punto y en dirección al Norte se mide el lado D12-A12= 140,00 metros; cerrando así el polígono y delimitando una superficie total de 12.740,00 m2.-

Lote 22 (Pol. F22,G22,A22,B22,C22,D22,E22,F22): **Destinado a Espacio Verde y/o Uso Comunitario**: Partiendo desde el punto F22 hacia el Norte, se mide el lado F22-G22= 41,37 metros, desde este último punto y en dirección al NorEste se mide el lado G22-A22= 170,34 metros, desde este último punto y en dirección al Este, se mide el lado A22-B22= 58,79 metros, desde este último punto y en dirección al Sur, se mide el lado B22-C22= 49,86 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste, se mide el lado C22-D22= 21,85 metros, desde este último punto y en dirección al SurOeste, se mide el lado D22-E22= 39,56 metros, desde este último punto y en dirección al SurOeste, se mide el lado E22-F22= 139,20 metros, cerrando el polígono y delimitando una superficie total de 7.976,22 m2.-

Art. 2º) La Municipalidad tomará posesión de las fracciones donadas a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio o, en su caso, efectuar la inscripción administrativa del dominio a nombre de la Municipalidad de Rafaela, conforme el artículo 1810- in fine ? del Código Civil.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los siete días del ///
mes de junio de dos mil siete.-----

Ordenanza N° 4064

REGISTRADA BAJO EL N° 4.064.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 05921-1; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han adjudicado en la ciudad de Rafaela doscientas cincuenta (250) viviendas en los sectores denominados PROMEBA y Plan Federal.

Que dichas áreas urbanas se encuentran ubicadas al Sureste de la ciudad y a una distancia aproximada de un (1) kilómetro del recorrido más cercano de minibuses, que es el correspondiente a la Línea 2.

Que, en virtud de ello, y para una plena integración al núcleo urbano de la ciudad, resulta necesario extender el servicio de transporte urbano municipal a dichos sectores.

Que por la urgencia que demanda la prestación de dicho servicio, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, ha informado la necesidad de proceder a la contratación directa para el alquiler de hasta dos (2) minibuses para cumplir tal fin, la que deberá efectuarse por el plazo necesario para realizar el correspondiente llamado a licitación y hasta un máximo de doce (12) meses.

Que además de cubrir la necesidad de transporte público en dichos sectores, dicha contratación posibilitaría realizar reparaciones de importancia en las unidades más antiguas del parque automotor de transporte.

Que, de acuerdo a consultas realizadas a proveedores de este servicio, el alquiler mínimo mensual por unidad que se presupuestó es de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), por lo que, considerando el lapso de contratación, el monto resultante excede los límites autorizados para contratación directa por parte del Municipio.

Que, ante esta situación excepcional planteada, y a fin de sortear la urgencia producida y garantizar la prestación del servicio en condiciones de igualdad a todos los habitantes de la ciudad, resulta necesario y conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la contratación directa del alquiler de hasta dos (2) minibuses por el plazo indicado, por encuadrarse en las disposiciones contenidas en el artículo 11°) de la Ley N° 2.756 y el artículo 48°) inc. a) del Decreto - Ordenanza N° 3.090.

Que, por otra parte, la modalidad de contratación directa puede condicionarse a un procedimiento que asegure la publicidad de los actos, la concurrencia e igualdad de trato de los oferentes, la transparencia de las decisiones y la protección del interés municipal.

Que, en base a los criterios expresados, se considera conveniente convocar a un concurso de precios, con la más amplia difusión por todos los medios que el Departamento Ejecutivo Municipal entienda pertinente, exigiendo la presentación de las propuestas en sobre cerrado, las que serán abiertas en audiencia pública.

Que, con los mismos objetivos antes expresados, participarán en todo el procedimiento de compra, además de las áreas técnicas y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase en estado de urgencia la prestación del servicio de transporte urbano municipal en los sectores urbanos denominados PROMEBA y Plan Federal de la ciudad de Rafaela, en los términos del artículo 11°) de la Ley N° 2.756 y el artículo 48°) inc. a) del Decreto - Ordenanza N° 3.090.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa el alquiler de hasta dos (2) minibuses para ser destinados a la prestación del servicio público urbano de pasajeros en los sectores urbanos mencionados en el artículo precedente, por el plazo máximo de doce (12) meses.-

Art. 3°) Dispónese que la modalidad de contratación autorizada en el Art. 2° de la presente deberá efectuarse mediante un concurso de precios, con la más amplia difusión por todos los medios que el Departamento Ejecutivo entienda pertinentes, exigiendo la presentación de las propuestas en sobre cerrado, las que serán abiertas en audiencia pública y a la que se citará expresamente a los oferentes que hubieren depositado sus ofertas.-

Art. 4°) La Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Municipal tomará intervención, conjuntamente con las áreas técnicas y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, en todas las etapas del proceso de contratación.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///

CONCEJO MUNICIPAL DE///

RAFAELA, a los veintidós días ///

del mes de junio de dos mil siete.-

Decreto N° 27390

REGISTRADO BAJO EL N° 27.390.-

Rafaela, 01 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 208.574/4 Fichero N° 64, Tomos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 27.260 se llamó a presentar ofertas para la ejecución de la Obra "RED 1 - EJECUCIÓN DE COLECTORAS CLOACALES BARRIO AMANCAY, ANTÁRTIDA ARGENTINA Y LOS NOGALES (Oeste)", en el marco de la Ordenanza N° 4052.

Que al acto de apertura, celebrado el día 24 de mayo del presente año, se presentaron nueve ofertas correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: CODE S.R.L. - PROAS S.R.L. - U.T.E., WERK CONSTRUCTORA S.R.L., COEMYC S.A., PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.C., MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., MILICIC S.A., MENARA CONSTRUCCIONES S.A. y COCYAR INGENIERÍA S.R.L..

Que, de la evaluación de requisitos formales y de los aspectos técnicos surgen las ofertas que se encuentran habilitadas para contratar.

Que, visto las propuestas económicas presentadas, todas superiores al presupuesto oficial, se considera conveniente solicitar mejoramiento de oferta a las tres de menor costo, de acuerdo a las previsiones contempladas en el art. 31° de la Ley Provincial 5188 y su Reglamentación.

Que, tal necesidad de llamar a mejoramiento de ofertas además ha contado con la opinión favorable de los representantes del Concejo Municipal que participan del proceso de seguimiento de la contratación de la obra según surge del acta de la reunión efectuada en fecha 1 de junio de 2007.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Llámase a mejoramiento de oferta a las firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., MENARA CONSTRUCCIONES S.A. Y COCYAR INGENIERÍA S.R.L., para la cotización de la ejecución de la Obra: "RED 1 ? EJECUCIÓN DE COLECTORAS CLOACALES BARRIO AMANCAY, ANTÁRTIDA ARGENTINA Y LOS NOGALES (Oeste)", en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 27.260 y sus Anexos.

Art. 2°).- Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras, sita en calle Moreno N° 8 - 2° piso ? Rafaela, en sobre cerrado, con la inscripción: "MEJORA- MIENTO DE OFERTAS - OBRA "RED 1 - EJECUCIÓN DE COLECTORAS CLOACALES BARRIO AMANCAY, ANTÁRTIDA ARGENTINA Y LOS NOGALES (Oeste)", hasta el día y hora de apertura, debiendo contener la Oferta Económica en idéntico formulario al de la propuesta original, adjuntando Planilla de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Coeficiente Resumen, Plan de Trabajos e Inversiones.

Art. 3°).- Fijase como fecha de apertura de sobres para el mejoramiento de ofertas el día **06 del mes de Junio de 2007, a las 11:00 horas.**

Art. 4°).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27391

REGISTRADO BAJO EL N° 27.391.-

Rafaela, 01 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 203.895/8 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de Mayo de 2007, se firmó Contrato de Locación entre **la Municipalidad de Rafaela** y el señor **Daniel Ignacio Brega - D.N.I. N° 16.303.706**, por el cual el Locador cede en locación a la Municipalidad un inmueble ubicado en calle General Paz N° 222 de la ciudad de Rafaela, para destinarlo para vivienda del Suboficial Principal del Aeródromo Rafaela, señor Horacio Cabrera - D.N.I. N° 11.600.798.

Que el mismo tendrá una duración de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más, a partir del **01 de Junio del 2007 y venciendo de pleno derecho el 31 de Mayo del 2008.-**

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Ratifícase en todas sus partes el contenido del Contrato de Locación suscripto en fecha 31 de Mayo de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y el señor **Daniel Ignacio Brega - D.N.I. N° 16.303.706**, todo ello obrante en el Expediente Letra S - N° 203.895/8 - Fichero N° 63.-

Art. 2°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.:2.1.2.21.104/4 - Convenio c/Fuerza Aérea Argentina.-

Art. 3°).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27392

REGISTRADO BAJO EL N° 27.392.-

Rafaela, 01 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.104/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de Mayo del 2007, se suscribió Convenio entre la ***MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y "M.S.A. Magic Software Argentina S.A."***, mediante el cual la Empresa cede el servicio de reserva e impresión de tickets de entradas, para ser utilizado para el acceso a las distintas obras teatrales que se ejecutarán con motivo de la realización del "Festival de Teatro 2007 - Rafaela", que se llevará a cabo en nuestra ciudad desde el día 6 y hasta el 10 de junio de 2007.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Ratifíquese en todas sus partes el Convenio firmado en fecha 31 de Mayo del 2007, entre la ***MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y "M.S.A. Magic Software Argentina S.A."***, todo ello obrante en el Expediente Letra S - N° 209.104/9 - Fichero N° 64.

Art. 2°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: Para Cláusula Tercera del Contrato en: B.5.1.6.4.20.11.1/4 - Alquileres y para la Cláusula Cuarta del Contrato en: B.5.1.6.4.20.35.1/2 - Retribución de Servicios Privados.-

Art. 3°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27393

REGISTRADO BAJO EL N° 27.393.-

Rafaela, 04 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 208.996/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que, se desarrolló en nuestra ciudad los días 10 y 11 de Marzo del 2007 el CONGRESO DE MOVILIZADOS DE MALVINAS

Que, las instalaciones del Club Ciclista de Rafaela, fue sede y alojamiento de los participantes.

Que, la entidad es una Asociación Civil sin fines de lucro que realiza una importante actividad deportiva convocante y participativa a niños y jóvenes de nuestra comunidad que tienen un espacio de socialización y contención, además de la práctica del ciclismo.

Que, la Institución ofrece su estructura edilicia en eventos de interés congregantes que se organizan en nuestra ciudad, posibilitando la concreción de encuentros e intercambios.

Que, la Municipalidad a través de la Secretaría de Educación y Cultura desea costear los gastos generados por el hospedaje dado a los congresistas.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase un subsidio de *Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.-)* al Club Ciclista de Rafaela, los que se destinarán a solventar los gastos de hospedaje que fueron efectuados por dicha Institución en ocasión de haberse realizado en esta ciudad, los días 10 y 11 de Marzo del 2007 el CONGRESO DE LOS MOVILIZADOS DE MALVINAS.

Art. 2º.- El señor Adrián DELLA TORRE Presidente del Club Ciclista de Rafaela rendirá cuenta documentada del gasto de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.22.100.1/0 - Deportivas.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Decreto N° 27394

REGISTRADO BAJO EL N° 27.394.-

Rafaela 04 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.006/6 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Asociación Electrotécnica Argentina, dentro de su programa de Cursos 2007, invita al curso sobre Protección de Personas contra los Choques Eléctricos, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires los días 31 de Mayo y 1º de Junio del 2007.

Que el mencionado curso trata temas como: Efectos del paso de la corriente eléctrica por el cuerpo humano; interpretación de conceptos incluidos en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, y está destinado a Ingenieros, Técnicos de Nivel Superior, Técnicos Electrotécnicos y Electromecánicos, personas idóneas con competencias en el área.

Que, dentro de sus expectativas, se pretende interpretar en profundidad la problemática del riesgo eléctrico, proyectar correctamente el sistema de protección apropiado para determinadas situaciones particulares, seleccionar materiales eléctricos adecuados al uso previsto, detectar problemas e inferir las soluciones posibles.

Que se considera oportuna la participación de los agentes: Cristian Demichelis, Inspector de Obras Privadas; Ing. Fernando Saccone, de la Dirección de Electrotecnia y el agente Dante Fontana, operario de Electrotecnia.

Que los conocimientos adquiridos se podrán capitalizar para aportar conocimientos de protección y la aplicación de esas experiencias en sus ámbitos de trabajo, mejorando la calidad del servicio brindado a la comunidad.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Dispónese la participación de los agentes Cristian Demichelis - D.N.I. N° 28.973.684, Ing. Fernando Saccone - D.N.I. N° 18.154.055 y Dante Fontana - D.N.I. N° 17.850.605 en el Curso Protección de Personas contra los Choques Eléctricos, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires los días 31 de Mayo y 1º de Junio del 2007.

Art. 2º).- La Municipalidad abonará un monto equivalente al percibido en concepto de viáticos que corresponden según normativa aplicable, más los gastos de traslado e inscripción, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.5.1.7.2.20.40/0 - Capacitación.

Art. 4º).- La presente será refrendada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27395

REGISTRADO BAJO EL N° 27.395.-

Rafaela, 04 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 203.449/4 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de Junio del 2007, se suscribió Convenio entre la **Municipalidad de Rafaela** y el **Instituto Nacional del Teatro**, mediante el cual el Instituto se compromete a colaborar con la Municipalidad en la organización del Festival de Teatro Rafaela 2007, que se llevará a cabo en nuestra ciudad desde el miércoles 06 al domingo 10 de Junio del 2007.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Ratifícase en todas sus partes el contenido del Convenio suscripto el 01 de Junio del 2007, entre la **Municipalidad de Rafaela** y el **Instituto Nacional del Teatro**, todo ello obrante en el Expediente Letra S - N° 203.449/4 - Fichero N° 63.-

Art. 2º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.-

Art. 3º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27396

REGISTRADO BAJO EL N° 27.396.-

Rafaela, 04 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - 203.282/9 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de Junio del 2007, se suscribieron Convenios entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el Centro Ciudad de Rafaela, el Centro Cultural "La Máscara" y el Cine Teatro Belgrano**, a fines de realizar en las Salas de dichas Instituciones, parte de las actividades previstas para el Festival de Teatro Rafaela 2007, que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 6 y 10 de junio del 2007.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Ratifíquese en todas sus partes el contenido de los Convenios suscriptos el 01 de Junio del 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el Centro Ciudad de Rafaela, el Centro Cultural "La Máscara" y el Cine Teatro Belgrano**, todo ello obrante en el Expediente Letra S - N° 203.282/9 - Fichero N° 63.

Art. 2°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 -Actividades Culturales.-

Art. 3°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27397

REGISTRADO BAJO EL N° 27.397.-

Rafaela, 04 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra E - N° 20.7051/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 26.873 se llamó a licitación privada para la adquisición de materiales eléctricos que se destinarán a la Remodelación del Alumbrado Público correspondiente al acceso al PAER.-

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 30 de marzo de 2007, se presentaron tres ofertas, correspondiendo las mismas a las siguientes

firmas: ERNESTO MOGETTA ELECTRICIDAD de E. Mogetta, ELECTRO RAFAELA de Héctor Sabella y ELECTRICIDAD PAGLIAROLI de Gino Pagliaroli.-

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que el oferente ERNESTO MOGETTA ELECTRICIDAD de Ernesto Mogetta no cumplimentó los requisitos correspondientes a los inc. g), h), i) y l) del artículo 5º) del Decreto de llamado a licitación. El resto de los oferentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos solicitados.

Que, de la evaluación técnica obrante a fojas 273 del presente expediente surge que en el pliego se registró un error respecto al Ítem 10, ya que la descripción de éste en el Anexo I (Listado de materiales) no es la misma que en el Anexo III (Planilla de Cotización), lo que motivó una doble interpretación, razón por la cual debe procederse a la anulación de la licitación respecto al mencionado ítem.

Que, de la misma evaluación, a fojas 274, surge las ofertas habilitadas y las no habilitadas.

Que, ninguno de los oferentes tiene deuda con la Municipalidad de Rafaela..

Que, de la evaluación económica realizada de acuerdo al informe técnico, surge que resulta más conveniente adjudicar por ítems, optando por la forma de pago a 10 días.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la oferta de la firma *ERNESTO MOGETTA ELECTRICIDAD* de Ernesto Mogetta, con domicilio en Bv. Juan B. Justo N° 223 de la ciudad de San Francisco (Cba.) por incumplimiento a lo dispuesto en los inc. g), h), i) y l) del artículo 5º) del Decreto N° 26.873.-

Art. 2º).- Dispónese la anulación del ítems 10 - Conductor preensamblado 3 x 70 + 1 x 50 marca Prysmian o IMSA - del Anexo I, de la licitación privada dispuesta mediante Decreto N° 26.873.

Art. 3º).- Adjudicase a la firma *ELECTRO RAFAELA* de Héctor Miguel Sabella., con domicilio en calle Cervantes 159 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de los materiales previstos en los ítems 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 20, 22, 23, 25 y 26 del Anexo I del Decreto N° 26.873, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Treinta Centavos (\$ 19.946,30.-), pagaderos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º) inciso a) del Decreto de llamado a licitación y en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

Art. 4º).- Adjudicase a la firma *ELECTRICIDAD PAGLIAROLI* de Gino Pagliaroli, con domicilio en calle Pedro Storero N° 546 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de los materiales previstos en los ítems 1, 3, 5, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 24 del Anexo I del Decreto N° 26.873, por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300.-), pagaderos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º) inciso a) del decreto de llamado a licitación y en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

Art. 5º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 26.873.-

Art. 6º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27398

REGISTRADO BAJO EL N° 27.398.-

Rafaela, 04 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 207.793/1 - Fichero N° 64 y Letra O - N° 207.794/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 3.039 se crea el "Parque de Actividades Económicas de Rafaela" (P.A.E.R.), que se encuentra ubicado en el Área de Actividades Económicas, dispuesta por Ordenanza N° 2.914, autorizándose la ejecución de las obras pavimento, mejorado con ripio, desagües, alumbrado público.

Que mediante Ordenanza N° 3.990, se autoriza a la ejecución de la obra de red de agua potable interna y externa en el P.A.E.R., la que se financiará en parte, con un aporte no reintegrable proveniente de la Provincia de Santa Fe.

Que resulta conveniente iniciar los trámites licitatorios derivados del emprendimiento, con las salvedades que aseguren el respeto por las reglamentaciones vigentes.

Que la metodología aplicada se ampara en la Ley Provincial N° 5188.

Que atento a los costos de la obra corresponde llamar a Licitación Pública para contratar la mano de obra y la provisión de materiales necesarios para la ejecución de dicha obra.

Que la Secretaría de Hacienda informa que existe saldo en la partida presupuestaria a la cual imputar los gastos resultantes.

DECRETA

Art. 1º).- Dispónese la ejecución de la Obra de Cañería de Vinculación APIR-PAER con Red de Agua Potable y Red de Agua Potable en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R).

Art. 2º).- Apruébanse el Pliego General de Condiciones, el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Presupuesto Oficial, y demás documentación obrantes en los Expedientes Letra O - N° 207.793/1 - Fichero N° 64 y Letra O - N° 207.794/9 - Fichero N° 64 correspondiente a la Obra de Cañería de Vinculación APIR-PAER con Red de Agua Potable y Red de Agua Potable en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R).

Art. 3º).- **OBJETO:** Llámase a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, equipos y la provisión de materiales con el objeto de la ejecución de la Cañería de Vinculación APIR-PAER con Red de Agua Potable y Red de Agua Potable en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R) de esta ciudad, en un todo de acuerdo al Pliego General de Condiciones, Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas, los Planos Generales y de Detalle, el Presupuesto Oficial, el presente Decreto, la ley Provincial N° 5188, el Decreto Ordenanza N° 3.090 y el Decreto N° 23.322.

Art. 4º).- **PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fijanse los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Setecientos Mil Novecientos Veinte (\$ 700.920.-)*.
- b) El Sellado será de *Pesos Doscientos (\$ 200.-)*.
- c) El Valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Trescientos Cincuenta con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 350,46.-)*.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8- 2º Piso- de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5º).- **LAS PROPUUESTAS:** Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela- Dirección de Compras-calle Moreno N° 8- 2º Piso-2300 Rafaela (Santa Fe)-Licitación Pública Decreto N° 27.398 CAÑERIA DE VINCULACION A.P.I.R.- P.A.E.R. CON RED DE AGUA POTABLE Y RED DE AGUA POTABLE P.A.E.R.; hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Art. 6º) APERTURA DE LAS PROPUUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8-2º Piso-Rafaela (Santa Fe), el día 12 DE JULIO del 2007, a las Nueve (9:00) horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 7º) FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán cotizar necesariamente por el total de los ítems indicados en el presupuesto oficial; dejándose aclarado que serán rechazadas las ofertas en las que no se coticen por el total de trabajos y/o materiales que correspondan según cada ítem.

Las ofertas deberán presentarse en el formulario propuesta- u otro de igual texto al inserto en los respectivos pliegos.

Art. 8º).- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** La Municipalidad de Rafaela es ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto exento.

Art. 9º) MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas.

Art. 10º).-**INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:** Los precios que consten en las ofertas, estarán consignados en pesos (\$) y serán invariables; no admitiéndose el reajuste de los mismos.Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art.11º).-**ACEPTACION DE OFERTAS:** La Municipalidad de Rafaela, se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 12º) Déjase aclarado que el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.849.

Art. 13º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en : B.2.1.2.21.103/1-Parque de Actividades Económicas.

Art. 14º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 15º).- Regístrese, pase a la Dirección de Compras. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27399

REGISTRADO BAJO EL N° 27.399.-

Rafaela, 04 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 198.243/8 - Fichero N° 62 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas, cree conveniente realizar el llamado a licitación para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, para ser destinadas a unidades de sus dependencias.

Que atento al monto presupuestado, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Llámase a *Licitación Pública* para la adquisición de Cubiertas, Cámaras y Protectores, para ser destinadas a unidades de la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas y Subsecretaría de Servicios Públicos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º.- La Licitación se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones y Cuadro de Cantidades y Características que se incorporan como Anexo I y Anexo II, respectivamente, por las Ordenanza N° 2.535 y sus modificatorias y N° 3.654 y supletoriamente, para todos los aspectos no contemplados especialmente en el presente, por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias y demás documentaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 198.243/8 - Fichero N° 62.

Art. 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se imputarán en: B.5.1.7.2.10.12.1/5 - Cámaras y Cubiertas, B. 5.1.7.3.10.12.1/4 - Cámaras y Cubiertas y B.5.1.7.3.10.12.2/9 - Minibuses.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27409

REGISTRADO BAJO EL N° 27.409.-

Rafaela 05 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 202.281/2 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 26.938 se llamó a Licitación Privada para la provisión y colocación de cien (100) carteles de prohibido estacionar, que serán utilizados para la señalización vial en arterias de distintos barrios de la ciudad.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 23 de Abril del 2007, se presentaron cinco ofertas, correspondiendo las mismas a BIRCHNER SUSANA, DELLASANTA JORGE ATILIO, SUC. DE ELVIO FRATTINI, ZUIL ROBERTO S. Y GEUNA JOSÉ LUIS.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que los oferentes DELLASANTA JORGE ATILIO no cumple con los requisitos correspondientes al inciso k) del artículo 6° del Decreto de llamado a licitación, debido que registra deuda en concepto de Derecho de Registro, Inspección e Higiene.

Que, de la misma evaluación, surge que el oferente SUC. DE ELVIO FRATTINI no cumplimentó los requisitos correspondientes al inciso e) del citado artículo.

Que, el resto de los oferentes cumplimentó la totalidad de los requisitos exigidos.

Que, de la evaluación técnica obrante a fojas 349 vta. del presente expediente, surge que todos los oferentes cumplimentan los requisitos técnicos solicitados en el pliego.

Que, del informe extendido por la Oficina de Patentamiento, obrante a fojas 350/351, surge que el oferente ZUIL ROBERTO S. registra deuda en concepto de Patente Automotor.

Que, el oferente ZUIL ROBERTO S. cotizó únicamente la forma de pago b), contraviniendo lo exigido en el artículo 11° del Decreto de llamado a licitación N° 26.938.

Que, de la evaluación económica surge que resulta conveniente adjudicar al oferente GEUNA JOSÉ LUIS, optando por la forma de pago b): pago a los 15 días de la colocación y recepción conforme de la totalidad de los carteles.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Recházase la oferta de la firma DELLASANTA JORGE ATILIO, con domicilio en calle *Dante Alighieri N° 960 de la ciudad de Rafaela* por registrar deuda en concepto de Derecho de Registro de Inspección e Higiene.

Art. 2°.- Recházase la oferta presentada por la firma SUC. DE ELVIO FRATTINI, con domicilio en calle *Blas Olivero N° 1.035 de la ciudad de Rafaela*, por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° del Decreto N° 26.938.

Art. 3°.- Recházase la oferta presentada por la firma ZUIL ROBERTO S., con domicilio en *Av. A. del Valle N° 1.250 de la ciudad de Rafaela* por registrar deuda en concepto de Patente Automotor y por contravenir lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N° 26.938.

Art. 4°.- Adjudicase a la firma GEUNA JOSÉ LUIS, con domicilio en calle *Francia N° 973 de la ciudad de Rafaela*, la provisión y colocación de Cien (100) carteles de prohibido estacionar, que serán utilizados para la señalización vial en arterias de distintos barrios de la ciudad, por la suma de *Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 34.800.-)*, pagaderos a los quince (15) días de la colocación y recepción conforme de la totalidad de los carteles, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 26.938 y sus Anexos.

Art. 5°).- Déjase aclarado que los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 26.938.

Art. 6°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 7°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27410

REGISTRADO BAJO EL N° 27.410.-

Rafaela 05 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 206.835/1 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 26.837 se llamó a Licitación Privada para la reparación de trescientos (300) carteles de nomenclaturas de calles para la señalización vial en arterias de distintos barrios de la ciudad.

Que al acto de apertura, llevado a cabo el día 21 de Marzo del 2007 se presentaron dos ofertas correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: SUC. DE ELVIO FRATTINI y SUSANA BIRCHNER.

Que, de acuerdo a la evaluación de requisitos formales, ambos oferentes cumplen con la totalidad de los mismos.

Que, en la evaluación técnica realizada se establecen los tipos de reparaciones a realizar, siendo éstos los mencionados como Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 7, en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Decreto N° 26.837.

Que, de acuerdo a la mencionada evaluación, se aprueban técnicamente las dos propuestas.

Que, de la evaluación económica surge que resulta más conveniente a los intereses municipales adjudicar la presente licitación por tipo de reparación.

Que, ninguno de los oferentes tiene deuda por ningún concepto con la Municipalidad de Rafaela.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Adjudicase a la firma SUC. DE ELVIO FRATTINI, con domicilio en calle *Blas Olivero N° 1.035 de la ciudad de Rafaela*, Ciento Treinta (130) reparaciones Tipo 1 del Anexo II del Decreto N° 26.837 por la suma de *Pesos Ciento Noventa y Cinco (\$ 195.-)* cada una y Cien (100) reparaciones Tipo 2 del Anexo II del mencionado Decreto por la suma de *Pesos Doscientos Sesenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$ 263,25.-)* cada una, lo que hace un total de *pesos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco (\$ 51.675.-)*, pagaderos de acuerdo al inciso a) del artículo 11° del Anexo I del Decreto N° 26.837, en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

Art. 2°.- Adjudicase a la firma SUSANA BIRCHNER, con domicilio en calle *Victor Manuel N° 82 de la ciudad de Rafaela*, Setenta (70) reparaciones Tipo 7 del Anexo II del Decreto N° 26.837 por la suma de *Pesos Noventa con Veinticinco Centavos (\$ 90,25.-)* cada una, lo que hace un total de *Pesos Seis Mil Trescientos Diecisiete con Cincuenta Centavos (\$ 6.317,50.-)*, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 11° del decreto de llamado a licitación, en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

Art. 3°.- Serán de aplicación los plazos y demás disposiciones contempladas en el Decreto N° 26.837.

Art. 4°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27411

REGISTRADO BAJO EL N° 27.411.-

Rafaela, 05 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 203.562/4 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rafaela, a través de la Subsecretaría de Cultura se encuentra organizando el Festival de Teatro Rafaela 2007 entre el 6 y el 10 de Junio del 2007, con la participación de elencos teatrales provenientes de la ciudad de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Río Negro y Salta, muchos de las cuales han sido distinguidos con premios importantes en diferentes rubros artísticos.

Que esta actividad se desarrollará por tercer año consecutivo y significa una oportunidad invaluable para que el público rafaelino tenga acceso a producciones teatrales de calidad a la vez que el mismo permite que la ciudad de Rafaela trascienda al plano provincial y nacional como polo cultural de referencia en la región.

Que para la realización del Festival de Teatro Rafaela 2007 es necesario proveer a los elencos participantes, a los críticos teatrales, periodistas y a otros invitados especiales el desayuno, almuerzo y cena durante los días que dure su estadía en la ciudad para participar de este hecho cultural trascendente.

Que es necesario además prever la organización de eventos especiales que enriquecen a este Festival como lo son el Acto de Apertura, Acto de Cierre, Agasajo a participantes durante los cuales se convocan a otros artistas para mostrar sus producciones

Que es necesario también equipar a las salas con comodidades especiales tanto para el público como para los elencos: provisión de dispenser de agua, toallas de papel, jabones y papeles para sanitarios así como una ornamentación diferente propia del festival que permita ofrecer la imagen de prolijidad y buena organización que identifica a las actividades realizadas desde Municipalidad de Rafaela.

Que interesa a la Municipalidad de Rafaela atender a todos los detalles para que el Festival de Teatro Rafaela 2007 resulte exitoso en cuanto a la convocatoria de público, y para que se convierta en un evento de referencia para todos los artistas que puedan valorar la excelencia de la organización de modo que el Festival crezca en prestigio año tras año y sea considerado un evento del cual sea un privilegio participar.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

D E C R E T A

Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Subsecretaría de Cultura hasta la suma de *Pesos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta (\$ 21.750.-)* que serán destinados a cubrir los gastos de comidas, incluyendo desayuno, almuerzo, cena y refrigerios para los elencos participantes, periodistas, técnicos e invitados especiales, alquiler de dispenser, compra de elementos de higiene, ornamentaciones, musicalización, animación y gastos eventuales que deriven de la Organización del Festival.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Cultura rendirá cuenta documentada del destino de los fondos dentro de los quince (15) días de finalizado el evento ante la Secretaría de Hacienda.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 - Actividades Culturales.

Art. 4°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27413

REGISTRADO BAJO EL N° 27.413.-

Rafaela 05 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 203.549/1 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 27.385 se autorizó a la Secretaría de Educación y Cultura para que, a través de la Subsecretaría de Cultura organice la realización del Festival de Teatro Rafaela 2007 entre el 6 y el 10 de Junio del 2007, con la participación de elencos teatrales provenientes de la ciudad de Buenos Aires, Rosario, Salta, Río Negro y Córdoba, muchos de los cuales han sido distinguidos con una excelente crítica por la prensa nacional y además han recibido premios importantes en diferentes rubros artísticos.

Que esta actividad que se lleva a cabo por tercer año consecutivo significa una oportunidad invaluable para que el público rafaelino tenga acceso a producciones teatrales de calidad a la vez que el mismo permite que la ciudad de Rafaela trascienda al plano provincial y nacional como polo cultural de referencia en la región.

Que para la realización del Festival de Teatro Rafaela 2007 es necesario proveer a los elencos participantes, a los críticos teatrales, periodistas especializados en espectáculos de diversos medios del país y a otros invitados especiales del alojamiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura para realizar a través de la Subsecretaría de Cultura el Festival de Teatro Rafaela 2007 entre los días 6 y 10 de Junio del 2007, cuyas funciones se realizarán en las salas de: Cine Teatro Belgrano, Centro Cultural Municipal - Sala Sociedad Italiana, Centro Cultural La Máscara, Centro Ciudad de Rafaela, Sala Lasserre.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Subsecretaría de Cultura hasta la suma de *Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$ 31.500.-)* que serán destinados a cubrir los gastos de alojamiento de elencos, periodistas e invitados especiales, y gastos eventuales derivados de la actividad.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Cultura rendirá cuenta documentada del destino de los fondos dentro de los quince (15) días de finalizado el evento ante la Secretaría de Hacienda.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 - Actividades Culturales.

Art. 5°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27414

REGISTRADO BAJO EL N° 27.414.-

Rafaela, 05 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.237 /7 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rafaela a través de la Subsecretaría de Cultura se encuentra organizando el Festival de Teatro Rafaela 2007 entre el 6 y el 10 de Junio del 2007, con la participación de elencos teatrales provenientes de la ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Río Negro, Rosario y Salta.

Que esta actividad se llevará a cabo por tercer año consecutivo y significa una oportunidad invaluable para que el público rafaelino tenga acceso a producciones teatrales de calidad a la vez que el mismo permite que la ciudad de Rafaela trascienda al plano provincial y nacional como polo cultural de referencia en la región.

Que para poder llevar a cabo esta actividad es necesario generar una estrategia de difusión acorde a la dimensión que adquiere la misma y para ello se ha previsto la confección de una página web donde la comunidad pueda ingresar y obtener toda la información referente al festival.

Que además se ha pautado publicitar este evento en los medios gráficos, radiales y televisivos así como también el diseño y la impresión de calcos, afiches, programas, credenciales, certificados.

Que conjuntamente con toda este trabajo de difusión se esta realizando un video para el acto de apertura y durante los cinco (5) días en que se realiza el festival se filma cada una de las jornadas del mismo a fin de presentarlo en el acto de cierre.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Subsecretaría de Cultura hasta la suma de *Pesos Dieciocho Mil Seiscientos (\$ 18.600.-)* que serán destinados a cubrir los gastos de publicidad, diseño e impresión de folletos, cartelería, diseño y realización de videos, honorarios de spot publicitarios, insumos, diseño de página web y gastos eventuales que se deriven de la organización del Festival de Teatro Rafaela 2007 autorizado por Decreto N° 27.385 del 30 de Mayo del 2007.

Art. 2º).- La Subsecretaría de Cultura rendirá cuenta documentada del destino de los fondos dentro de los quince (15) días de finalizado el evento ante la Secretaría de Hacienda.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 - Actividades Culturales.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27415

REGISTRADO BAJO EL N° 27.415.-

Rafaela, 05 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 203.561/6 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rafaela a través de la Subsecretaría de Cultura se encuentra organizando el Festival de Teatro Rafaela 2007 entre el 6 y el 10 de junio de 2007, con la participación de elencos teatrales provenientes de la ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Río Negro, Rosario y Salta.

Que esta actividad se llevará a cabo por tercer año consecutivo y significa una oportunidad invaluable para que el público rafaelino tenga acceso a producciones teatrales de calidad a la vez que el mismo permite que la ciudad de Rafaela trascienda al plano provincial y nacional como polo cultural de referencia en la región.

Que para la realización del Festival de Teatro Rafaela 2007 es necesario proveer los medios técnicos para la puesta en escena de las diferentes obras, cuyos requerimientos exceden las posibilidades de cubrirlos con el equipamiento disponible en cada sala por lo que se hace imprescindible proceder a alquilar el soporte técnico tanto de sonido como de iluminación a empresas especializadas.

Que además de las obras programadas en las salas se presentarán obras callejeras en los diferentes barrios de la ciudad y en la Biblioteca Sarmiento que requieren asistencia técnica y sonido para cada una de ellas.

Que interesa a la Municipalidad de Rafaela atender todos los detalles para que el Festival de Teatro Rafaela 2007 resulte exitoso en cuanto a la convocatoria de público, y para que se convierta en un evento de referencia para todos los artistas que puedan valorar la excelencia de la organización de modo que el Festival crezca en prestigio año tras año y sea considerado un evento del cual sea un privilegio participar.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Subsecretaría de Cultura hasta la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500.-) que serán destinados a cubrir los gastos de alquiler de iluminación y sonido, insumos, impuestos, alquiler de generadores de energía y gastos eventuales que se deriven de la organización del Festival de Teatro Rafaela 2007 autorizado por Decreto N° 27.385 del 30 de mayo del 2007.

Art. 2º).- La Subsecretaría de Cultura rendirá cuenta documentada del destino de los fondos dentro de los quince días de finalizado el evento ante la Secretaría de Hacienda.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.: 5.1.6.4.20.22.1/4- Actividades Culturales.-

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 27.416.-

Rafaela, 07 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra F - N° 205.697/4 - Fichero N° 64;

CONSIDERANDO: Que la Academia Nacional del Notariado, ha organizado la realización del 53° Seminario Teórico-Práctico "Laureano A. Moreira" - Planteo y resolución de temas prácticos, que se llevarán a cabo los días 07 y 08 de Junio del corriente año, en las instalaciones de la Universidad Católica Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el dictado del mismo estará a cargo de profesionales del derecho y el notariado de primer nivel nacional como ser la Ena. Cristina N. Armella, Eno. Marcelo N. Falbo, Eno. Marcelo A. De Hoz, entre otros y se contará con la presencia de profesionales invitados.

Que dicho seminario aborda una temática de gran actualidad y fundamental importancia para los intereses municipales, tratándose de una inmejorable oportunidad para contar con un especialista en el ámbito de la Fiscalía Municipal que se avoque al estudio y solución de los problemas y controversias vinculadas a las cuestiones dominiales, registrales y de catastro se plantean en el ámbito de nuestra jurisdicción.

Que, se propone a la Escribana Jorgelina R. Basano- dependiente de la Fiscalía Municipal- para cursar el mismo, asumiendo el Municipio el pago de los gastos que demande la inscripción y los viáticos.

Que su participación en el mismo, representa una oportunidad importante de crecimiento profesional que la favorecerá en su carrera y consecuentemente repercutirá en la actividad laboral que desarrolla en el ámbito de este Municipio.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Autorízase a la Escribana Jorgelina Basano - Legajo N° 4645, dependiente de la Fiscalía Municipal, a realizar el 53° Seminario Teórico-Práctico "Laureano A. Moreira" - Planteo y resolución de temas prácticos, que se llevará a cabo los días 07 y 08 de Junio del corriente año, en las instalaciones de la Universidad Católica Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°).- Dispónese el pago de la suma de *Pesos Doscientos (\$ 200.-)* en concepto de gastos de inscripción y los viáticos que demande la realización del mismo.

Art. 3°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.1.1.20.41/0 - Capacitación.

Art. 4°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 5°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27417

REGISTRADO BAJO EL N° 27.417.-

Rafaela, 07 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 208.574/4 - Fichero N° 64, Tomos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11y 12; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 27.260 se llamó a presentar ofertas para la ejecución de la Obra "RED 1 ? EJECUCIÓN DE COLECTORAS CLOACALES BARRIO AMANCAY, ANTÁRTIDA ARGENTINA Y LOS NOGALES (Oeste)", en el marco de la Ordenanza N° 4052.

Que al acto de apertura, celebrado el día 24 de mayo del presente año, se presentaron nueve ofertas correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: CODE S.R.L. - PROAS S.R.L. - U.T.E., WERK CONSTRUCTORA S.R.L., COEMYC S.A., PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.C., MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., MILICIC S.A., MENARA CONSTRUCCIONES S.A. y COCYAR INGENIERÍA S.R.L..

Que, realizada la evaluación de requisitos formales, surge que la Empresa COEMYC S.A. no presenta constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela ni el equipo afectar a la obra, requisitos éstos exigidos en los incisos k), l) y p) del artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Que, de la misma evaluación surge que la empresa PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. no adjunta en su oferta la constancia de inscripción y capacidad de contratación del Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, requisito exigido en el inciso ll) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Que, la empresa MILICIC S.A., no presenta constancia de inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela exigida en el inciso l) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica realizada, las empresas COEMYC S.A. y PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. no se encuentran habilitadas, debido al incumplimiento de los requisitos mencionados, mientras que el resto de las propuestas se encuentran habilitadas técnicamente para ejecutar la obra.

Que, debido a la poca significativa diferencia económica entre las tres propuestas que presentaron un menor costo, y al hecho de que la totalidad de las ofertas económicas recibidas superan el presupuesto oficial mediante Decreto N° 27.390, se llamó a un mejoramiento de ofertas entre las firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., MENARA CONSTRUCCIONES S.A. y COCYAR INGENIERÍA S.R.L..

Que, en el acto de apertura del mencionado mejoramiento de ofertas, efectuado el día 06 de junio del corriente año, se recibieron sobres de las tres firmas mencionadas.

Que, las empresas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. y MENARA CONSTRUCCIONES S.A. mejoraron su oferta, respecto de la presentada en el acto de apertura celebrado el 24 de mayo próximo pasado.

Que, respecto de la Empresa que ha cotizado el menor precio para la ejecución de la obra no se ha efectuado objeción legal alguna para su contratación.

Que, de ambas ofertas la presentada por la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. resulta ser la de menor costo, lo que la convierte en la propuesta económicamente más conveniente.

Que, sometidas las propuestas al análisis de la Comisión de Seguimiento del proceso licitatorio de las obras de cloacas, en fecha 07 de junio de 2007, conforme surge del acta N° 3, luego de analizar los dictámenes de las distintas áreas municipales, han concluido que corresponde adjudicar la presente licitación a la Empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Recházase la oferta presentada por la Empresa COEMYC S.A., con domicilio en calle Padre Genesio N° 888 de la ciudad de Santa Fe, no cumplir con lo dispuesto en los incisos k), l) y p) del artículo 11°) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Art. 2°).- Recházase la oferta presentada por la Empresa PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en calle Pasaje Drago N° 3.658 de la ciudad de Santa Fe, por no cumplir con lo dispuesto en el inciso ll) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Art. 3°).- Recházase la oferta presentada por la Empresa MILICIC S.A., con domicilio en Avda. Presidente Perón N° 8.110 de la ciudad de Rosario, por no cumplir con lo dispuesto en el inciso l) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Art. 4°).- Adjudicase la ejecución de la Obra Red 1 ? EJECUCIÓN DE COLECTOR CLOACAL Barrio AMANCAY, ANTÁRTIDA ARGENTINA Y LOS NOGALES (OESTE), a la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en calle San Martín N° 1.919 de la ciudad de Santa Fe, por la suma de *Pesos Diez Millones Cuatrocientos Mil Setecientos Cincuenta con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 10.400.750,43.-)*, pagaderos por avance de obra, contra certificaciones mensuales, en un todo de acuerdo a su mejor oferta y al Decreto N° 27.260.

Art. 5°).- Serán de aplicación los plazos y demás disposiciones contempladas en el Decreto N° 27.260.

Art. 6°).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, y archívese.

Decreto N° 27418

REGISTRADO BAJO EL N° 27.418.-

Rafaela, 07 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.156/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que Escritores Rafaelinos Agrupados -ERA- ha organizado el día 8 de Junio del 2007, un recital de poesía denominado "Los Puños de la Paloma", que ofrece el Movimiento Internacional de Escritoras, que se llevará a cabo en la Biblioteca Sarmiento de nuestra ciudad.

Que el mencionado evento es organizado en forma conjunta con el Centro Empleados de Comercio, con el aporte de la Comisión Municipal de Promoción de la Cultura y contará con la participación de la poeta santafesina de destacada trayectoria, Norma Segade Manias distinguida con el premio "Alicia Moreau de Justo", por su actitud de vida y nombrada por el Concejo Municipal de Santa Fe, "Ciudadana santafesina destacada".

Que además estarán presentes Esther Andradi, de la ciudad de Berlín (Alemania), periodista cultural en revistas, radio y televisión; Silvia Delgado Fuentes, poeta y promotora cultural de España; Carmen Julia Holguín de Nuevo México, docente universitaria y autora de Ecografía Septemtrional y prestigiosas periodistas y poetas de américa latina.

Que ERA ha solicitado que el recital "Los Puños de la Paloma", sea declarado de Interés Municipal.

Que el Municipio considera oportuno acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el aporte permanente que realiza Escritores Rafaelinos Agrupados en beneficio de la cultura ciudadana.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Declárese de "Interés Municipal" el recital de poesía denominado "Los Puños de la Paloma", a llevarse a cabo el día 8 de Junio del 2007 en la Biblioteca Sarmiento de nuestra ciudad, ofrecido por el Movimiento Internacional de Escritoras y organizado por Escritores Rafaelinos Agrupados -ERA-, en forma conjunta con el Centro Empleados de Comercio, con el aporte de la Comisión Municipal de Promoción de la Cultura.

Art. 2°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27419

REGISTRADO BAJO EL N° 27.419.-

Rafaela, 08 de Junio del 2007.-

VISTO: Que en el día de la fecha visita esta ciudad el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. D. Jorge Alberto Obeid, y

CONSIDERANDO: La decisión del Gobierno de la Provincia de Santa Fe de responder afirmativamente a los requerimientos de la comunidad de

Rafaela en materia de obras de saneamiento para los barrios de la ciudad afectados por los inusuales fenómenos pluviales que se registraron en los meses de marzo y abril del corriente año.

Que la magnitud de las consecuencias del fenómeno climático generó un acortamiento de los tiempos y la urgente necesidad de dar solución a cuestiones de infraestructura postergadas, vitales para la salud de la población.

Que la máxima autoridad provincial, ante la falta de alternativas de la ciudad para remediar el problema, ha respondido con celeridad y con reconocido sentido humanitario a las gestiones realizadas por este Gobierno Municipal a fin de materializar la ampliación de la red cloacal y obras complementarias para Rafaela.

Que el Señor Gobernador estará participando de esta importante instancia por la cual se procede a la firma de contrato entre la Municipalidad de Rafaela y la empresa adjudicataria de la obra de cloacas: Obra Red1- Ejecución de colectoras cloacales Barrios Amancay, Antártida Argentina y los Nogales (Oeste).

Que las redes de saneamiento son indicadores fundamentales de la calidad de vida de una comunidad, por tal motivo resaltamos el significado y los beneficios de esta obra que por años se ha solicitado.

Que el Gobierno Municipal y la comunidad de Rafaela dan la bienvenida al Señor Gobernador de la Provincia, agradeciendo su distinguida presencia en esta ciudad.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º) Declárase "Huésped de Honor" de la ciudad de Rafaela, mientras dure su presencia en ésta, al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing.D. JORGE ALBERTO OBEID.

Art. 2º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 3º). Regístrese, hágase llegar copia al ilustra visitante. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27420

REGISTRADO BAJO EL N° 27.420.-

Rafaela, 08 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.234/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la AHCIET se encuentra organizando el VIII Encuentro Iberoamericano de Ciudades Digitales que se desarrollará en Mendoza los días 13, 14 y 15 de Junio.

Que el programa previsto incluye talleres de formación destinados al Sector Empresarial de los que participan el Director para el Sector Público de Cisco América Latina, capacitadores de reconocidas empresas como Microsoft, Ericsson y Telecom Argentina.

Que también prevé bloques orientados específicamente a las áreas académicas y municipales y mesas redondas informativas de los programas de gobiernos nacionales para el desarrollo de modelos de ciudad digital así como relativas a soluciones económicas que prevén los organismos internacionales, con participación del Coordinador de los Programas de e-gobierno de la OEA, del Instituto de Conectividad de las Américas ICA y del Consejo Federal de Inversiones de Argentina.

Que el Programa del Encuentro incluye una jornada dedicada a analizar las proyecciones de la innovación tecnológica al servicio de la ciudad digital, cómo se desarrollaron experiencias exitosas de administración electrónica, programas de alfabetización digital y soluciones en pro de la seguridad ciudadana, los negocios en red, proyectos de digitalización documental.

Que la finalidad de este encuentro es continuar trabajando en el proceso de inclusión digital como vehículo para la inclusión social de los ciudadanos en la Sociedad del Conocimiento, en la que los procesos digitales cobran cada vez más protagonismo tanto en el campo económico como en el social.

Que la meta 18 de los Objetivos del Milenio de la Organización de Naciones Unidas prevé como meta de inclusión las oportunidades de mostrar a la ciudadanía los beneficios de las nuevas tecnologías al servicio del mejoramiento de la calidad de vida.

Que del encuentro participará además el Presidente de la RED.ACET - Red Argentina de Cooperación para la Educación Tecnológica y la Formación Profesional- con quien el ITEC Rafaela inicia un proceso de vinculación con miras a potenciar su crecimiento desde la cooperación interinstitucional y la búsqueda común de soluciones a los problemas de la educación tecnológica.

Que el Municipio trabaja articulando su acción con el sector privado con miras a generar en Rafaela un polo tecnológico por lo que genera acciones con las asociadas a la Cámara de Empresas de Software.

Que interesa promover una participación en el Encuentro, integrada por los distintos sectores de manera que la ciudad obtenga una mirada plural acerca de un tema en el que se han registrado avances que merecieron reconocimiento internacional.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a los funcionarios y/o agentes municipales que se designen a integrar la delegación representativa de la ciudad de Rafaela que asistirá al VIII Encuentro Iberoamericano de Ciudades Digitales a realizarse en Mendoza los días 13, 14 y 15 de Junio y que estará conformada también por representantes del sector empresario, universitario, ITEC, ICEDeL, Cámara del sector y docentes vinculados al tema.

Art. 2º).- La Municipalidad de Rafaela aportará los recursos necesarios para traslado, alojamiento y comida hasta un monto de *Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-)*, los que serán liquidados por la Dirección de Contaduría a favor de la Secretaría de Coordinación General de Intendencia.

Art. 3º).- La señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia, Prof. Marta Giorgetti de Engler, deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos dentro de los diez (10) días de efectuado el viaje.

Art. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.41.800.1/2 - Programa para el Crecimiento.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 6º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27421

REGISTRADO BAJO EL N° 27.421.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 183.814/3 - Fichero N° 60 - Tomos 1, 2 y 3; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 26.843 se llamó a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y provisión de materiales para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 13 de Marzo del 2007, se presentaron dos ofertas, correspondiendo las mismas a las firmas: BASE CONSTRUCTORA S.A. Y MENARA CONSTRUCCIONES S.A.

Que, de acuerdo a la evaluación de los requisitos formales, ambos oferentes cumplen con la totalidad de los mismos.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica, ambas ofertas cumplimentan los requerimientos técnicos incluidos en el pliego.

Que, ninguno de los oferentes tienen deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que las áreas técnicas coinciden en la aceptación de las ofertas pese a que las mismas superan el monto del presupuesto oficial, considerando que se justifica en razón de los mayores costos e insumos a afectar ocurridos en el período transcurrido desde la confección del pliego a la apertura de las propuestas.

Que, de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación a la firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A..

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en *Avda. Italia N° 1.320 de la ciudad de Rafaela*, la contratación de mano de obra y provisión de materiales para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta ciudad de Rafaela, por la suma de *Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 395.054,89.-)*, pagaderos por avance de obra, a los diez (10) días de cada certificación mensual aprobada.

Art. 2º).- Déjase aclarado que los plazos y demás condiciones, son los establecidos en el Decreto N° 26.843.

Art. 3º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27422

REGISTRADO BAJO EL N° 27.422.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 206.483/0 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 26.925 se llamó a Licitación Privada para contratar la Locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina Municipal de Empleo y la Dirección de Medio Ambiente.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 25 de Abril del 2007, se presentó una oferta, correspondiendo la misma a OSEDA PATRICIA ELENA.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada, obrante a fojas 57, surge que la oferente no ha dado cumplimiento a la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes comerciales, nota con carácter de DDJJ manifestando que no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado ni inhibido de sus bienes, certificado de libre deuda extendido por la Oficina de Libre Deudas y por el Juzgado Municipal de Faltas y constancia de Clave Única Municipal, previstos en los incisos h), i), k), l) y ll) del artículo 6° del Decreto de llamado a Licitación.

Que, del informe extendido por la Oficina de Patentamiento, obrante a fojas 58, surge que el oferente registra deuda en concepto de Patente Automotor.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Recházase la oferta presentada por la señora OSEDA PATRICIA ELENA, con domicilio en calle *Palmieri N° 414 de la ciudad de Rafaela*, por incumplimiento de lo dispuesto en los incisos h), i), k), l) y ll) del artículo 6° del Decreto N° 26.925 y por registrar deuda en concepto de Patente Automotor.

Art. 2°.- Declárase fracasada la Licitación Privada ordenada por Decreto N° 26.925.

Art. 3°.- El presente será refrendada por la señorita Secretaria de Hacienda y por la señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27423

REGISTRADO BAJO EL N° 27.423.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra S - N° 205.394/0 - Fichero 63 y Letra I - N° 208.387/1 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 26.993 se llamó a Licitación Privada para la adquisición de 130 artefactos destinados a la Obra Alumbrado Público de los Barrios Monseñor Zazpe y Nuestra Señora de Luján.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 19 de Abril del 2007, se presentaron tres ofertas, correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: ERNESTO MOGETTA ELECTRICIDAD de Ernesto Mogetta, STRAND S.A. e IEP DE ILUMINACIÓN S.A.

Que, realizada la evaluación de los requisitos formales de la misma se desprende que la totalidad de los oferentes han cumplimentado todos los requisitos solicitados.

Que, de la evaluación técnica realizada por la Dirección de Electrotecnia surge las ofertas habilitada y no habilitadas.

Que, el oferente IEP DE ILUMINACIÓN S.A. impugna la oferta presentada por la firma STRAND S.A. por no presentar en el acto de apertura el Pliego de Bases y Condiciones, como lo exige el artículo 4°, punto k del citado Pliego; y el Ensayo Oficial de la certificación de "Grado de protección" de la luminaria que ofrece sino de otro modelo y potencia, ambas condiciones excluyentes.

Que, el oferente STRAND S.A. ha cumplimentado la presentación del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado y sellado en el término de dos días hábiles establecido en el artículo 4° in fine, desde la fecha de apertura, no siendo la presentación del mismo causal de rechazo en el acto de apertura, según surge del mismo artículo mencionado, por lo que debe desestimarse la impugnación respecto a este punto.

Que, según informe técnico obrante a fojas 389/390, el oferente STRAND S.A. agrega a su propuesta, un Ensayo correspondiente a un artefacto distinto al que cotiza, siendo esta una información que necesariamente debía adjuntarse a las ofertas, por lo que resulta válida la impugnación presentada por la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A., respeto a este punto.

Que, el oferente IEP DE ILUMINACIÓN S.A. impugna la oferta presentada por la firma ERNESTO MOGETTA ELECTRICIDAD de Ernesto Mogetta por cotizar una luminaria con tulipa de policarbonato y no de vidrio como se exige en el Anexo II "B" -punto 12 del Pliego-, por no presentar información técnica ni ensayo de la certificación de "Grado de Protección" ni croquis de ubicación de la lámpara de la luminaria cotizada.

Que, conforme se desprende del informe técnico, la impugnación resulta válida ya que la firma ERNESTO MOGETTA ELECTRICIDAD de Ernesto Mogetta no cumple en la misma con la cotización del tipo de tulipa exigida y no presenta la totalidad de los ensayos, lo que impide la posibilidad de evaluar técnicamente los mismos.

Que los oferentes presentados no registran deuda por ningún concepto con la Municipalidad de Rafaela.

Que, de la evaluación económica realizada surge que resulta conveniente adjudicar optando por la forma de pago a 30 días.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la impugnación planteada por la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. contra la firma STRAND S.A., con domicilio en calle *Pavón N° 2.955 de la ciudad de Buenos Aires* por no presentar en el acto de apertura el Pliego de Bases y Condiciones, por haber presentado esta última el citado Pliego, correctamente firmado, en el término de dos días hábiles establecidos por el artículo 4º in fine del Decreto N° 26.993.-

Art. 2º).- Hágase lugar a la impugnación planteada por la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. y consecuentemente recházase la oferta presentada por la firma STRAND S.A., por incumplimiento de lo exigido en el apartado B: LUMINOTÉCNICAS, punto 15, inciso f) - del Anexo II -Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3º).- Hágase lugar a la impugnación planteada por la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. y consecuentemente recházase la oferta de la firma ERNESTO MOGETTA ELECTRICIDAD de Ernesto Mogetta, con domicilio en *Bv. Juan B. Justo N° 223 de la ciudad de San Francisco (Córdoba)* por incumplimiento de lo exigido en el apartado A- CONSTRUCTIVAS, punto 12 y apartado B- LUMINOTÉCNICAS, punto 15, inciso d) 6 e inciso f) del Anexo II -Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 4º).- Adjudicase a la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. , con domicilio en calle *Mozart 160 - Centro Industrial Garín (Panam. Ramal Escobar Km. 37,5) de la localidad de Garín (Bs.As.)*, la adquisición de 130 artefactos previstos en el Anexo I del Decreto N° 26.993, destinados a la Obra de Alumbrado Público de los Barrios Monseñor Zazpe y Nuestra Señora de Luján, por la suma de *Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta (\$ 37.570.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de recepcionado de conformidad los materiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º) inciso a) del Decreto de llamado a licitación y en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

Art. 5º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 26.993.

Art. 6º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27424

REGISTRADO BAJO EL N° 27.424.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 207.819/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en el mes de Octubre de 2006 la ciudad de Rafaela contó con la visita de una delegación de aproximadamente cien ciudadanos de la localidad hermana de Fossano, incluyendo en este grupo a las autoridades y a la Banda Municipal, que a modo de regalo actuó en varias oportunidades durante los festejos, con motivo de los 125 años de la formación de Rafaela.

Que además esta visita coincidió con la celebración de los diez años de "Gemellaggio" entre ambas ciudades.

Que las actividades programadas han sido coordinadas en forma conjunta con la Comisión para la Hermandad Rafaela-Fossano.

Que dicho acontecimiento permitió consolidar los lazos familiares y afectivos entre distintas generaciones, reafirmando los valores que compartimos y que dieron identidad a nuestra ciudad desde su mismo origen.

Que mediante nota el señor Francesco Balocco, Síndaco de Fossano ha invitado oficialmente al Intendente Municipal y a una delegación para que durante los días 22 al 26 de Junio de 2007, puedan visitar la ciudad de Fossano para retribuir las atenciones recibidas durante su estadía en nuestra ciudad, en el mes de octubre de 2006.

Que la Comisión del Hermanamiento de Fossano se encuentra trabajando para cubrir todas las expectativas, teniendo en cuenta que la fecha prevista, coincide con la organización del "Palio", evento que caracteriza a la Región de Cúneo.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

D E C R E T A

Art. 1º.- Dispónese la participación de tres funcionarios de la Municipalidad de Rafaela, para integrar la Delegación Oficial que viajará a Fossano para participar de los festejos que se llevarán a cabo desde el 22 al 26 de Junio del 2007, con el objetivo de reafirmar de esta manera los vínculos establecidos y propiciar un desarrollo sostenido de las relaciones sociales, culturales, económicas y tecnológicas entre ambas Comunidades.

Art. 2º.- La Municipalidad de Rafaela se hará cargo de cubrir el pago de los pasajes de ida y regreso a Fossano y se habilitarán los viáticos para los días en que los funcionarios designados participen de las actividades oficiales organizadas, como así también los gastos derivados de los recordatorios que serán obsequiados en representación de la Comunidad Rafaelina y otros gastos eventuales, todo ello con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.1.1.20.42.2/9 - Decretos y/o Resoluciones Especiales.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27425

REGISTRADO BAJO EL N° 27.425.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D - N° 202.195/4 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Educación y Cultura a través del Departamento de Deportes, se encuentra abocado a la organización de la primera búsqueda del tesoro denominada "Odisea por la Ciudad parte II", que se desarrollará en el día 03 de Junio.

Que la misma está destinada para la comunidad en general, siendo la inscripción libre y gratuita.

Que la misma consiste en responder preguntas de diferentes indole relacionadas a la ciudad, cumpliendo variadas prendas.

Que el objetivo es brindar a la mayor cantidad posible de personas una actividad recreativa donde lo más importante es el individuo como un ser que necesita de este tipo de actividades, que disfrute en familia y con un grupo de pares dispuesto a encontrar en este evento una manera de distracción y distensión ante las dificultades y tensiones que la vida actual nos impone.

Que se otorgarán premios a los ganadores en cada etapa, y al que logre acumular la mayor cantidad de puntaje. Se regirán por un reglamento que

como Anexo I formara parte del presente.

Que la Municipalidad estima procedente apoyar este proyecto, alentando el trabajo, y el esfuerzo en esta tarea mancomunada.

Que la Secretaría de Educación y Cultura se compromete a gestionar patrocinadores que contribuyan a la financiación de los costos que demande el evento.

Que la Dirección de Contaduría informa la partida a la que se debe imputar el gasto.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Autorízase al Departamento de Deportes, dependiente de la Secretaría Educación y Cultura a organizar la segunda búsqueda del tesoro denominada "Odisea por la Ciudad parte II", que se llevará a cabo en el mes de Junio y que se regirá por un reglamento que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2º.- A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 1º, la Municipalidad se hará cargo de cubrir los gastos que demande el desarrollo de la misma consistente en premios al 1º, 2º y 3º puesto, publicidad, folletería, remeras identificatorias de los organizadores y eventuales hasta un monto de *Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-)*.

Art. 3º.- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Rafaela a gestionar el aporte de empresas y particulares en carácter de adhesiones a la Búsqueda del Tesoro denominada "ODISEA POR LA CIUDAD PARTE II" 2007, fondos que serán destinados a cubrir parte de los gastos que genere el evento, a cambio de publicidad institucional en el mismo.

Art. 4º.- La Secretaría de Educación y Cultura rendirá cuenta documentada de los ingresos y egresos que el cumplimiento del presente ocasione, dentro de los quince (15) días de finalizado el evento, ante la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 5º.- Los Ingresos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán en: A.1.1.2.1.3/8 - Varios No tributarios y los Egresos en: B.5.1.6.1.20.23.1/6 - Actividades Deportivas.

Art. 6º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27426

REGISTRADO BAJO EL N° 27.426

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra M - N° 208.982/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en la programación de la Temporada 2007 del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Urbano Poggi" se ha previsto la realización de la exposición CAMINOS, FRUTOS Y MIRADAS (paisaje, bodegón y figura, tres temas que atraviesan la Historia de las Artes Visuales), con obras de los maestros Teresio Fara, Julio Barragán, Carlos Corotto, Alberto Delmonte, Ricardo Supisiche y Pedro Pont Vergés, provenientes de colecciones particulares.

Que esta exposición se hace en forma conjunta con la Asociación Amigos del Museo y que se han previsto actividades didácticas para niños y adolescentes.

Que para la concreción del proyecto se compartirán costos con la mencionada Asociación, haciéndose cargo la misma de los referidos a seguro, materiales didácticos, panellería de exhibición e impresión de invitaciones. Que la Municipalidad de Rafaela afrontará costos de catálogo y otros que puedan surgir de traslado y montaje de la exposición.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, a realizar la exposición "Caminos, frutos y miradas" (Paisaje, bodegón y figura, tres temas que atraviesan la Historia de las Artes Visuales) con obras de los maestros Teresio Fara, Julio Barragán, Carlos Corotto, Alberto Delmonte, Ricardo Supisiche y Pedro Pont Vergés en el Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Urbano Poggi", desde el 1º de Junio al 29 de Julio del 2007, con la colaboración de la Asociación Amigos del Museo.

Art. 2º).- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura a realizar erogaciones por un valor de *Pesos Un Mil (\$ 1.000.-)* en concepto de traslado de obra, catálogos, montaje y eventuales.

Art. 3º).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar en favor de la Subsecretaría de Cultura la cantidad de *Pesos Un Mil (\$ 1.000.-)*.

Art. 4º).- La Subsecretaría de Cultura, señora Gabriela Culzoni deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos, dentro de los cinco (5) días de finalizada la muestra, conforme a normas de facturación vigentes

Art. 5º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 - Actividades Culturales.

Art. 6º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 7º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27427

REGISTRADO BAJO EL N° 27.427.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 208.999/3 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que se ha recibido invitación para participar del I Encuentro de Integración Deportiva de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Rosario los días 24, 25 y 26 de Mayo del corriente año.

Que conjuntamente se realizará la reunión de Representantes Técnicos de Direcciones de Deporte de las municipalidades participantes.

Que el equipo de vóleybol del Club Atlético de Rafaela, institución que acredita mayor continuidad en el tiempo en la práctica de este deporte y que ha alcanzado a nivel nacional los mayores logros en competencias de la Federación Argentina de Vóleybol, ha aceptado asumir la representación de la ciudad en el evento.

Que la Municipalidad de Rafaela valora la participación en este tipo de propuestas ya que permiten la proyección de la ciudad a la vez que ofrecen a sus deportistas amateur una oportunidad de competencia de buen nivel que se constituye en un estímulo para la práctica de la disciplina y en un reconocimiento al esfuerzo que se dedica a la misma, actitud coherente con la defensa de los valores de perseverancia, trabajo y capacidad para vencer obstáculos que defendemos como fundantes de la identidad ciudadana.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura a organizar la participación del equipo de Vóleybol del Club Atlético de Rafaela como representante de la ciudad en el I Encuentro de Integración Deportiva de Mercociudades a realizarse en Rosario durante los días 24, 25 y 26 de Mayo del 2007.

Art. 2º).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Secretaría de Educación y Cultura hasta la suma de *Pesos Setecientos (\$ 700.-)* que serán destinados a cubrir los gastos de traslado de las jugadoras y su cuerpo técnico hasta la sede del evento y regreso en ómnibus de línea.

Art. 3º).- La Secretaría de Educación y Cultura deberá rendir cuenta documentada del destino de los fondos dentro de los quince (15) días de realizada la presentación del equipo en el Encuentro.

Art. 4º).- El gasto que ocasione el presente se imputará en: B.1.3.1.22.100.1/0 - Deportivas.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Decreto N° 27428

REGISTRADO BAJO EL N° 27.428.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra M - N° 208.855/7 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Cultura organiza a través del Museo Histórico, muestras temporarias en base a un eje temático posibilitando vivenciar la idea de un museo dinámico, que nos permite participar en su "construcción", en el que los objetos se convierten en nuestros interlocutores, otorgando a la relación visitante-objeto la calidez del diálogo.

Que en la tarea de educar, los diversos agentes socializadores deben aportar su dinámica y el museo es uno de ellos.

Que el abordaje de temáticas de nuestra historia próxima posibilita la reflexión, la valoración y la empatía.

Que como segunda muestra temporaria de 2007 se propone trabajar el tema "De sabores y saberes", material que permitirá también elaborar la tercera entrega del proyecto "Huellas de historia: cajas didácticas para pensar y reflexionar", que se realiza anualmente.

Que la exposición se centrará en la temática de las comidas y bebidas tradicionales transplantadas por las distintas colectividades de inmigrantes a nuestra zona, para luego hacer una proyección hasta la actualidad centrándonos en los lácteos y las carnes (los dos rubros que más exportan en el ámbito alimenticio).

Que desde el presente industrial exportador de las industrias de la carne y de la leche de la ciudad, se puede llegar a tomar dimensión del ayer artesanal, donde las familias estaban organizadas como verdaderas unidades de producción (fabricaban sus quesos, crema, manteca; carneaban animales; cultivaban frutas y verduras; hacían sus comidas típicas como la bagna cauda).

Que los productos alimenticios y las costumbres generados en torno a su producción y consumo, constituyen lazos primarios dentro de las culturas.

Que bucear en ellos permitirá nutrirnos de los sabores de los saberes.

Que la Administración cubrirá los gastos que ocasionen el montaje y habilitación de la muestra (adquisición de telas para escenificar y materiales para construcción de apoyaturas físicas especiales; impresión de folletería; insumos de librería; reproducción de fotografías ilustrativas; diseño de cartelería; rotulado de carteles de presentación (vidrio y pie); los insumos para preparación de comidas y bebidas en la degustación de la habilitación); la producción/edición/copiado del video y gacetilla que integrarán la caja didáctica n° 3 del proyecto "Huellas de Historia"; y posibles eventuales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura a realizar la muestra temporaria "De sabores y saberes", desde mediados de Junio hasta fines de Setiembre del 2007.

Art. 2º).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar en favor de la Subsecretaría de Cultura la suma de hasta *Pesos Tres Mil Setecientos (\$ 3.700.-)* para cubrir los gastos que generen el montaje y habilitación de la muestra (adquisición de telas para escenificar y materiales para construcción de apoyaturas físicas especiales; impresión de folletería; insumos de librería; reproducción de fotografías ilustrativas; diseño de cartelería; rotulado de carteles de presentación (vidrio y pie); los insumos para preparación de comidas y bebidas en la degustación de la habilitación); la producción/edición/copiado del video y gacetilla que integrarán la caja didáctica n° 3 del proyecto "Huellas de Historia"; y posibles eventuales.

Art. 3º).- La Subsecretaría de Cultura, señora Gabriela Culzoni deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el evento, conforme a normas de facturación vigentes.

Art. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, se imputará en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 - Actividades Culturales.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 6º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27429

REGISTRADO BAJO EL N° 27.429.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.302/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Educación y Cultura propone la realización de una Charla de Perfeccionamiento dirigida a boxeadores profesionales y amateur, entrenadores, promotores y personas interesadas en este deporte, con la presencia del periodista deportivo Julio Ernesto Vila.

Que, el señor Julio Ernesto Vila, acredita una dilatada trayectoria como comentarista e investigador en temas específicos del boxeo a nivel nacional e internacional.

Que, interesa a la Municipalidad de Rafaela generar acciones de promoción del boxeo como deporte amateur que convoca a jóvenes especialmente de los sectores más vulnerables de la comunidad y los incentiva a diseñar un nuevo proyecto de vida asociado al deporte, lo que implica adherir a hábitos de vida saludables, alejándolos de los peligros que ofrece el deambular por las calle sin expectativas.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura la realización de la charla "Actualidad del Boxeo" a realizarse el 15 de Junio del 2007 en instalaciones del Salón Verde del Palacio Municipal, con la disertación del reconocida periodista deportivo Julio Ernesto Vila.

Art. 2°).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Secretaría de Educación y Cultura hasta la suma de *Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta (\$ 5.540.-)* que serán destinados a cubrir los gastos de honorarios y traslado del disertante, alojamiento, comidas, difusión y eventuales.

Art. 3°).- La Secretaría de Educación y Cultura rendirá cuenta documentada del destino de los fondos dentro de los quince (15) días de finalizado el evento ante la Secretaría de Hacienda.

Art. 4°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.1.20.23.1/6 - Actividades Deportivas.

Art. 5°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 6°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27430

REGISTRADO BAJO EL N° 27.430.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 202.673/0 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Cultura propone la presentación de la Orquesta Municipal de Tango junto al cantante Javier Calamaro, los días 16 y 17 de junio de 2007 en la sala del Cine Teatro "Belgrano", con entrada libre y gratuita.

Que dicho espectáculo se realiza en el marco de los festejos por el primer aniversario de la formación y debut de la Orquesta Municipal de tango.

Que el cantante Javier Calamaro ya se presentó en nuestra ciudad, brindando un concierto de alto nivel artístico, donde convocó a un numeroso público de distintas edades.

Que para la Orquesta Municipal de Tango es muy importante poder concretar este tipo de espectáculos, donde se comparte el escenario con artistas de nivel nacional, ya que implica un desafío artístico que exige un constante perfeccionamiento del repertorio en conjunto como así también repercute en la superación profesional de cada integrante del organismo.

Que los gastos que demanden dicha presentación suman la cantidad de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600.-) para cubrir gastos de: comidas, alojamientos, publicidad, cachet de artistas, alquiler de baños químicos, alquiler de piano, locución y eventuales que la realización del espectáculo ocasione.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura a organizar la presentación de la Orquesta Municipal de Tango junto al cantante Javier Calamaro, los días 16 y 17 de junio en la Sala del Cine-Teatro "Belgrano".

Art. 2°).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Subsecretaría de Cultura la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600.-)

que serán destinados a cubrir los gastos comidas, alojamientos, publicidad, cachet de artistas, alquiler de baños químicos, alquiler de piano, locución y eventuales que la realización del espectáculo ocasione.

Art. 3°).- La Subsecretaría de Cultura rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos dentro de los 15 (quince) días de realizado el evento ante la Secretaría de Hacienda de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 4°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.:5.1.6.4.20.22.1/4 -Actividades Culturales.

Art. 5°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.-

Art. 6°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27431

REGISTRADO BAJO EL N° 27.431.-

Rafaela, 11 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra U - N° 209.115/5 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Unidad Regional V de la Policía solicitó la colaboración de la Municipalidad para llevar a cabo el acto de egresados de la Promoción de Suboficiales 2007.

Que dicho acto se realizó el 07 de Junio en la Sala del Cine Teatro Belgrano a las 10:00.

Que dicho acto contó con la presencia de autoridades provinciales y locales.

Que en el año 2007 egresan 67 ciudadanos con cargo de suboficiales que brindarán sus servicios en la Policía de la Provincia contribuyendo con la optimización de la seguridad de nuestra población.

Que es intención del Municipio brindar permanente apoyo a la fuerzas de seguridad de nuestra ciudad.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Otórgase a la Unidad Regional V de Policía de la ciudad de Rafaela un aporte económico no reintegrable de *Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-)* que fue destinado a solventar los gastos de alquiler de la sala del Cine Teatro Belgrano, sonido y eventuales que se ocasionaron con motivo de la celebración del Acto de Egreso de la Promoción de Suboficiales - Año 2007, que tuvo lugar el día 07 de Junio del 2007.

Art. 2°).- Autorízase a liquidar el importe mencionado en el artículo precedente a favor de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela, quien se hará cargo de efectuar los pagos pertinentes y deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días de realizado el evento, conforme a normas de facturación vigentes.

Art. 3°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.13.105.1/3 - Otras Contribuciones Sociales.

Art. 4°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27432

REGISTRADO BAJO EL N° 27.432.-

Rafaela, 13 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 207.593/5 - Fichero N° 64 - Tomo 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Telegrama OCA N° 4BCCOO212943 de fecha 13 de Junio del 2007, la empresa Trakalo Excavaciones S.H. formula pedido de postergación de la apertura del llamado a presentación de ofertas dispuesto mediante Decreto N° 27375 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra "Retardador de Crecidas - Laguna de Retardo en un sector de las Concesiones 311 y 327 de esta ciudad", fijado para el día 14 de Junio del 2007 a las Nueve (09:00) horas.

Que funda su pedido en constancias contenidas en algunos aspectos que forman parte del Decreto de llamado a presentación de ofertas, los pliegos

Generales de Condiciones, Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentación que forma parte de la norma, los que indica, deben ser modificados o aclarados para posibilitar que con ello se evite que los oferentes puedan incurrir en errores en sus propuestas al efectuar el estudio y análisis de las condiciones impuestas a la contratación y características de la obra a adjudicar.

Que, en consideración a lo expuesto y con el objeto de aclarar y salvar cualquier error que pudiera llevar a confusiones a quienes formulen ofertas, se elabora proyecto de Decreto mediante el cual se dispone dejar sin efecto el acto de apertura de propuestas fijado, estableciéndose un nuevo día y hora al mismo fin, debiendo procederse luego a la modificación del llamado a presentación de ofertas en aquellos puntos y contenidos que se señalan en el telegrama referido con anterioridad, conforme los dictámenes que respecto de los mismos efectúen las áreas técnicas respectivas.-

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela

DECRETA

Art. 1º).- Déjase sin efecto el acto de apertura de propuestas fijado mediante Decreto N° 27.375, correspondiente al llamado a presentación de ofertas para la Ejecución de la Obra Hidráulica Retardador de Crecidas - Laguna de Retardo, para el día 14 de Junio del 2007, estableciéndose como nuevo días y hora al mismo fin el 22 de Junio del 2007 a las Nueve (09:00) horas.

Art. 2º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27437

REGISTRADO BAJO EL N° 27.437.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 207.606/5 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Mayo de 2007 se suscribió Contrato de Comodato entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **UNIDAD REGIONAL V de POLICÍA** mediante el cual la Municipalidad, propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en el Parque Vivero Villa Podio, identificada como Punto 4 en el Plano de la Planta General sito en la Concesión 299 Manzana H, treinta metros al Norte de la intersección de calles Simonetta y Aguado, cede en Comodato el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a la instalación y funcionamiento del Destacamento de Policía Zona Sur; estando prohibido afectarlo a otro fin.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Ratifícase ad referéndum del Concejo Municipal de esta ciudad, el contenido del Contrato de Comodato suscripto el 29 de Mayo del 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **UNIDAD REGIONAL V de POLICÍA**, obrante en el Expediente Letra S - N° 207.606/5 - Fichero N° 64.-

Art. 2º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 3º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27438

REGISTRADO BAJO EL N° 27.438.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 166.510/8 - Fichero N° 55 - Tomo 2; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Mayo de 2007 se suscribió Contrato de Comodato entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **UNIDAD REGIONAL V de POLICÍA** mediante el cual la Municipalidad, cede en Comodato un inmueble ubicado en la Concesión 293 manzana 6, de la ciudad de Rafaela destinado exclusivamente al funcionamiento de la Subcomisaría 26 del Barrio Jardín.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Ratifícase ad referéndum del Concejo Municipal de esta ciudad, el contenido del Contrato de Comodato suscripto el 29 de mayo del 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **UNIDAD REGIONAL V de POLICÍA**, obrante en el Expediente Letra S - N° 166.510/8 - Fichero N° 55, Tomo 2.

Art. 2°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 3°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27439

REGISTRADO BAJO EL N° 27.439.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.400/1 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Cultura en el marco del 1° Aniversario de la Creación de la Orquesta Municipal de Tango, ha organizado una programación durante los días 16 y 18 de Junio con la presencia del músico Javier Calamaro.

Que dicho espectáculo se realizará en la Sala del Cine Teatro Belgrano ambos días y la entrada será libre y gratuita.

Que para el día domingo se ha previsto la colocación de dos pantallas gigantes en el frente del teatro a fin de que aquellas personas que transiten por dicho lugar pueden disfrutar del espectáculo en vivo y en directo.

Que para llevar a cabo esta actividad esta Subsecretaría deberá prever el pago de impuestos, alquiler de sala y alquiler de servicio de proyección.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Dispónese se liquide en favor de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela la suma de hasta Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta (\$ 9.550.-), la cual será destinada al pago del alquiler de la sala del Cine Teatro Belgrano, del servicio de proyección e impuestos, correspondientes a la proyección en vivo, frente al mencionado teatro del espectáculo presentado por el músico Javier Calamaro el día 18 de Junio del 2007.

Art. 2º).- La Subsecretaría de Cultura rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos dentro de los 15 (quince) días de realizado el evento ante la Secretaría de Hacienda de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.4.20.22.1/4 - Actividades Culturales.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.-

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27440

REGISTRADO BAJO EL N° 27.440.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 207.424/3 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota fechada el 15 de Febrero del 2007, la Cámara de Pequeñas Industrias de la Región (CAPIR) solicita un aporte económico con destino al fortalecimiento institucional y funcionamientos propios de CAPIR, con el objetivo de tener una mejor gestión y coordinación de las actividades.

Que desde la creación de CAPIR, en el año 1995, la Municipalidad de Rafaela ha realizado aportes con el objeto de mejorar la competitividad de las micro y pequeñas industrias de la ciudad, a través de jornadas de capacitación y asistencia técnica, misiones comerciales, programas de apoyo para asistencia a ferias y exposiciones, programas de apoyo y fomento de emprendedores, entre otras.

Que, con el apoyo para asistencia a ferias y exposiciones, la finalidad que se persigue es que las industrias rafaelinas participen de las ferias y exposiciones más importantes que se desarrollan en nuestra ciudad y en la región exponiendo sus productos, con la posibilidad de ampliar su mercados y de actualizarse en nuevas maquinarias y equipos.

Que los programas de capacitación tienen como objetivo brindar las herramientas sustentables para mejorar la organización de las empresas, de tal forma que permitan afianzar su crecimiento, a través de la mejora en toma de decisiones, en la utilización de recursos escasos, en la competitividad mediante la utilización de diferentes herramientas de gestión industrial, la creación de condiciones de trabajo adecuadas, el mejoramiento de la calidad comercial, sanitaria y la imagen de la empresa, entre otros.

Que durante el año 2006, se realizaron capacitaciones en costos y gestión administrativa, en asistencia técnica orientadas a las buenas prácticas de fabricación y principio de HACCP, Cinco "S", Contabilidad de Costos y Gestión Industrial para micro y pequeñas empresas, así como se apoyó la participación de las industrias locales en ferias y exposiciones como: FESPAL, FERIPAN, FECOL, Caminos y Sabores Expo Sabores.

Que en el pasado año se trabajó conjuntamente en la puesta en marcha de un extenso programa de capacitación de diez meses de duración que comenzó en abril de 2007, y está destinado a todas las pequeñas y micro empresas de los diversos sectores, haciendo especial énfasis en el sector alimenticio, teniendo en cuenta la necesidad permanente de llevar a cabo procesos de aumento de la competitividad y mejora continua.

Que la Municipalidad de Rafaela y la Cámara de Pequeñas Industrias de la Región se encuentran desarrollando diversas actividades tendientes a la capacitación y la exposición de productos de las empresas locales.

Que la Municipalidad de Rafaela apoya toda actividad de mejora competitiva de las industrias locales para el desarrollo económico y productivo de nuestra ciudad y la región.

Que debido a las actividades programadas por la Cámara de Pequeñas Industrias de la Región para el año 2007, es necesario sumar recursos suficientes que permitan una ordenada planificación y ejecución de las mismas.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable de *Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600.-)* a la Cámara de Pequeñas Industrias de la Región (CAPIR) destinados a fortalecimiento institucional y funcionamiento propios de la Cámara, a saber: coordinación de actividades de capacitación; logística de viajes a ferias y exposiciones y la organización de cualquier otra actividad que CAPIR crea conveniente para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 2º.- A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 1º), la Cámara de Pequeñas Industrias de la Región (CAPIR) deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la suma de dinero otorgada en el artículo precedente.

Art. 3º.- El gasto autorizado en el artículo 1º) se imputará en: B.1.3.1.41.800.1/2 - Programa para el Crecimiento.

Art. 4º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Programación Económica

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27441

REGISTRADO BAJO EL N° 27.441.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 208.815/1 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que el día 10 de Abril del 2007 se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la 4º Conferencia Anual Fundación Observatorio PyME.

Que el objetivo del encuentro fue analizar la situación de las PyME industriales argentinas y reflexionar sobre los desafíos del contexto internacional y las posibles formas de cooperación que permitan crear y consolidar la competitividad comercial.

Que se realizaron talleres regionales cuya finalidad fue la identificación de los principales desafíos y ventajas de los territorios donde funcionan los distintos Observatorios PyME Regionales, a través de la presentación del diagnóstico de las empresas locales y de las perspectivas productivas territoriales.

Que la Comisión de Industrias del Centro Comercial e Industrial de Rafaela ha participado de esta conferencia y, mediante nota, solicita al municipio un aporte económico para cubrir el servicio de transporte al mencionado encuentro.

Que la Municipalidad de Rafaela considera importante toda actividad de capacitación y actualización de las empresas locales, con el objetivo de mejorar el desarrollo productivo de nuestra ciudad.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable de *Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-)* a la Cámara de Industrias del Centro Comercial e Industrial de Rafaela destinados a solventar los gastos de traslado para participar en la 4º Conferencia Anual Fundación Observatorio PyME que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de Abril del 2007.

Art. 2º.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en el artículo 1º), la Cámara de Industrias del Centro Comercial e Industrial de Rafaela deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la suma de dinero otorgada por el artículo precedente.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.41.800.1/2 - Programa para el Crecimiento.

Art. 4º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Programación Económica.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27442

REGISTRADO BAJO EL N° 27.442.-.

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 170.689/4 - Fichero N° 56; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio Amancay solicita mediante nota colaboración para solventar parte de los gastos que ocasione la organización de la Fiesta del Barrio a realizarse el 18 de Junio del 2007.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*

Que brindar colaboración en este sentido es reconocer, por parte del Municipio, la labor que realizan las Comisiones Vecinales a favor de los distintos barrios de la ciudad.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA

D E C R E T A

Art. 1º).- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio Amancay un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados por la Fiesta del Barrio.

Art. 2º).- La señora Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Amancay, Gabriela Lezcano - D.N.I. N° 13.884.293 rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º) se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 27.443.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.352/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Cultura propone la realización de un espectáculo folklórico para el día 18 de Junio venidero día en que se traslada el feriado correspondiente al Día de la Bandera del año 2007 en el Cine Teatro Belgrano.

Que es ya una tradición que a los Actos Oficiales se le sumen espectáculos de importancia que se constituyen en las Veladas de Gala y que cuentan con un gran apoyo del público que asiste masivamente a estos eventos.

Que significa un importante atractivo para la población rafaquina el contar con espectáculos de este tipo que de manera tangencial produce una revalorización de las fiestas patrias.

Que en esta oportunidad se presentará el músico popular Abel Pintos cuya trayectoria y reconocimiento lo ponen en el sitio de los más encumbrados folkloristas jóvenes de nuestro país.

Que además del señor Pintos en el espectáculo se presentarán bailarines locales agregando a las interpretaciones musicales del cantante el colorido de las danzas autóctonas, permitiendo además la integración sobre el escenario de artistas locales con figuras de nivel nacional.

Que es importante para la Municipalidad de Rafaela promover espectáculos que acerquen a la ciudad artistas de renombre y que posibiliten además la promoción de nuestras músicas, danzas y tradiciones.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura a organizar y realizar un espectáculo popular en el Cine Teatro Belgrano el día 18 de Junio del 2007 con motivo de la Celebración del Día de la Bandera con la participación de bailarines locales y la actuación especial del cantante Abel Pintos.

Art. 2°).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar en favor de la Subsecretaría de Cultura hasta una suma no mayor a los *Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-)* que serán destinados a cubrir gastos de sonorización, iluminación, refrigerios, comidas, alojamientos, alquileres de sala, locución, publicidad, impuestos, alquiler de baños químicos y gastos eventuales que dicha realización pueda ocasionar.

Art. 3°).- La Subsecretaría de Cultura rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos dentro de los quince (15) días de realizado el evento ante la Secretaría de Hacienda de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 4°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.1.1.20.21.1/3 - Eventos Institucionales, Fiestas Patrias, Agasajos.

Art. 5°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 6°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27444

REGISTRADO BAJO EL N° 27.444.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 208.534/8 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 10.898 se definieron sectores de estacionamiento para motocicletas y ciclomotores en área del microcentro.

Que dicha medida, en virtud de haber producido realmente un mejor ordenamiento de la circulación vial general, como del aparcamiento en particular, fue también impuesta en otros sectores de la ciudad.

Que es posible advertir un notorio crecimiento del parque de estos vehículos, que al carecer de áreas para estacionar y ante el riesgo de ser impactados por automotores al quedar en la calzada, se los ubica sobre la vereda con los perjuicios que ello ocasiona, como por ejemplo el entorpecimiento del tránsito peatonal y una imagen de desorden en el paisaje urbano.

Que además esta práctica, fomenta el tránsito de los moto vehículos sobre la vereda, desde y hasta los pasarelas de accesos a garajes, potenciando tal usanza la posibilidad de accidentes.

Que la Dirección General de Control Público dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha informado de la conveniencia de producir reservas similares a las del microcentro, junto a los cordones de las calzadas de los bulevares fundacionales, en puntos estratégicos de los mismos, arterias perpendiculares o primeras paralelas, donde se observa importantes demandas de espacios para el aparcamiento de estos rodados.

Que la División de Ingeniería de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, luego de haber efectuado un análisis de la situación en forma general, ha informado de la conveniencia de producir en el sector aledaño a la primera cuadra de calle Saavedra y sobre la calzada un espacio a tal fin, ya que es importante la demanda requerida por este tipo de rodados.

Que esta circunstancia se encuentra contemplada en reglamentaciones vigentes, como el artículo 24º) ? Planificación Urbana ? de la ley N° 24.449 que faculta a la autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, fijar estacionamiento alternado u otra modalidad según lugar, forma o fiscalización.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA:

DECRETA

Art. 1º).- Establécese las siguientes *Reservas de Estacionamientos para Motocicletas y Ciclomotores* sobre las calles:

BELGRANO: Antes de la intersección que forma ésta con calle Saavedra, mediante la demarcación de una zona junto al cordón de la acera del lado Sur, por un tramo de 20 mts. contados hacia el Oeste desde calle Saavedra, a partir de la intersección que forma la continuación imaginaria de la línea de la ochava con el cordón de la vereda.-

ALVEAR: Antes de la intersección que forma ésta con el Bv. Santa Fe, mediante la demarcación de una zona junto al cordón de la acera del lado Oeste, por un tramo de 20 mts. contados hacia el Norte desde el Bv. Santa Fe, a partir de la intersección que forma la continuación imaginaria de la línea de la ochava con el cordón de la vereda.-

Art. 2º).- A estos fines se instalarán las señales reglamentarias correspondientes y se pintarán de color amarillo las fracciones de los cordones de las calzadas utilizadas.

Art. 3º).- Lo previsto en los artículos precedentes tendrá vigencia *a partir de fecha 02 de JULIO del 2007* y por un período de tiempo de noventa (90) días a modo de experiencia.

Art. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.17.101/8 - Señalización Urbana y Nomenclatura.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 6º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27445

REGISTRADO BAJO EL N° 27.445.-

Rafaela 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra G - N° 206.992/0 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de Diciembre del 2006 el señor Sergio Ramón Ghione interpuso formal reclamo administrativo, tendiente a la reparación de los daños que sufriera el vehículo de su propiedad, Chevrolet Astra, dominio FSU-268, a raíz de la caída de una rama de un ejemplar del arbolado público ubicado en calle Tucumán N° 289.

Que el reclamante solicita el pago de la suma de *Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.-)* en concepto de repuestos y mano de obra, adjuntando a su reclamo fotocopia de la Cédula de Identificación del Automotor, fotocopia del certificado de cobertura extendido por Sancor Coop. de Seguros Ltda., 2 presupuestos de reparación de los daños, fotocopia de factura de adquisición de repuestos y fotografías del automóvil siniestrado. Todo lo cual obra glosado a autos.

Que de acuerdo a su versión de los hechos, en fecha 13 de Noviembre del 2006, siendo aproximadamente la hora 11 hs., encontrándose su vehículo correctamente estacionado debajo de un ejemplar del arbolado público sito en calle Tucumán N° 289, se produjo el desprendimiento de una rama de éste, que le ocasionó abolladuras en el techo y la rotura del cristal delantero.

Que dicha manifestación es coincidente con lo expresado por el inspector de control público, Sergio Banchio a fojas 11 y 15 de autos, que en la oportunidad constató los daños ocasionados en el vehículo del reclamante.

Que analizadas las constancias de autos, es dable inferir la responsabilidad del Municipio toda vez que el cuidado del arbolado público no sólo es una obligación legal, sino un deber ineludible en función de la preservación del Medio Ambiente y de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Tratándose de bienes que integran el dominio público el Municipio es el único responsable de su plantación, conservación, erradicación y recambio.

Que los daños se causaron por el estado de la cosa, que se convirtió en un verdadero riesgo y la Municipalidad, como dueña y guardiana, debe indemnizar al reclamante.

Que a fin de determinar el monto de los daños deben considerarse los comprobantes de gastos adjuntados a autos. Así a fojas 6, 7 y 8 obran glosadas las facturas de compra del parabrisas, mano de obra por las reparaciones efectuadas y flete de envío del parabrisas, respectivamente, las que en su conjunto totalizan un importe global de *Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 949,99.-)* y que constituye el daño efectivamente sufrido por el reclamante.

Que se informa que este tipo de siniestros no se encuentra cubierto por los Seguros con los que cuenta la Municipalidad, por lo que a efectos de no hacer más onerosa la obligación que le cabe al Municipio, resulta conveniente hacer lugar al reclamo y proceder al pago de la indemnización reclamada.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Hágase lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Sergio Ramón Ghione - D.N.I. N° 20.535.070, por la suma de *Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 949,99.-)* en concepto de indemnización por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad marca Chevrolet Astra, Dominio FSU-268.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará: B.5.1.7.3.20.41.1/3 - Decretos y/o Resoluciones Especiales.

Art. 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27446

REGISTRADO BAJO EL N° 27.446.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 209.045/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se han instalado reductores de velocidad en Bv. Hipólito Irigoyen, sobre ambas manos de la calzada y hacia el cardinal norte de su intersección con calle N. Cacciolo.

Que mediante Ordenanzas N° 3.116 y 3.387 se establecen las pautas de ubicación, definiciones y características generales de estos dispositivos para reducir la velocidad.-

Que áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Gobierno y de la Subsecretaría de Obras Públicas han informado de la necesidad de reubicar el dispositivo emplazado sobre la marginal Este, colocándolo hacia el cardinal Sur, anterior a la intersección con calle N. Cacciolo.

Que es menester reubicar la construcción de estos instrumentos en la vía pública, pese a que los mismos han cumplido con el objetivo de preservar una velocidad regulada y no se han registrado accidentes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

D E C R E T A

Art. 1º.- Modifícase la ubicación del reductor de velocidad del tipo "lomada" en Bv. Hipólito Irigoyen hacia el cardinal Sur de su intersección con calle N. Cacciolo, en circulación Sur a Norte, reubicándose el mismo unos metros hacia el Sur, anterior a la bocacalle mencionada.

Art. 2º.- Dispónese la instalación de la señalización vertical establecida por la Ordenanza N° 3.116, con el agregado de un cartel indicativo "lomada" y un destellador de advertencia con luces de color amarillo y rojo.

Art. 3º.- La ejecución de la señalización estará a cargo la Secretaria de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, a través de las áreas técnicas correspondientes.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.15.114/4 - Mantenimiento, Obras Menores, Limpieza y Perf..

Art. 5º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27447

REGISTRADO BAJO EL N° 27.447.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 165.449/0 - Fichero N° 55; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio San Martín solicita, mediante nota, colaboración para la adquisición de un freezer a fin de ser utilizado en los numerosos eventos artísticos y culturales que organiza la vecinal.

Que esta vecinal organiza a lo largo de todo el año eventos masivos y populares que congregan a gran parte de la población rafaélina contribuyendo al enriquecimiento de nuestro aservo cultural.

Que apoyar este tipo de eventos significa reconocer la importante labor emprendida por parte de las vecinales en pos del bien común.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Un Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.380.-)*.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio San Martín, un subsidio de *Pesos Un Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.380.-)*, destinado a la compra de un freezer.

Art. 2º.- La señorita Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio San Martín, Andrea PASCUAL - D.N.I. N° 28.574.035, rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos recibidos, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27448

REGISTRADO BAJO EL N° 27.448.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 200.503/1 - Fichero N° 62; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de Junio del 2007 se firmó Boleto de Compra Venta entre la ***MUNICIPALIDAD DE RAFAELA*** y la firma ***DAIRYFARM***, mediante el cual la Municipalidad vende a dicha Empresa la fracción de terreno identificada como lote N° 3 de la Manzana B, ubicada en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela (PAER).

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º.- Ratifícase en todas sus partes el contenido del Boleto de compra Venta suscripto el 07 de Junio de 2007, entre la ***MUNICIPALIDAD DE RAFAELA*** y la firma ***DAIRYFARM***, todo ello obrante en el Expediente Letra S - N° 200.503/1 - Fichero N° 62.-

Art. 2°).- El Ingreso se imputará en A.: 2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3°).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Programación Económica.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27449

REGISTRADO BAJO EL N° 27.449.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.290/3 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que la Escuela de Ciclismo manifiesta su interés por seguir trabajando en forma conjunta con el Municipio y acercar a los niños que participan del torneo denominado "Ciclismo en los Barrios" con el objetivo de enriquecer sus habilidades.

Que la propuesta para el año 2007 es continuar fortaleciendo el trabajo realizado anteriormente, motivo por el cual los dirigentes pretenden no sólo dar a conocer esta práctica deportiva, sino generar condiciones necesarias para su desarrollo en un marco de amistad y servicio.

Que el crecimiento deportivo e institucional de la Escuela se manifiesta con los logros obtenidos en distintas competencias, por el joven rafaelino Mauro Agostini -doble campeón Panamericano Juvenil en Venezuela-, incentivando de esta manera a numerosos niños que diariamente se acercan para desarrollar sus prácticas.

Que para llevar adelante las actividades, el Club Ciclista de Rafaela, solicita al Municipio, colaboración consistente en un apoyo económico para solventar parte de los gastos que demande la participación de los corredores en las distintas disciplinas, como así también gastos de equipamiento y eventuales de la escuela.

Que el Municipio estima conveniente apoyar eventos de esta naturaleza, que pretenden premiar el trabajo conjunto y constante realizado por las instituciones, dirigentes, deportistas y familias, con el objetivo de fomentar un crecimiento deportivo y social.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°). Otórgase al Club Ciclista de Rafaela, un subsidio de *Pesos Setecientos (\$ 700.-) mensuales*, a partir del mes de Abril y hasta el mes de Diciembre del corriente año, los que serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la participación de deportistas en distintas disciplinas, comidas, trofeos, publicidad y demás gastos destinados a equipamiento u otros eventuales que deba afrontar la Escuela de Ciclismo.

Art. 2°). El señor Adrián Della Torre, en su carácter de Presidente del Club, rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos, ante la Secretaría de Hacienda, según normas de facturación vigentes.

Art. 3°). El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.22.100.1/0 - Deportivas.

Art. 4°). El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5°). Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27450

REGISTRADO BAJO EL N° 27.450.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N°130.703/2 - Fichero N° 49; Tomo 5; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 6.420 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se incluyó a la Municipalidad de Rafaela en el Subprograma de Comedores Infantiles Integrales del Programa Social Nutricional.

Que la Municipalidad de Rafaela en fecha 30 de marzo del 2006 suscribió con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe un convenio para las prestaciones alimentarias, de menores que concurren a los comedores infantiles de la ciudad, determinadas en el artículo 1° del mismo, en el marco del Decreto Provincial N° 3.433 y por el período Enero - Diciembre del 2007.

Que la Municipalidad de Rafaela recibió los fondos del citado Sub Programa correspondiente al mes de FEBRERO del 2007 de que asciende a la suma *Pesos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 19.551,48.-)*.

Que dichos fondos deben ser usados en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de su recepción por parte de los beneficiarios.

Que según lo establece el Convenio firmado entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe, los fondos cubrirán la prestación alimentaria para el servicio de comedor y de copa de leche para niños comprendidos entre los dos y doce años de edad, provenientes de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas, que concurren a Comedores Comunitarios.

Que en nuestra ciudad Comedores Infantiles de carácter comunitario que cubren las necesidades alimentarias, al margen de los escolares son: el Comedor Parroquial Cristo de Mailín, el Comedor de la Parroquia Villa Rosas, el Comedor San Francisco de Asís de la Parroquia de Fátima y el Club Sportivo Norte y el Club Argentino Quilmes y Comedor Barrio Monseñor Zazpe, brindando el servicio de Copa de Leche.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la entrega de *Pesos Un Mil Doscientos Doce con Treinta Centavos (\$ 1.212,30.-)* al Comedor Comunitario de la Parroquia Santa Rosa de Lima correspondiente al mes de FEBRERO del 2007, para la cobertura alimentaria de los menores comensales.

Art. 2°.- Dispónese la entrega de *Pesos Dos Mil Seiscientos Doce con Cuarenta Centavos (\$ 2.612,40.-)* al Comedor Comunitario San Francisco de Asís correspondiente al mes de FEBRERO del 2007, para la cobertura alimentaria de los menores comensales.

Art. 3°.- Dispónese la entrega de *Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta (\$ 5.150.-)* al Comedor Comunitario de la Parroquia Cristo de Mailín correspondiente al mes de FEBRERO del 2007, para la cobertura alimentaria de los menores comensales.

Art. 4°.- Dispónese la entrega de *Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Veintidós Centavos (\$ 3.695,22.-)* al Comedor Comunitario del Club Sportivo Norte correspondiente al mes de FEBRERO del 2007, para la cobertura alimentaria de los menores comensales.

Art. 5°.- Dispónese la entrega de *Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos con Setenta Centavos (\$ 492,70.-)* al Club Argentino Quilmes correspondiente al mes de FEBRERO del 2007 para la cobertura alimentaria de los menores comensales.

Art. 6°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Humano a efectuar la compra de víveres para el suministro del Servicio de Copa de Leche a menores de hasta doce años provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas por un monto de *Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Ochenta y Seis Centavos (\$ 6.388,86.-)* correspondiente al mes de FEBRERO del 2007, para la cobertura alimentaria de los menores comensales.

Art. 7°.- Las entregas mencionadas en los artículos precedentes son en cumplimiento de lo estipulado en el Sub Programa Comedores Infantiles Integrales del Programa Social Nutricional.

Art. 8°.- Los administradores de los Comedores y Clubes mencionados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del presente decreto deberán rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos, dentro de los cinco (5) días de su percepción, ante la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal, según normas de facturación vigentes.

Art. 9°.- Los administradores de los Comedores y Clubes mencionados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del presente decreto serán personalmente responsables ante la Municipalidad, del destino dado a los fondos entregados como así también de la realización de la rendición de cuentas en tiempo y forma.

Art. 10°.- Los fondos entregados a los Comedores Parroquiales Cristo de Mailín, Santa Rosa de Lima, San Francisco de Asís, a los Clubes Sportivo Norte, Argentino Quilmes y Comedor Barrio Monseñor Zazpe, deberán imputarse a la partida presupuestaria: B.1.3.1.13.113.1/2 - PRO.SO.NUT.

Art. 11°.- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por la señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27451

REGISTRADO BAJO EL N° 27.451.-

Rafaela 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 161.156/5 - Fichero N° 54; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio Villa Podio solicita mediante nota un subsidio para la colocación de membrana en el techo de chapa del Salón Comunitario.

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de impedir la filtración de agua que dificulta la realización de las numerosas actividades socio comunitarias que se realizan diariamente en el citado salón.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-)*.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Podio un subsidio de *Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-)*, destinado a la compra de membrana para arreglar el techo de su Sede Vecinal

Art. 2°.- El señor Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Podio, Victor Hugo Villarreal - D.N.I. N° 11.784.691, rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1°) se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27452

REGISTRADO BAJO EL N° 27.452.-

Rafaela, 14 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 182.439/0 - Fichero N° 59; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio Central Córdoba solicita mediante nota colaboración para solventar los gastos de materiales y mano de obra para una nueva etapa de la construcción de la Sede Vecinal.

Que dicha etapa consistirá en la nivelación de altura para la colocación del techo, techado del salón del fondo, la construcción del hormigón del contrapiso del frente y la terminación de desagües.

Que la Comisión Vecinal aportará recursos económicos propios para culminar con esta etapa de la construcción.

Que los servicios que podrán brindar en las dependencias de la futura sede serán beneficiosos para los vecinos del barrio que actualmente no posee infraestructura propia.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-)*.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio Central Córdoba un subsidio de *Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-)*, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados por una nueva etapa en la construcción de la Sede Vecinal.

Art. 2°.- El señor Vicepresidente de la Comisión Vecinal del Barrio Central Córdoba, Alejandro Vanden Daele - D.N.I. N° 27.039.381 rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1°) se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27453

REGISTRADO BAJO EL N° 27.453.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 207.593/5 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que frente al reciente y extraordinario fenómeno meteorológico ocurrido en el mes de marzo pasado en el cual se registraron lluvias que totalizaron alrededor de 570 mm., sin lugar a dudas nos encontramos atravesando una situación de Emergencia Hídrica la cual ha provocado el anegamiento de diversos barrios de la ciudad, colocando a un importante número de ciudadanos en situación de requerir la satisfacción de urgentes necesidades.

Que mediante Decreto N° 27.362 se anuló el llamado a licitación privada para la contratación de mano de obra y equipos, con el objeto de la ejecución de una etapa de la obra hidráulica Retardador de Crecidas ? Laguna de Retardo -, en un sector de las concesiones 311 y 327 de esta ciudad que fuera dispuesto por Decreto N° 26.835, en mayor extensión a la contemplada en la licitación privada previamente dispuesta.

Que oportunamente se ha proyectado la laguna de retardo ? retardador de crecidas en el tramo superior del canal Sur y, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo informado por las oficinas técnicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario dar inicio a la brevedad a la obra Hidráulica Retardador de Crecidas ? Laguna de Retardo - en un sector de las concesiones 311 y 327, no siendo recomendable técnicamente su ejecución en muchas etapas.

Que en el marco de la Ley Provincial N° 12.709, se declaró el estado en estado de emergencia y zona de desastre a departamentos de la Provincia, entre los cuales se incluyó a Castellanos, contemplándose en el último apartado del artículo 3°) de dicha norma que los actos y contrataciones efectuados o a efectuarse por los Municipios declarados en emergencia y zona de desastre, entre los que se incluye el de Rafaela, quedan comprendido en las normas de excepción dispuestas por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades".

Que por Ordenanza N° 4.041 el Concejo Municipal de Rafaela declara la situación de emergencia, en los términos previstos por el artículo 11°) de la Ley Provincial N° 2.756, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones directas a fin de contar con los recursos humanos y técnicos, y realizar la compra de los bienes necesarios para hacer frente a la situación de emergencia hídrica por la cual se encuentra atravesando la ciudad de Rafaela y las consecuencias vinculadas con la misma en el futuro.

Que en consecuencia, esta Repartición ha elaborado los Pliegos, presupuesto oficial, y demás documentación para la Obra Hidráulica Retardador de Crecidas ? Laguna de Retardo -, en un sector de las concesiones 311 y 327 de la ciudad de Rafaela, teniendo como objeto la excavación, traslado del mismo y distribución de 25.000 m3 de suelo en tal sector.

Que la Secretaría de Hacienda informa que existe saldo en la partida presupuestaria a la cual imputar los gastos resultantes.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Dispónese la ejecución de la Obra Hidráulica Retardador de Crecidas - Laguna de Retardo -, en un sector de las concesiones 311 y 327 de la ciudad de Rafaela.

Art. 2°).- Llámase a presentación de ofertas para la ejecución de la "Obra Hidráulica Retardador de Crecidas ? Laguna de Retardo -, en un sector de las concesiones 311 y 327 de la ciudad de Rafaela", en un todo de acuerdo al Proyecto, Presupuesto Oficial, Pliego General de Condiciones, el Pliego

de Bases y Condiciones Complementarias, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentación, que se tendrá como parte integrante del presente.

Art. 3°).- La oferta y adjudicación se regirá por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5.188, la documentación referida en el artículo 2°) y demás documentación obrante en el Expediente Letra S ? N° 207.593/5 ? Fichero N° 64, el Decreto-Ordenanza N° 3.090 y el Decreto N° 23.322.

Art. 4°).- **PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fijanse los siguientes valores:

a)- El **presupuesto oficial** asciende a la suma de pesos: Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 262.500.-)

b)- El **sellado** será de Pesos Ciento Treinta y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 131,25.-)

c)- El **valor del Pliego** se ha fijado en pesos: Pesos Ciento Treinta y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 131,25.-)

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2do. Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5°).- **LAS PROPUESTAS:** Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - calle Moreno N° 8 - 2do. piso - 2300 Rafaela (Santa Fe)- OBRA HIDRÁULICA RETARDADOR DE CRECIDAS ? LAGUNA DE RETARDO ? EN CONCESIONES 311 Y 327 DE RAFAELA; hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Art. 6°).- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2do. piso - Rafaela (Santa Fe), el **día 14 de Junio del 2007**, a las **nueve (09:00) horas**, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 7°).- **FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar necesariamente por el total de los trabajos indicados en los pliegos respectivos; dejándose aclarado que serán rechazadas las ofertas en las que no se coticen por el total de los trabajos objeto de la presente licitación.

Las ofertas deberán presentarse en el formulario propuesta - u otro de igual texto al inserto en los respectivos pliegos.

Art. 8°).- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** La Municipalidad de Rafaela es ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto exento.

Art. 9°).- **MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas.

Art. 10°).- **INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:** Los precios que consten en las ofertas, estarán consignados en pesos (\$) y serán invariables; no admitiéndose el reajuste de los mismos.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 11°).- **ACEPTACIÓN DE OFERTAS:** La Municipalidad de Rafaela, se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 12°).- Déjase aclarado que el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.849.

Art. 13°).- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.:1.3.1.13.114/6 -Emergencia y zona de Desastre Departamento Rafaela.

Art. 14°).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 15°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27455

REGISTRADO BAJO EL N° 27.455.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.000/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación y Cultura, a través de las Direcciones de los Jardines Materno Infantiles Municipales N° 1 "Margarita Bochetto" y N° 2 "Magdalena Bruno", está abocada a la organización de dos Jornadas de Capacitación referidas una al área de Lengua y la otra a Planeamiento y Juegos en el Maternal.

Que el compromiso docente con la enseñanza, la selección de situaciones didácticas y estrategias adecuadas a cada tema, a cada contexto sociocultural y a cada grupo de alumnos, requiere de una constante actualización.

Que dicha capacitación posibilita la justa y equitativa distribución de los conocimientos que por derecho deben apropiarse nuestros niños en su paso por la Educación Inicial.

Que el objetivo que se persigue es que los docentes de Nivel Inicial de la Ciudad de Rafaela, en todos sus ciclos, se integren en actividades comunes y participativas perfeccionando su labor diaria.

Que el Municipio estima conveniente apoyar programas de capacitación para lograr una mayor calidad educativa.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura a llevar adelante lo programado, llevando a cabo las Jornadas de Actualización Docente, la primera el 22 de Junio y la segunda los días 24 y 25 de Agosto, a cargo de la Prof. María Elena Micheli, de la ciudad de Rosario, y del Lic. Fabricio Origlio de la ciudad de Buenos Aires, respectivamente.

Art. 2°.- A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 1°, autorizase a Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Secretaría de Educación y Cultura la suma de *Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-)*, destinados a cubrir los gastos que las actividades demanden, consistentes en honorarios, viáticos y eventuales.

Art. 3°.- La Secretaría de Educación y Cultura deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos dentro de los cinco (5) días de finalizadas las jornadas, conforme a normas de facturación vigentes.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.1.20.45.1/6 - Apoyo a Programas Especiales de Educación.

Art. 5°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27457

REGISTRADO BAJO EL N° 27.457.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 197.358/5 - Fichero N° 62 - Tomo 2; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de Junio de 2007 se suscribieron Contratos de Prestación de Servicios Culturales entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y los Representantes de los Elencos que participan del Festival de Teatro Rafaela 2007, para realizar funciones dentro de la programación oficial del Festival.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°.- Ratifícase en todas sus partes el contenido de los Contratos de Prestación de Servicios Culturales suscriptos en fecha 06 de Junio del 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y los Representantes de los Elencos que participan del Festival de Teatro Rafaela 2007, todo ello obrante en el Expediente Letra S - N° 197.358/5 - Fichero N° 62 - Tomo 2.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.:5.1.6.4.20.22.1/4 Actividades Culturales.

Art. 3°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27458

REGISTRADO BAJO EL N° 27.458.-

Rafaela 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 181.045/6 - Fichero N° 59; y

CONSIDERANDO: Que vecinos del Barrio Nuestra Señora de Luján solicitan la construcción de una vereda económica sobre la cuadra ubicada en calle 14 de Julio entre Aragón y América.

Que desde la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas se informa que la calle mencionada, donde se proyecta la vereda económica, no se encuentra asfaltada y se provee el cálculo de los materiales necesarios para su ejecución.

Que la construcción de esta vereda es de vital importancia para la seguridad de los vecinos que circularán por la misma.

Que uno de los objetivos del Gobierno Municipal es realizar mejoras en los distintos barrios de la ciudad, que contribuyan a elevar la calidad de vida de los vecinos.

Que la Ordenanza N° 2.568, en su artículo 1º, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la construcción de veredas de bajo costo en los sectores de la ciudad carentes de calles pavimentadas y en su artículo 7º se dispone la construcción de veredas y pasillos económicos, con el aporte municipal de mano de obra y/o materiales.

Que el Municipio proveerá los materiales y los vecinos frentistas aportarán la mano de obra para la realización de la obra descrita en el párrafo anterior.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Dispónese la *construcción de una vereda económica*, de 1,10m de ancho y 7,5 cm de espesor, en en el Barrio Nuestra Señora de Luján en calle 14 de Julio entre J. M. Aragón y América.

Art. 2º).- La mano de obra necesaria para la realización de la obra descrita en el artículo 1º, será aportada por los vecinos frentistas, quienes deberán ejecutarla.

Art. 3º).- La Municipalidad proveerá los materiales y a través de las dependencias correspondientes podrá en todo momento inspeccionar la obra e impartir órdenes de contenido técnico, las que deberán ser acatadas por los ejecutantes de la obra.

Art. 4º).- Como contraprestación por el aporte realizado, los vecinos beneficiados por la obra dispuesta por el presente, están obligados a mantener la vereda limpia y libre de malezas.

Art. 5º).- Designase Inspector de Obra a *M.M.O. Roberto MASSACCESI*.

Art. 6º).- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 7º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 8º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27459

REGISTRADO BAJO EL N° 27.459.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 183.827/5 - Fichero N° 60; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 09 de Abril del 2007, la Comisión Vecinal del Barrio Los Nogales solicita colaboración a través de un subsidio municipal para acondicionar los baños del Salón Comunitario.

Que contar con sanitarios en buenas condiciones resulta imprescindible en un lugar donde se desarrolla una importante cantidad de actividades

comunitarias.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta (\$ 3.950.-)* que les permita solventar el costo de las obras en los baños del Salón Comunitario.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio Los Nogales un subsidio de *Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta (\$ 3.950.-)*, destinado a solventar el costo de las obras en los baños del Salón Comunitario.

Art. 2º).- La señora Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Los Nogales, Mabel BÜRGI - L.C. N° 5.492.819, rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º) se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27460

REGISTRADO BAJO EL N° 27.460.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 196.094/7 - Fichero N° 62; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario determinar nuevos valores para la prestación del servicio de desmalezado municipal.

Que para la determinación de los mismos se debe tener en cuenta los valores que mínimamente cubran los gastos que se le ocasionen al Municipio como consecuencia de la prestación.

Que por razones de salubridad e higiene, la Administración Municipal debe constatar, emplazar, y en su caso sancionar y realizar los trabajos de desmalezamiento y limpieza de los terrenos que no presentan las condiciones sanitarias exigidas por la legislación vigente, con cargo a los propietarios de los mismos que no cumplan con las obligaciones que les corresponden.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 79º y 80º de la Ordenanza N° 2.590/93, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a fijar nuevos valores cuando así lo estime conveniente.

Que desde la vigencia del Decreto N° 23.771/05 se ha verificado aumento de costos, tanto en los salarios de los trabajadores municipales como en las herramientas e insumos que se utilizan para las tareas de desmalezado, e incluso se prevén nuevos aumentos sobre todo en salario en el futuro inmediato.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Modifícase el artículo 3º del Decreto N° 11.277 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 3º).- Establécense los siguientes valores para los trabajos de desmalezamiento y limpieza que realiza la Municipalidad con cargo a los propietarios infractores, utilizando mano de obra, herramientas, equipos y/o maquinarias municipales o contratadas a terceros:

Desmalezamiento mecánico 0,20 U.C.M. p/m2

Desmalezamiento manual 0,50 U.C.M. p/m2

Art. 2º).- Para aquellos terrenos cuyas superficies a desmalezar en forma mecánica sean mayores a los 10.000 m2 el costo será de 0,13 U.C.M. p/m2.

Art. 3º).- Derógase el Decreto N° 23771/05.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27461

REGISTRADO BAJO EL N° 27.461.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra B - N° 209.168/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que el Director del Ballet "La Salamanca" solicitó a la Subsecretaría de Cultura un apoyo económico para adquirir Cinco (5) pares de botas para sus alumnos.

Que es importante destacar que el mencionado ballet ha participado de diferentes actividades organizadas por la Municipalidad de Rafaela.

Que como contraprestación de este subsidio, el Director del ballet se compromete a colaborar en los próximos eventos que la Subsecretaría lleve a cabo, poniendo a su disposición todo el cuerpo de baile.

Que le interesa a la Municipalidad de Rafaela apoyar a los grupos folclóricos de la ciudad a fin de que los mismos se enriquezcan y progresen desde su estética hasta su calidad artística.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar hasta la suma de *Pesos Un Mil (\$ 1.000.-)* a favor de la Subsecretaría de Cultura para ser destinados a la compra de Cinco (5) pares de botas que serán entregados al Director del Ballet La Salamanca para su utilización por los alumnos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.21.100.1/1 - Culturales.

Art. 3°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27462

REGISTRADO BAJO EL N° 27.462.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 166.758/3 - Fichero N° 55; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio 9 de Julio solicita mediante nota colaboración para solventar parte de los gastos que ocasione la organización de la Fiesta del Barrio a realizarse el 9 de Julio del 2007.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*.

Que brindar colaboración en este sentido es reconocer, por parte del Municipio, la labor que realizan las Comisiones Vecinales a favor de los distintos barrios de la ciudad.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio 9 de Julio un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados por la Fiesta del Barrio.

Art. 2º.- El señor Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio 9 de Julio, Omar Sabena - D.N.I. N° 10.339.039 rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º) se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 185.127/8 - Fichero N° 60 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad presta asistencia para atender las necesidades de funcionamiento de numerosos servicios de Comedor/Copa de Leche organizados por particulares y entidades de la comunidad.

Que la extensión que ha alcanzado esta forma de asistencia genera una serie de acciones con demanda de recursos humanos que la Secretaría requiere para otras necesidades tanto o más imperiosas derivadas de su función.

Que la colaboración del Municipio puede concretarse bajo la forma del aporte de recursos a entregar bimestralmente con cargo de oportuna rendición de cuentas según normas de facturación vigentes a quienes las organizaciones propongan como responsables para el cumplimiento de ese rol.

Que uno de los servicios a los que se hace mención en estos considerandos es el que se presta en el Comedor Cristo de Mailín, ubicado en calle César Perusia N° 221 de esta ciudad, cuyo responsable es el señor Prebistero Alejandro MUGNA- D.N.I. N° 16.063.475

Que esta Municipalidad cree conveniente prestar colaboración a dicho servicio, mediante la entrega de un aporte bimestral destinado a cubrir parte de los gastos que demanda el funcionamiento del mismo, incluyendo servicios tales como energía eléctrica, agua, gas y artículos de limpieza, habida cuenta el importante rol de contención social que cumple la realización de dicha actividad comunitaria.

Que la Dirección de Contaduría informa la partida a la que debe imputarse el gasto.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Autorízase el aporte bimestral de *Pesos Un Mil (\$ 1.000.-)*, a partir del mes de Mayo del 2007 y hasta el mes de Agosto del mismo año, destinado al COMEDOR CRISTO DE MAILÍN con dirección en *César Perusia N° 221 de esta ciudad*, con destino a la cobertura de insumos alimentarios y de funcionamiento del servicio.

Art. 2°).- El señor responsable Prebistero Alejandro MUGNA - D.N.I. N° 16.063.475, deberá rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los veinte (20) días de su percepción, según normas de facturación vigentes. El cumplimiento de este requisito será condición ineludible para la recepción de un nuevo beneficio.

Art. 3°).- Los responsables del servicio rendirán cuentas con el listado de asistencia de los beneficiarios consignados como destinatarios.

Art. 4°).- El gasto que autoriza el artículo 1° será imputado en: B.1.3.1.13.102.1/4 - Contribución para el Desarrollo Humano.

Art. 5°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 6°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27464

REGISTRADO BAJO EL N° 27.464.-

Rafaela 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 170.732/2 - Fichero N° 56; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio Martín Güemes solicita mediante nota colaboración para solventar parte de los gastos que ocasione la organización de la Fiesta del Barrio a realizarse el 24 de Junio del 2007.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*.

Que brindar colaboración en este sentido es reconocer, por parte del Municipio, la labor que realizan las Comisiones Vecinales a favor de los distintos barrios de la ciudad.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio Martín Güemes un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados por la Fiesta del Barrio a realizarse el 24 de Junio del 2007.

Art. 2º.- El señor Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Martín Güemes, Pedro Marcelo Olivera - D.N.I. N° 22.832.531 rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º) se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27465

REGISTRADO BAJO EL N° 27.465.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.320/1 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que HSM Inspiring ideas envía invitación para asistir al foro denominado "World Negotiation Forum", que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires los días 21 y 22 de Junio del 2007.

Que este foro girará en torno al temario principal: "Concentración en los intereses reales y desarrollo del arte de negociar con efectividad, siendo el foro de negociación más importante del mundo y permitirá alcanzar resultados exitosos en cualquier negociación.

Que los disertantes el mencionado foro son profesionales con amplia experiencia a nivel internacional y los temas a exponer son: Estrategias ganadoras: como aprovechar el poder el "no" para alcanzar el "si"; Gestión de conflictos: estrategias nuevas para administrar los conflictos de siempre y Conversaciones difíciles: como manejar el factor interpersonal en una negociación.

Que los conocimientos adquiridos se podrán capitalizar en el manejo diario de situaciones laborales y la aplicación de esas experiencias volcarla en ámbitos privados, mejorando la calidad del servicio brindado a la comunidad.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la participación del Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Daniel Eduardo RICOTTI - Legajo N° 4628 - D.N.I. N° 14.653.706 en el foro denominado "World Negotiation Forum", que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires los días 21 y 22 de Junio del 2007.

Art. 2°.- La Municipalidad abonará un monto equivalente al percibido en concepto de viáticos que corresponden según normativa aplicable, más los gastos de traslado e inscripción, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.7.1.20.40.1/6 - Capacitación.

Art. 4°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27466

REGISTRADO BAJO EL N° 27.466.-

Rafaela 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 171.258/7 - Fichero N° 56; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Vecinal del Barrio Pablo Pizzurno solicita, mediante nota, colaboración para solventar parte de los gastos que ocasione la organización de la Fiesta Patronal del Barrio a realizarse el 26 de Agosto del 2007.

Que el aporte del Municipio consistirá en un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*.

Que brindar colaboración en este sentido es reconocer, por parte del Municipio, la labor que realizan las Comisiones Vecinales a favor de los distintos barrios de la ciudad.

Que la Dirección de Contaduría informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Otórgase a la Comisión Vecinal del Barrio Pablo Pizzurno un subsidio de *Pesos Trescientos (\$ 300.-)*, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados por la Fiesta Patronal del Barrio.

Art. 2º).- El señor Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Pablo Pizzurno, señor Darío Demartin - D.N.I. N° 18.573.936 rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio, según normas de facturación vigentes.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º) se imputará en: B.1.3.1.13.101.1/1 - Comisiones Vecinales.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27468

REGISTRADO BAJO EL N° 27.468.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 209.364/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Comisión Directiva del Club de Automóviles Antiguos de Rafaela se encuentra restaurando la sede de la institución sita en Bv. Hipólito Irigoyen y Juan B. Justo.

Que dicha sede albergará parte del patrimonio de casi 100 años de historia automovilística de una ciudad, uno de cuyos atractivos lo constituye

precisamente la pasión por dicho deporte.

Que tratándose de una construcción antigua en la que procura respetarse la arquitectura con sus detalles originales de edificación, al diseñarse los accesos, vinculados con una arteria importante como es un bulevar que conserva el adoquinado, se ha definido continuar el solado hasta el ingreso utilizando dicho material.

Que no siendo factible obtener el material original, se ha pensado adquirir uno similar cuyo costo pasa a ser significativo dado que la construcción se encuentra retirada de la línea de edificación.

Que la Comisión solicita el apoyo económico de la Municipalidad para terminar la obra de restauración mejorando el acceso al lugar.

Que interesa apoyar estos esfuerzos en los que una institución sin fines de lucro procura no sólo cumplir su objetivo de contar con una sede propia en condiciones de albergar bienes de valor histórico sino rescatar lo que es patrimonio común de la ciudad.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Otórgase al Club de Autos Antiguos de Rafaela, institución que cumple el Décimo Aniversario de su creación, un subsidio destinado a cubrir parte de los costos de restauración de la sede de Bv. Hipólito Irigoyen y Juan B. Justo.

Art. 2º).- El subsidio que autoriza el artículo 1º del presente Decreto, es por un monto de *Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-)* que serán destinados a cubrir parte de los costos de adquisición del material necesario para reconstruir el ingreso a la sede de la institución.

Art. 3º).- El Presidente de la C.A.A.R. señor Jorge Yossen - D.N.I. N° 12.304.009, rendirá cuenta documentada del destinado dado a los fondos recibidos, ante la Secretaría de Hacienda y según normas de facturación vigentes, dentro de los diez (10) días de recibido el subsidio.

Art. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.23.102/6 - Otras Contribuciones Culturales y Deportivas.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 6º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27469

REGISTRADO BAJO EL N° 27.469.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra V - N° 209.065/2 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 24 de Mayo del 2007, el Director General de la Dirección de Control Público de la Municipalidad de Rafaela solicita autorización para participar en representación del Municipio de las XIV Jornadas de Capacitación en Seguridad y Educación Vial "Educar, Controlar y Sancionar para la Seguridad Vial", a desarrollarse el 28 y 29 de Junio del presente año en Buenos Aires.

Que resulta provechoso para este Municipio permitir la participación del nombrado funcionario, debido a que las distintas temáticas que se abordaran, tanto teóricas como prácticas, con temario propuesto por los organizadores, la Asociación Civil Luchemos por la Vida, que consta en expediente, es de absoluto interés para el área en que dicho funcionario desarrolla sus tareas diariamente.

Que todo lo recibido como aprendizaje será transmitido a todos los agentes de la Dirección de Control Público de la Municipalidad de Rafaela, para que estos puedan aplicarlos también en sus labores diarias.

Que a los fines de posibilitar la asistencia del mencionado funcionario la Municipalidad abonará los gastos que éste tendrá durante los días de su participación en las Jornadas.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase al Director de la Dirección de Control Público de la Municipalidad de Rafaela, Roberto Vico, a participar de las XIV Jornadas de Capacitación en Seguridad y Educación Vial "Educar, Controlar y Sancionar para la Seguridad Vial".

Art. 2º).- Destinase el monto de *Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100.-)* para matrícula, hotelería, gastronomía y traslado; gastos que le serán imputados al Municipio.

Art. 3º).- El Director de Control Público, señor Roberto VICO deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos, dentro de los cinco (5) días de finalizadas las Jornadas, conforme a normas de facturación vigentes.

Art. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.3.1.20.40.1/6 - Capacitación.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 6º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27470

REGISTRADO BAJO EL N° 27.470.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.213/8 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que, La Casa del Adolescente, organización que actúa en la contención de los menores en conflicto con la ley penal, ha solicitado colaboración para la compra de los materiales para la construcción de las Jirafas (estructura que sostiene tablero con aro) y tableros para la práctica de básquetbol y los Arcos para jugar fútbol y handbol que se instalarán en el playón polideportivo que se construirá en la sede de la Institución.

Que, los talleres de carpintería y herrería que coordina el personal de la Casa esta a cargo de la dirección y la orientación del trabajo que concretarán los menores institucionalizados.

Que, la Secretaría de Educación apoya Instituciones de servicio a la comunidad, con objetivos tan valiosos como es la reinserción de los menores y la articulación de actividades que promuevan terapéuticamente la integración y reestructuración de las relaciones personales y sociales que sustentan una mejor calidad de vida.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Otórgase un subsidio de *Pesos Novecientos (\$ 900.-)* a LA CASA DEL ADOLESCENTE para ser destinados a la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de Jirafas, tableros para la práctica de básquetbol y arcos para práctica de fútbol en la sede de la Institución.

Art. 2º).- El señor Presidente de la Institución rendirá cuenta documentada del gasto de acuerdo a las normas de facturación vigentes en un plazo no mayor de quince (15) días.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.23.102/6 - Otras Contribuciones Culturales y Deportivas.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27471

REGISTRADO BAJO EL N° 27.471.-

Rafaela 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 205.865/9 - Fichero 63; y

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Educación y Cultura editó la Agenda Académica 2007 que difunde la propuesta universitaria, profesorado y tecnicaturas que se dictan en nuestra ciudad, ofreciendo una amplia y orientadora información a los estudiantes interesados en educación superior.

Que, la elaboración de esta referencia y su posterior transmisión proyectan y consolidan a la ciudad como centro de estudios que incrementa las posibilidades de formación académica de nivel universitario.

Que, en el mes de Julio los Centros de Estudiantes de distintos establecimientos organizan una muestra de carreras terciarias y universitarias auspiciadas por la Municipalidad.

Que, la Agenda - 2007 es exitosamente recibida y consultada por jóvenes e interesados y dió origen a un espacio de consulta e investigación que aporta elementos orientativos, por lo que, desde la Secretaria de Educación y Cultura se evalúa como de gran importancia continuar con la tarea de comunicar y actualizar las ofertas de estudio y, en consecuencia se editará la GUÍA ACADÉMICA 2008.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura, a realizar el diseño, la impresión y distribución de la Agenda Académica 2008 de carreras universitarias, profesorados y tecnicaturas que ofrece la ciudad de Rafaela a sus vecinos y zona.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Secretaría de Educación y Cultura hasta la suma de *Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-)* para cubrir los costos de impresión, diseño, distribución y todo gasto eventual que surja de la elaboración del material.

Art. 3°.- La Secretaría de Educación y Cultura rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos, dentro de los quince (15) días de realizado el diseño e impresión de la AGENDA ACADÉMICA 2008, conforme a normas de facturación vigentes.

Art. 4°.- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura a solicitar el aporte de empresas o particulares que apoyen la publicación.

Art. 5°.- Los Ingresos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán en: A.1.1.2.1.3/8 - Varios No Tributarios y los Egresos corresponden imputar en: B.5.1.6.1.20.45.1/6 - Apoyo a Programas Especiales de Educación.

Art. 6°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27472

REGISTRADO BAJO EL N° 27.472.-

Rafaela 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.126/2 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Humano se encuentra trabajando fuertemente en la línea de integración y ocupación del tiempo libre de aquellos niños que residen en barrios periféricos y que no tienen medios para acceder a algún tipo de actividad que satisfaga su necesidad de aprender y desarrollar experiencias.

Que en esta oportunidad los integrantes de la Mesa de Gestión Local del Centro Integrador Comunitario ubicado en el B° Monseñor Zazpe de nuestra ciudad, han evaluado la necesidad de llevar a cabo diversas actividades que mantengan ocupados a esta franja de la población.

Que la intención de llevar a cabo talleres de manualidades, teatro, folklore es una de las opciones que permiten a los niños y niñas desarrollar nuevas experiencias a través de la práctica de las mismas.

Que es objetivo de la Secretaría de Desarrollo Humano promover, alentar e impulsar actividades tendientes a crear espacios saludables en aquellos lugares y sectores de la sociedad donde se localiza población de riesgo.

Que la Asistente Social que se desempeña en el barrio han corroborado la real necesidad de contar con espacio de encuentro, enseñanza y recreación para lograr el objetivo propuesto entre los vecinos y el Municipio de desarrollar actividades sociocomunitarias.

Que muchas de las familias que habitan las viviendas de este sector no cuenta con el recurso económico para acceder a pagar una cuota mensual para que sus hijos puedan asistir a talleres de esta tipología.

Que la Dirección de Contaduría informa la partida presupuestaria a la que debe imputarse el gasto.

Que uno de los objetivos del estado es apoyar estas iniciativas con el fin de lograr una mejor calidad de vida para todas las personas que forman parte de esta comunidad rafaélina.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Humano la erogación de hasta la suma de *Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-)* destinado a solventar todos aquellos gastos necesarios para la concreción de cada Taller/Capacitación de las diversas temáticas que se desarrollarán a lo largo del corriente año en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario; tales como: artículos de librería, refrigerio, folletería y todo otro material necesario para llevar a cabo las diversas actividades que comprenden los talleres destinados para niños y niñas que residen en el Bº Monseñor Zazpe.

Art. 2º).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Secretaría de Desarrollo Humano hasta la suma de *Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-)* a los fines indicados en el artículo precedente.

Art. 3º).- La señora Secretaria de Desarrollo Humano, Prof. Rosario Cristiani rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos, dentro de los cinco (5) días de efectuadas las erogaciones, conforme a normas de facturación vigentes.

Art. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.8.1.20.44.1/7 - Apoyo a Programas Específicos.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 6º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27473

REGISTRADO BAJO EL N° 27.473.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.205/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que del 16 al 20 de Agosto del 2007 se llevará a cabo en la Sociedad Rural de Rafaela la 100º Exposición Nacional, 35º Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria y 87º Concurso de Vacas Lecheras, Sede de la Expo Holando y Lechería de Santa Fe para el Mundo.

Que se espera que visiten la muestra más de 60.000 personas, recorriendo cada stand comercial, disfrutando de los concursos ganaderos, contemplando los mejores ejemplares de la raza Holando y participando de las dinámicas, los espectáculos y las sorpresas que presentará la Expo Rural 2007.

Que este año la exposición contará con espacios temáticos para la exhibición de los productos; condiciones excelentes para la concreción de negocios; proyección local, nacional e internacional; cobertura regional y nacional de los medios de comunicación; condiciones ideales para el contacto de inversores; ámbitos de recreación, esparcimiento y gastronomía tradicional; espectáculos musicales; desarrollo de actividades tradicionales; disertaciones, conferencias y charlas a cargo de prestigiosos profesionales; remates de animales de raza y promoción e información constantes.

Que mediante nota fechada el 17 de Mayo del 2007, la Sociedad Rural de Rafaela solicita que, debido al significado que tiene para nuestra ciudad esta exposición, se declare de interés municipal.

Que la Municipalidad de Rafaela apoya la Expo Rural 2007 que este año cumplirá sus 100 años de desarrollo y que año a año fue convirtiéndose en un evento tradicional de nuestra ciudad, permitiendo unir el campo con la ciudad a través de la agricultura, la ganadería, el comercio y la industria, siendo una de las más importantes del interior del país.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Declárese de *Interés Municipal* la 100º Exposición Nacional, 35º Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria y 87º Concurso de Vacas Lecheras, Sede de la Expo Holando y Lechería de Santa Fe para el Mundo, que se desarrollará del 16 al 20 de Agosto del 2007 en la Sociedad Rural de Rafaela.

Art. 2º).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Programación Económica.

Art. 3º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27474

REGISTRADO BAJO EL N° 27.474.-

Rafaela 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra U - N° 209.250/0 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que, las Universidades e Institutos de Nivel superior conformaron un grupo de trabajo que se encuentra organizando la Feria de las

Carreras, con el fin de ofrecer a los jóvenes estudiantes de los últimos cursos de Polimodal una detallada y amplia información de la oferta de nuestra ciudad.

Que, la exposición se realizará los días 26, 27 y 28 de Junio del corriente y se ha gestionado para ello el uso de las instalaciones del Centro Cultural Municipal.

Que, la muestra es un espacio de comunicación y orientación acerca de la información curricular que permite a los interesados conocer y analizar la totalidad de las propuestas académicas y direccionar sus intereses según el proyecto personal.

Que, la propuesta es una recorrida que posibilita a los interesados la realización de todas las preguntas que deseen y además, recibirán material descriptivo de las ofertas académicas permitiendo un análisis posterior más exhaustivo y profundo.

Que, la Secretaría de Educación y Cultura valora y apoya esta iniciativa que favorece y da importantes elementos para el análisis y la investigación de estudios de nivel superior y permiten a los jóvenes decidir con mayor competencia en un tema de gran trascendencia y significativo de su futuro.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura a disponer de la suma de *Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500.-)*, la que será destinada a cubrir costos de diseño, difusión, publicaciones y todo otro gasto necesario para la realización de la FERIA DE LAS CARRERAS, que se realiza en el Centro Cultura de la Municipalidad los días 26, 27 y 28 de Junio del 2007.

Art. 2º).- La Secretaría de Educación y Cultura rendirá cuenta documentada del gasto de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.1.20.45.1/6 - Apoyo a Programas Especiales de Educación.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27475

REGISTRADO BAJO EL N° 27.475.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.170/0 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que, la Escuela de Enseñanza Media Particular Incorporada N° 8022 , "Nuestra Señora de la Misericordia" realiza los días 26, 27 y 28 de Junio las JORNADAS EDUCATIVAS DE GESTIÓN EMPRESARIA POR SIMULACIÓN INTERACTIVA para alumnos del nivel Polimodal.

Que, los alumnos de la Universidad Católica de Santa Fe y la Universidad Nacional del Litoral crearon el software AKRON 0,3 que se utilizará en el certamen.

Que, el establecimiento educativo es sede regional de las Olimpiadas Empresariales y los ganadores competirán en la ciudad de Santa Fe para disputar el nivel provincial y nacional.

Que, esta competencia es un espacio de aprendizaje y además, posibilita el intercambio, capacitación e integración de los equipos de alumnos que intervienen y tienen la oportunidad de evaluar sus aptitudes y destrezas.

Que, el día 29 de Mayo se realizó el acto de apertura y seguidamente la jornada de capacitación para los alumnos y profesores partícipes.

Que, la convocatoria es a todas las escuelas del nivel polimodal de nuestra ciudad y participan alumnos de instituciones de localidades vecinas.

Que, la Secretaría de Educación y Cultura valora y apoya estas actividades que jerarquizan la educación y posicionan el nivel de enseñanza y aprendizaje de los establecimientos escolares de nuestro medio y son estímulo para la actualización de conocimientos, habilidades y desempeños en jornadas de ejercicios y decisiones técnicas.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Secretaría de Educación y Cultura a disponer de la suma de *Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300.-)*, la que será destinada a cubrir los gastos de difusión, papelería, premios y todo gasto extra que se origine en las Jornadas Educativas de Gestión Empresaria por Simulación Interactiva a realizarse los días 26, 27 y 28 de Junio del 2007, en instalaciones de la Escuela de Enseñanza Media Particular Incorporada N° 8022 "Nuestra Señora de la Misericordia".

Art. 2º).- La Secretaría de Educación y Cultura rendirá cuenta documentada del gasto de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.6.1.20.45.1/6 - Apoyo a Programas Especiales de Educación

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27476

REGISTRADO BAJO EL N° 27.476.-

Rafaela, 15 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra T - N° 205.323/9 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que la firma TELECOM solicita permiso para hacer uso y ocupación de la Vía Pública con el objeto de ejecutar obras de infraestructura correspondiente a tendidos de telefonía para la firma AFIP, en el PAER, de nuestra ciudad .

Que los trabajos los preveen realizar sobre las calles 500 millas Argentinas y Presidente J. Domingo Perón, y consisten en el tendido de 85 m. de cañería subterránea, 444 m. de cañería aérea y la instalación de 13 postes.

Que la firma indica que los cruces de calles lo realizarán con tunelera.

Que asimismo detallan presupuesto, memoria descriptiva y plazo de ejecución de obra.

Que toda la obra subterránea la indican en el plano adjunto a fs 5 del expediente de autos y acompañan con detalles constructivos a fs 3.

Que la firma, previo al inicio de los trabajos, deberá completar toda la documentación necesaria para realizar la obra en la vía pública.

Que a los efectos de ejecutar la obra, la Municipalidad de Rafaela debe autorizar el Uso del Espacio Público en las condiciones que la reglamentación establece.

Que los trabajos a ejecutar se ajustarán al proyecto presentado y obrante en el mencionado trámite administrativo, y responderán a las exigencias emergentes de la Inspección Municipal de Obras, respetando la aplicación de las Ordenanzas N° 1.989 (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y 3.091), 2.065, 3.151, 2.636 y 2.746 (t.o. con Ordenanzas N° 3.012 y N° 3.550) como reglamentaciones vigentes para acordar Usos en el Dominio Público.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la firma TELECOM, el Uso y Ocupación de la Vía Pública, para ejecutar obras de infraestructura correspondiente al tendido de 85 metros de cañería subterránea , 444 metros de cañería aérea y la instalación de 13 postes para la firma AFIP en el PAER, según surge de la documentación obrante en el Expediente administrativo Letra T - N° 205.323/9 - Fichero N° 63.-

Art. 2º).- Dispónese que la firma TELECOM , en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir y/o hacer cumplir en caso de contratación de terceros, las obligaciones referidas al Uso de la Vía Pública, contenidas en las Ordenanzas N° 1.989 (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y 3.091), 2.065, 3.151 y 2.746 (t.o. Ordenanzas N° 3.012 y N° 3.550) en forma previa a la ejecución de cualquier tipo de trabajo en el sector referido, debiendo asimismo observar lo previsto por la Ordenanza N° 2.636, respetando la documentación técnica elaborada con las modificaciones que indique la Inspección Municipal de Obras designada al efecto y que también hará las observaciones que pudieren derivarse de instalaciones subterráneas municipales, conviniéndose que el replanteo del tendido se efectuará en su presencia. A tal efecto se dispone que:

Tendido de cables aéreos :

- Los cables deberán mantener el paralelismo con respecto a la línea Municipal Y AL NIVEL DEL SOLADO, RESPETANDO UNA ALTURA UNIFORME EN TODO EL TRAYECTO DEL TENDIDO DE 4,50 M. tomados desde el nivel de la calzada.

- En todos los casos ,los cruces de los cables se deberán realizar por las esquinas y en forma perpendicular a la línea Municipal se permitirá ningún tipo de cruce entre medio de la longitud de la cuadra

Tendido de cables subterráneos:

- Pasarán por el Núcleo 3, correspondiente al tercio del ancho de la vereda ubicada contra la línea Municipal y a una profundidad de 0,80 m.

- Dentro de este núcleo los conductos pasarán por la parte media.

- Los anchos de las veredas no modificarán esta disposición, excepto cuando se presenten obstáculos insalvables: en este caso la inspección técnica determinará cual será el recorrido del tendido asentando la modificación con un conforme a obra.

- En los cruces de calles los conductos pasarán a una profundidad mínima de 1,20 m. desde el nivel de la calzada.

Postaciones:

- Los postes se ubicarán a 0,80 m. tomados desde el cordón al eje de los mismos.
- Deberán permitir el libre acceso a las propiedades privadas, debiendo coincidir con las líneas de proyección de ejes medianeros.
- De dichos postes se proveerá a los edificios ubicados en la misma cuadra.

Art. 3°).- Si la solicitante delegara la ejecución de los trabajos a un contratista, la Firma adjudicataria deberá presentar, previo al inicio de obras:

- a) Declaración Jurada, suscrita por el titular o titulares de la Firma, por la cual asumirán bajo su exclusiva responsabilidad los daños causados a terceros con motivo o en ocasión de la obra que se autoriza.
- b) Dimensión y croquis de las roturas a efectuar y estimación de costos de reparación, bajo el carácter de declaración jurada.
- c) Constituir garantía conforme a las modalidades y variantes contempladas en el artículo 43°) de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias.
- d) Manifiestar con el carácter de declaración jurada, el monto del contrato celebrado con la empresa, a fin de dar cumplimiento al punto 1 del artículo 9°) del presente Decreto.
- e) Constancia de Inscripción del contratista en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
- f) Constancia de la comunicación al IERIC, sobre el inicio de la obra y su ubicación.

En el supuesto que la firma TELECOM, realice los trabajos con personal propio deberá cumplir con lo exigido en los incisos a), b), c), d) y f).

Art. 4°).- Previo a la iniciación de cualquier tipo de trabajo, el Permisionario deberá presentar una nota responsabilizándose de los daños ocasionados por la obra, en el caso que se produzcan los mismos, de las roturas a efectuar como de los costos de sus reparaciones. De igual modo y previo al inicio de los trabajos solicitados, deberá constituir a total satisfacción y elección de esta Municipalidad, una garantía conforme las variantes contempladas por el artículo 43° de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias, la cual permanecerá en poder de este Municipio hasta ciento ochenta (180) días posteriores a la finalización de la totalidad de la obra.-

Art. 5°).- Asumirá el Permisionario, las siguientes obligaciones en concordancia con el artículo 44°) de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias y sus consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas de:

- a) Ejecutar la obra en el plazo declarado: quince (15) días.
- b) Comenzarlas antes de los veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma.
- c) Contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros, la destrucción de cosas de terceros y daños materiales y/o morales derivados de dichos siniestros, con vigencia durante el tiempo que demande la ejecución de la obra -a total satisfacción de la autorizante-, correspondiendo entregar a este Municipio, copia certificada de la misma.
- d) Ejecutar y solventar los trabajos de reparación de la vía pública que sean consecuencia de la obra, debiendo acatar todas las instrucciones y órdenes que imparta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al respecto.
- e) Respetar lo proyectado como también las observaciones que imparta este Municipio respecto al replanteo y ubicación conforme de la obra, con la obligación de presentar los planos definitivos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de los trabajos.
- f) Notificar, por escrito, a la Dirección de Inspección de Obras dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas, el inicio de la obra con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.
- g) Notificar, por escrito y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, a la Dirección General de Coordinación de Control Público, los cortes y/o estrangulamiento de calzadas que interfieran al libre tránsito vehicular.
- h) Colocar señalización indicativa de seguridad y balizamiento nocturno de la obra.
- i) Denunciar toda modificación y/o alteración que se produjera durante la ejecución de la obra, respecto a la declaración obrante en el expediente de autos.

Art. 6°).- Presentará el Permisionario, previo al inicio de los trabajos, la siguiente documentación:

- * Constancia de inscripción en la Caja Nacional de Previsión Social;
- * Clave Única de Identificación Tributaria expedida por la Municipalidad de Rafaela;
- * Constancia de inscripción en el Padrón de Contribuyentes al Derecho de Registro e inspección de la Municipalidad de Rafaela;
- * Declaración de condición ante el IVA e impuesto a las Ganancias;
- * Notificación del presente Decreto y Ordenanzas vigentes N° 1.989 y modificatorias.
- * Constancia de Inscripción del contratista, si lo hubiere, en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
- * Constancia de la comunicación al IERIC, sobre el inicio de la obra y su ubicación.

En el supuesto que la firma TELECOM, subcontrate la obra a cuya ejecución en la Vía Pública por el presente se autoriza, la subcontratista deberá cumplimentar con lo exigido en el presente artículo, siendo la firma TELECOM y la eventual subcontratista solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y en la Legislación aplicable.

Art. 7º).- La autorización emitida a la firma TELECOM, tiene carácter precario (es esencialmente temporal y revocable) debiendo ésta prestar la colaboración que se requiera en caso que la Municipalidad de Rafaela proyecte y realice, en el futuro, por sí ó por terceros, obras que puedan implicar la necesidad de reubicación o reconstrucción de las instalaciones pertenecientes a dicha Empresa. siendo a cargo del requirente o responsable de la obra, los costos que tales modificaciones impliquen, con el objeto de asegurar la restitución del normal funcionamiento del servicio y en la medida que tal erogación sea motivada por dicha obra.-

Art. 8º).- Fíjase el monto a exigir en concepto de Fondo de Garantía, según lo dispuesto por el artículo 43º) de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias, en Pesos Un Mil Trescientos (\$1.300).-

Art. 9º).- Corresponderá al solicitante abonar, por aplicación del inciso d) del artículo 80º de la Ordenanza Tributaria N° 3.991 en concepto de Tasas por Verificación e Inspección de Obras e Instalaciones en el Dominio Público:

1.- El ocho por ciento (8%) sobre el Monto de Obra, que es de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Dos (\$16.972.-) y que corresponde la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con Setenta y Seis Centavos (\$ 1357,76.-).-

2.- Por cada día de servicio a prestarse, lo siguiente:

a) Por estudios municipales de compatibilidad..... 83 UCM

b) Por replanteo de obras..... 87 UCM

c) Por inspección y contralor de obras en ejecución

de lunes a viernes..... 51 UCM

d) Por inspección y contralor de obras en ejecución

los días sábados..... 28 UCM

e) Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos 77 UCM

f) Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos

(sin testigos de Hormigón)..... 37 UCM

g) Por recepción de obra, incluido verificación de plano conforme a obra 87 UCM

Art. 10º).- Los valores definidos en el punto 2 del artículo precedente serán abonados conforme al avance de obra y en correspondencia a las Actas que, a tal efecto, labre la Inspección Municipal de Obras, sin perjuicio de las modificaciones que surgieren en el transcurso de aquellas; correspondiendo que el Interesado, dentro de los diez (10) días de notificado, haga efectivo el pago de los derechos estipulados y/o calculados.-

Art. 11º).- Previo al inicio de la Obra el Permisionario entregará, a la Inspección Municipal de Obras, un libro de Órdenes de Servicio -por triplicado: dos hojas móviles y una fija-, que se destinará al asiento de las Actas que se labren con motivo de la obra. El mismo quedará en poder de la Inspección.-

Art. 12º).- Deberá recabar el Permisionario, ante los Entes responsables, la información necesaria sobre los servicios e infraestructuras existentes que interfieran con las trazas proyectadas y autorizadas por el presente Decreto, debiendo el tendido adaptarse a las reglamentaciones vigentes.-

Art. 13º).- El Municipio podrá revocar la autorización emitida y/o disponer la inmediata paralización de la obra, sin perjuicio de establecer las sanciones previstas en las Ordenanzas N° 1.989 y modificatorias (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y 3.091), 2.065, 2.636, 2.746, 3.151 para el caso de incumplimiento total ó parcial por parte del Permisionario, de las obligaciones asumidas en la presente norma y/o de las que surjan con motivo y en ocasión de la ejecución de la obra y/o de las establecidas por las Ordenanzas vigentes.-

Art. 14º).- En el supuesto que parte de la obra no afecte la jurisdicción de este municipio se restituirán en su proporción las sumas abonadas de más por el permisionario.-

Art. 15º).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 16º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27496

REGISTRADO BAJO EL N° 27.496.-

Rafaela 19 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 208.393/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en fecha *15 de Junio del 2007* se firmó Contrato de Locación de Servicios entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el Ing. Civ. Especialista en Recursos Hídricos José Enrique Rodríguez, para realizar estudios en la Cuenca Alta del Canal Sur, específicamente en las Concesiones 340 y 341 del Distrito Rafaela con el fin de detallar los trabajos necesarios para la ejecución de lagunas de retardo, enunciar las obras necesarias, predimensionarlas; y otras tareas afines que le encomienden los responsables de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -

El presente se desarrollará por un plazo que no será mayor a los cuarenta y cinco (45) días corridos.-

Por ello, el **Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela**

DECRETA

Art. 1°).- Ratifícase en todas sus partes el contenido del Contrato de Locación de Servicios suscripto el *15 de Junio del 2007*, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el Ing. Civ. Especialista en Recursos Hídricos José Enrique Rodríguez, todo ello obrante en el Expediente Letra S - N° 208.393/9 - Fichero N° 64.

Art. 2°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.7.2.20.34.1/0 - Retribución de Servicios Técnicos Profesionales.-

Art. 3°).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27506

REGISTRADO BAJO EL N° 27.506.-

Rafaela, 19 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 209.112/2 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 23.573, se procedió con el ordenamiento de las reservas de estacionamiento aledañas a la Escuela N° 429 "Mario Vecchioli" cita sobre calle España y Nicola.

Que mediante reunión realizada entre funcionarios municipales y la Comisión Vecinal del Barrio Sarmiento, se solicita la modificación del mencionado decreto, ya que se entiende que su funcionamiento y ordenamiento podría mejorar.

Que en dicha reunión, se solicita la implementación de otras medidas inherentes a mejorar el ordenamiento vehicular del tránsito, proporcionando seguridad.

Que áreas técnicas dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rafaela, informan de la necesidad de acceder a lo solicitado por los recurrentes.

Que lo expresado exige introducir modificaciones a los Decretos N° 9.657 y N° 7.900 inherentes al ordenamiento de la circulación vehicular y al estacionamiento respectivamente. Y al Decreto 23.573, el cual regula las reservas del estacionamiento frente a la Escuela N° 429 "Mario Vecchioli".

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Modifícase el artículo 1°) del Decreto N° 23.573, quedando así redactado:

Establézcase la ubicación de una *Reservas para Transporte Escolar* en calle:

C. NICOLA: frente a la Escuela N° 429 "Mario Vecchioli", mediante la demarcación de una zona junto al cordón de la acera del lado Norte, por un tramo de 30 mts., medidos hacia el cardinal Este desde la finalización de la reserva para el estacionamiento de motos. La misma regirá de Lunes a Viernes de 11:30 hs. a 13:00 hs. y de 18:30 s 22:00 hs.

Art. 2º).- Modifícase el artículo 2º) del Decreto N° 23.573, quedando así redactado:

Establézcase una *Reservas de Estacionamientos para Motocicletas y Ciclomotores* en calle:

C. NICOLA frente a la Escuela N° 429 "Mario Vecchioli", mediante la demarcación de una zona junto al cordón de la acera del lado Norte, por un tramo de 20 mts , medidos hacia el cardinal Este, a partir de la finalización de la ochava con calle España.

Art. 3º).- Exclúyase del Anexo I del Decreto N° 9.657, calles con doble sentido de circulación, a los tramos de las calles Francia entre Luis Santi y Avda. Brasil, y Laprida entre Avda. Italia y Francia.

Art. 4º).- Inclúyase al Anexo III del Decreto N° 9.657, calles con sentido de circulación Sur a Norte, al tramo de calle Francia entre Luis Santi y Avda. Brasil quedando así redactado:

Francia, entre Luis Santi y Avda. Brasil.

Art. 5º).- Inclúyase al Anexo IV del Decreto N° 9.657, calles con sentido de circulación de Este a Oeste, al tramo de calle Laprida, entre Francia y Avda. Italia, quedando así redactado:

Laprida, entre Francia y Avda. Italia.

Art. 6º).- Dispónese la construcción de un isleta canalizadora del tránsito sobre Avda. Mitre, antes de su intersección con calle Francia.

Art. 7º).- A estos fines se instalaren las señales reglamentarias correspondientes y se pintarán de color amarillo las fracciones de los cordones de las calzadas utilizadas.

Art. 8º).- Los gastos que demanden esta intervención se imputarán en: B.2.1.2.17.101/8 - Señalización Urbana y Nomenclatura.

Art. 9º).- Lo dispuesto en los anteriores artículos regirá *a partir del día 02 de JULIO del 2007*.

Art. 10º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 11º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27507

REGISTRADO BAJO EL N° 27.507.-

Rafaela, 19 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra G - N° 209.291/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 08 de Junio del 2007 el Jefe de Departamento de la Guardia Urbana Rafaelina solicita se autorice a participar a tres agentes del Tercer Curso de Capacitación para "Guardia Urbana Municipal (G.U.M.)" a desarrollarse en la Ciudad de Rosario dos días por semana en Jornadas completas, durante ocho semanas.

Que en esta tercera edición se desarrollarán programas teóricos-prácticos que capacitará a los agentes en: disciplinas jurídicas, relaciones comunitarias, mapa del delito, delitos informáticos, mediación, oratoria y relaciones públicas, conocimiento de armas (relacionadas a la identificación de tipos, precauciones de uso y reserva de la escena en casos de llegar a una escena con la presencia de armas), derechos humanos, técnicas policiales referidas a la identificación de personas, resguardo de la escena del delito, contención y control de personas en estado de crisis, nociones de seguridad vial, defensa personal, primeros auxilios y RCP y comunicaciones, entre otras.

Que la finalidad del curso, como así también la del Municipio es la de profesionalizar la actividad de los agentes, en este caso pertenecientes a la Guardia Urbana Rafaelina, como así también la formación de recursos humanos atento a los requerimientos y necesidades sociales actuales.

Que el Director General de Control Público presta su acuerdo como así también la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase la participación en el Tercer Curso de Capacitación para "Guardia Urbana Municipal (G.U.M.)" a desarrollarse en la Ciudad de Rosario dos días por semana en Jornadas completas, durante ocho semanas, de los siguientes agentes:

* BAGDAHL, Pablo - Legajo N° 4909

* POSTOVIT, Maximiliano - Legajo N° 4889

Art. 2º).- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los gastos y viáticos correspondientes, con obligación de oportuna rendición de cuentas documentada del destino dado a los fondos.

Art. 3º).- Los gastos y viáticos que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.3.1.20.40/6 - Capacitación.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27508

REGISTRADO BAJO EL N° 27.508.-

Rafaela, 26 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.074/4 - Fichero N° 64; Tomos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 27.363 se llamó a presentar ofertas para la ejecución de la Obra "RED 2 ? EJECUCIÓN DE COLECTORAS CLOACALES BARRIOS MARTÍN FIERRO Y MARTÍN GÜEMES", en el marco de la Ordenanza N° 4.052.

Que al acto de apertura, celebrado el día 12 de junio del presente año, se presentaron ocho ofertas correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: COEMYC S.A., MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.C., CODE S.R.L. - PROAS S.R.L. - U.T.E., PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L., MENARA CONSTRUCCIONES S.A., COCYAR INGENIERÍA S.R.L. Y WERK CONSTRUCTORA S.R.L..

Que, de la evaluación de requisitos formales y de los aspectos técnicos surgen las ofertas que se encuentran habilitadas para contratar.

Que, visto las propuestas económicas presentadas, todas superiores al presupuesto oficial, se considera conveniente solicitar mejoramiento de oferta a las tres de menor costo, de acuerdo a las previsiones contempladas en el art. 31º de la Ley Provincial N° 5.188 y su Reglamentación.

Que, tal necesidad de llamar a mejoramiento de ofertas además ha contado con la opinión favorable de los representantes del Concejo Municipal que participan del proceso de seguimiento de la contratación de la obra según surge del acta de la reunión efectuada en fecha 22 de junio de 2007.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a mejoramiento de oferta a las firmas MENARA CONSTRUCCIONES S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.C. y MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., para la cotización de la ejecución de la Obra: "RED 2 ? EJECUCIÓN DE COLECTORAS CLOACALES BARRIOS MARTÍN FIERRO Y MARTÍN GÜEMES", en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 27.363 y sus Anexos.

Art. 2º).- Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras, sita en calle Moreno N° 8 - 2º piso ? Rafaela, en sobre cerrado, con la inscripción: "MEJORAMIENTO DE OFERTAS ? OBRA "RED 2 ? EJECUCIÓN DE COLECTORAS CLOACALES BARRIOS MARTÍN FIERRO Y MARTÍN GÜEMES", hasta el día y hora de apertura, debiendo contener la Oferta Económica en idéntico formulario al de la propuesta original, adjuntando Planilla de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Coeficiente Resumen, Plan de Trabajos e Inversiones.

Art. 3º).- Fijase como fecha de apertura de sobres para el mejoramiento de ofertas **el día 03 de JULIO de 2007, a las 09:00 (nueve) horas.**

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27509

REGISTRADO BAJO EL N° 27.509.-

Rafaela, 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.331/8 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que el día 29 de Junio del 2007 se realizará el Curso sobre Detección Precoz de la Hipoacusia en los Niños, en la Asociación Médica que organizan la Sociedad de Otorrinolaringología y la Sociedad de Pediatría de Rafaela.

Que se encuentra en vigencia la Ley N° 25.415 que en su artículo 1° menciona que todo niño recién nacido tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva

Que dicha Ley crea el Programa Nacional de Detección Temprana y atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud.

Que en la Provincia se crea el mismo Programa proveyendo del equipamiento y personal a los diferentes efectores de salud.

Que tanto las obras sociales como los efectores públicos debe garantizar el cumplimiento de la Ley.

Que la estrategia del Municipio es trabajar en forma mancomunada con las reparticiones públicas y privadas de salud en pos de brindar el apoyo y la capacitación constante que garantice el trabajo preventivo.

Que la ponencia estará a cargo del Dr. Carlos Curet de alto nivel académico y amplia trayectoria y ética profesional, lo que brindará la posibilidad de capacitación y ampliación de los conocimientos al respecto.

Que la Sociedad de Laringoscopios y la Sociedad de Pediatría de nuestra ciudad, solicita al Municipio declarar de "Interés Municipal" este evento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Declárase de "*Interés Municipal*" el "Curso sobre Detección Precoz de la Hipoacusia en los Niños" que organizan la Sociedad de Otorrinolaringología y la Sociedad de Pediatría de Rafaela y que se llevará a cabo el día 29 de Junio del 2007 en la Sede de la Asociación Médica de nuestra ciudad.

Art. 2°).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 3°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27510

REGISTRADO BAJO EL N° 27.510.-

Rafaela, 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 202.002/2 - Fichero N° 63 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 27.040 se llamó a Licitación Privada para la adquisición de lubricantes destinados al mantenimiento del parque automotor y maquinarias del Municipio.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 02 de Mayo del 2007, se presentaron cinco ofertas, correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: TOSONE DANIEL, MISTURA S.A., ESPERANZA COMBUSTIBLES S.A., R 34 S.A. y ÓLEOS S.R.L.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que los oferentes han cumplimentado los mismos.

Que, en la misma evaluación se indica que el alcance y la validez de las Especificaciones Técnicas de los lubricantes ofrecidos -requisito exigido en el inciso j) del artículo 6°) del pliego- corresponde sea evaluada por el área técnica.

Que, de la evaluación técnica obrante a fojas 114/115 -Tomo 3- , surge que la oferta de la firma ESPERANZA COMBUSTIBLES S.A. no ha sido evaluada por no cumplir con el inciso j) del artículo 6° del Decreto N° 27.040, hecho que motiva la imposibilidad de comparar lo cotizado con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.

Que, de la citada evaluación surge las ofertas que cumplen y las que no cumplen con el pliego.

Que, ninguno de los oferentes tiene deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Que, de la evaluación económica se desprende que el oferente ESPERANZA COMBUSTIBLES S.A. cotiza solamente una forma de pago, contraviniendo lo exigido en el artículo 18° del pliego y que el oferente TOSONE DANIEL cotiza solamente los ítems 1.2.1, 2.3 y 5.1, por lo que no cumple con lo exigido en el inciso a) del artículo 7°) del pliego.

Que, de la misma evaluación surge la oferta a la que resulta conveniente adjudicar, optando por la forma de pago a 15 días de fecha factura.

Que, se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 37° de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.

DECRETA

Art. 1º.- Recházase la oferta de la firma ESPERANZA COMBUSTIBLES S.A., con domicilio en *Av. Beck y Herzog N° 1.432 de la localidad de Humboldt (Santa Fe)*, por incumplimiento a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6º) y el artículo 18º) del Decreto N° 27.040.

Art. 2º.- Recházase la oferta de la firma TOSONE DANIEL, con domicilio en calle *Cpto. Zurbriggen N° 207 de la ciudad de Rafaela*, por incumplimiento a lo exigido en el inciso a) del artículo 7º) del Decreto N° 27.040.

Art. 3º.- Adjudicase a la firma MISTURA S.A., con domicilio en *Cpto. Zurbriggen N° 207 de la ciudad de Rafaela*, la adquisición de los materiales previstos en los ítems 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1 y 5.1 del Anexo III del Decreto N° 27.040, en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto, por la suma de *Pesos Ochenta y Un Mil Noventa y Cinco con Diez Centavos (\$ 81.095,10.-)*, pagaderos a los quince (15) días de fecha factura, aceptada conforme a lo adjudicado, de cada entrega mensual y en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

Art. 4º.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 27.040.

Art. 5º.- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27511

REGISTRADO BAJO EL N° 27.511.-

Rafaela, 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 200.836/5 - Fichero N° 63; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 26.160 se llamó a Licitación Privada para contratar la locación de un inmueble que será destinado al depósito de vehículos retenidos en la vía pública.

Que en el acto de apertura se presentó una sola oferta, correspondiendo la misma a ASERRADERO SANTI S.R.L..

Que, realizada la evaluación de los requisitos formales, el proponente cumple con la totalidad de los mismos.

Que, del informe técnico surge que el inmueble ofrecido se adapta a lo solicitado.

Que, el oferente no registra deudas de ningún concepto con la Municipalidad de Rafaela.

Que, de la evaluación económica surge que resulta conveniente la contratación del inmueble ofrecido.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la firma **ASERRADERO SANTI S.R.L.**, con domicilio en Manuel Acuña N° 49 de la ciudad de Rafaela, la contratación de la locación de un inmueble destinado al depósito de vehículos retenidos en la vía pública, por el término de dos (2) años calendarios a partir del 1º de julio de 2007, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) por dos (2) años de locación, pagaderos mensualmente la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Dieciséis con Sesenta y Siete (\$ 2.916,67.-), incluido los servicios de agua corriente, cloacas, impuestos y gravámenes, excepto servicios de energía eléctrica, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 26.160 y sus Anexos.

Art. 2º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 26.160.

Art. 3º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27512

REGISTRADO BAJO EL N° 27.512.-

Rafaela, 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 206.839/3 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que el SAMCo RAFAELA "Dr. Jaime Ferré" mediante nota solicita colaboración al Municipio para ampliar el servicio general de mucamas.

Que dicho efector de salud es referente zonal y ha incrementado su oferta de servicios en función de la demanda poblacional contenida.

Que la cobertura hospitalaria es amplia debido a la gran demanda que diariamente recibe de pacientes de nuestra ciudad y alrededores, quienes requieren de la diversas especialidades que este efector brinda.

Que este Municipio considera importante trabajar mancomunadamente con todas las instituciones que brindar un servicio a la comunidad, apoyando y fortaleciendo su hacer.

Que la Municipalidad cree conveniente prestar colaboración a dicho servicio, mediante la entrega de un aporte económico mensual de *Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres con Treinta y Tres Centavos* (\$ 4.533,32.-) que será destinado a incrementar el servicio de mucamas del SAMCo RAFAELA "Dr. Jaime Ferré" y así lograr un buen funcionamiento del mismo, habida cuenta del importante rol que cumple la realización de dicha actividad dentro del Hospital.

Que la Dirección de Contaduría informa la partida presupuestaria a la que debe imputarse.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Otórgase al SAMCo RAFAELA "Dr. Jaime Ferré" un aporte mensual de *Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres con Treinta y Tres Centavos* (\$ 4.533,32.-), destinado a cubrir parte de los gastos que demande la ampliación del Servicio de mucamas de dicha institución, entre los meses de Mayo a Julio de 2007, ambos inclusive, con destino a solventar la contratación de personal que cumplirá funciones en el Servicio de Mucamas del

Art. 2º).- La señora Presidente del Consejo de Administración del SAMCo Rafaela Dr. J. Ferré, señora Eter SENN, en nombre del organismo beneficiario, rendirá cuenta documentada del destino de los fondos otorgados, ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela, según normas de facturación vigente.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.13.104.3/8 - Atención Primaria de la Salud.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27513

REGISTRADO BAJO EL N° 27.513.-

Rafaela, 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra E - N° 207.897/0 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Electrotecnia, elaboró un anteproyecto para la refuncionalización del alumbrado público en los canteros centrales de la Avenida Roca, entre Ruta Nacional N° 34 y Arturo Jauretche.

Que si bien dicha arteria cuenta con alumbrado público, el mismo se encuentra ubicado sobre las veredas de los inmuebles.

Que se ha producido un incremento en los emprendimientos comerciales y asentamientos habitacionales en ese sector de la ciudad, con el consiguiente aumento en la circulación de vehículos y transeúntes.

Que se trata de mantener la actividad pública en las áreas residenciales en las primeras horas de la noche con la misma intensidad que se desarrollan durante el día, particularmente en las horas del retorno al hogar.

Que con esta obra se lograría una elevación en el nivel de iluminación del sector, lo que permitiría que los peatones vean los peligros, puedan orientarse, reconozcan otros peatones, tengan sensación de seguridad y desalentar la criminalidad y el vandalismo.

Que atento al monto de la inversión a efectuarse, es necesario convocar a Licitación Privada para realizar dicha compra.

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a *Licitación Privada* para la adquisición de Cuarenta y Ocho (48) columnas metálicas que se describen en el Anexo I, con las características técnicas que se mencionan en el Anexo II y Planilla de Cotización Anexo II, del presente Decreto; las que se destinarán a la Refuncionalización del Alumbrado Público correspondiente a los canteros centrales del Bv. Roca, entre Ruta Nacional N° 34 y A. Jauretche.

Art. 2º).- La licitación se regirá por el presente Decreto, su Anexo I y por las Ordenanzas N° 2.535, 2.758, 3.515, 3.720 y supletoriamente para los aspectos que correspondan por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias, y demás documentación obrante en el Expediente Letra E - N° 207.897/0 - Fichero N° 64.

Art. 3º).- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: Fíjense los siguientes valores:

a).- El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000.-)*

b).- El Sellado Municipal asciende a la suma de *Pesos Treinta y Seis (\$ 36.-)*

c).- El valor del pliego se fija en la suma de *Pesos Treinta y Seis (\$ 36.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2° piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N° 8 - 2° Piso - (2300) Rafaela - (Provincia de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N° 27.513 -"Adquisición de las columnas metálicas correspondientes a la Refuncionalización del Alumbrado Público correspondiente a los canteros centrales del Bv. Roca, entre Ruta Nacional N° 34 y A. Jauretche", y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 5º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar, junto con sus ofertas, la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales en original que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales en original que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) El comprobante de Inscripción en el registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviere inscripto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- j) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 8º) del presente pliego, en todas sus fojas, con aclaración de nombre y apellido. Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.
- k) Amplios detalles de lo que cotiza, detalles de fabricación, peso y todo otro elemento de juicio que sirva para el estudio de la propuesta, conforme a lo requerido en el Anexo I y II.
- l) La declaración expresa de que el oferente se obliga a cumplir con las exigencias dispuestas en el Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas - del presente Decreto de llamado a Licitación.
- m) La presentación del pliego completo firmado por el oferente en cada una de sus fojas.
- n) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Dirección de Finanzas - 2º Piso - Moreno N° 8 - Rafaela.
- ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Hipólito Yrigoyen N° 421 - Rafaela.
- o) Fotocopia de inscripción en C U M - Cuenta Única Municipal - expedido por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.
- p) Nota con carácter de Declaración Jurada, manifestando no estar en proceso concursal, ni falencial, ni encontrarse inhabilitado o inhibido para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

Art. 6º).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j) y k) del artículo 5º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los demás incisos del citado artículo 5º podrá ser subsanado dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de apertura de sobres, sin necesidad de notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 7º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, **el día 25 de JULIO del 2007, a las Nueve (09:00) horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 8º).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.

Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas en las que no se cotice por el total de las columnas solicitadas.

Art. 9º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 10°).- FORMA DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar las siguientes formas de pago:

- a) Pago a los diez (10) días de fecha factura, recibida de conformidad.
- b) Pago a los treinta (30) días de fecha factura, recibida de conformidad.
- c) Otra forma de pago

En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuentan a partir de la fecha factura, recibidos las columnas metálicas en conformidad a lo adjudicado y cumplidos, los trámites indicados en el artículo 14°).

Queda expresamente indicado que los pagos corresponderán cuando se produzca la entrega total de lo adjudicado y recibido de conformidad.

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Los oferentes podrán cotizar como alternativa de pago, el pago anticipado de la totalidad de los materiales. En caso de que la Municipalidad opte por esta alternativa de pago, quien resultara adjudicado deberá presentar, además de las garantías exigidas, una póliza de seguro de caución por el material pagado y no entregado.

Art. 11°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Art. 12°).- PLAZOS DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de las columnas metálicas licitadas, será de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de celebración del contrato de adjudicación. Los oferentes, en su propuesta, deberán indicar en forma expresa el plazo de entrega de las columnas metálicas, si así no lo hiciera se considerará que el plazo de entrega es de treinta (30) días corridos. Su incumplimiento devengará una multa del Uno (1 %) por ciento por día de atraso, del importe actualizado, calculados sobre el valor adjudicado.

Art. 13°).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar las columnas metálicas en la Sección Almacenes - Corralón de la Municipalidad de Rafaela, sito en calle Tucumán y Ramón y Cajal de la ciudad de Rafaela o en el lugar que la Municipalidad indique dentro del radio de esta ciudad de Rafaela, libre de gastos de flete o embalaje, en días y horas hábiles para la administración Municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que ésta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de materiales en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la Ciudad de Rafaela; debiendo él o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 14°).- CALIDAD DE LAS COLUMNAS METÁLICAS: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Los oferentes deberán permitir que durante el plazo de mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Rafaela realice todas las revisiones técnicas de lo ofrecido. El no cumplimiento de lo establecido en este artículo será causal de rechazo de la oferta.

Art. 15°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más le convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultare beneficioso a los intereses Municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. El oferente, a quien se le adjudique la adquisición de las columnas metálicas, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad a fin de formalizar el contrato dentro de los diez (10) días contados desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 16°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario deberá constituir, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación, como requisito previo e indispensable a la firma del contrato, una garantía de adjudicación por un monto equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

La misma podrá ser formalizada en alguna de las siguientes formas:.

- 1.- Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
- 2.- Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en el Nuevo Banco Santa Fe S.A.
- 3.- Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 17°).- Los adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3456 TÍTULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" DE LA PROVINCIA DE Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 18°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 19°).- GARANTÍA POR LAS COLUMNAS METÁLICAS ENTREGADAS: La Municipalidad establece un plazo de noventa (90) días corridos desde la fecha de recepción de las columnas metálicas.

Art. 20°).- OFERENTE: Deberá cumplimentar las disposiciones del artículo 8° de la Ordenanza N° 2.026 (t.o. con 2.488, 2.560, 2.642, 3.516, 3.654 y Decreto - Ordenanza N° 3.090).

Art. 21°).- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 22°).- La Municipalidad de Rafaela exigirá el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que reglamenten la carga máxima estipuladas por los organismos provinciales y nacionales.

Art. 23°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 24°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrán ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Art. 25°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.17.103/4 - Remodelación Bulevares, Avenidas y Espacios Verdes.

Art. 26°).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 27°).- Regístrese, pase a la Dirección de Compras. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27514

REGISTRADO BAJO EL N° 27.514.-

Rafaela, 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 207.574/5 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que con motivo de la realización de la Obra de Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, P.A.E.R., Nueva Estación de Omnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Planes Sociales de Vivienda, Conservación de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras Secundarias Canal Norte y Servicios Públicos, que están a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario la compra de materiales con destino a dichas obras.

Que atento al monto de la inversión a efectuarse, es necesario convocar a licitación pública para realizar dicha compra.

Que la Secretaría de Hacienda informa sobre las partidas presupuestarias a las cuales corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA:

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes materiales: cemento portland normal a granel, arena gruesa silícea, arena fina silícea, piedra granítica partida 0-6, 6-19, 10-30 y 30-50, ripio granítico 0-20, granza mediana y cal hidráulica hidratada en polvo; que se destinarán a la ejecución de Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, P.A.E.R., Nueva Estación de Omnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Planes Sociales de Vivienda. Conservación de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras Secundarias Canal Norte y Servicios Públicos.

Art. 2º).- La licitación se registrá por el presente Decreto, sus Anexos I, II y III, las Ordenanzas N° 2.026 (t.o. con 2.488, 2.560, 2.642, 3.516, 3.654 y Decreto-Ordenanza N° 3.090), y demás documentación obrante en el Expediente Letra S - N° 207574/5 - Fichero N° 64.

Art. 3º).- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: A los fines previstos por los artículos 14° y 19° inciso a) de la Ordenanza N° 2.026 (t.o.), fijanse los siguientes valores:

a).- El Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000.-

b).- El Sellado Municipal asciende a la suma de \$ 200.-

c).- El Valor del Pliego se fija en la suma de \$ 800.-

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N° 8 - 2° Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.-

Art. 4º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: " MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2° Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N° 27.514 - "Adquisición de Materiales para Obras de: Pavimento, Cordón Cuneta con ripio, Mantenimiento y Obras Municipales de: Desagües, Electrotecnia, Obras Viales, Nueva Estación de Omnibus, P.A.E.R. y Servicios Públicos", y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 5º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.

b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.

c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.

d) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A..

3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e) Indicar domicilio real.

f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.

g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.

h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.

i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

j) El comprobante de Inscripción en el registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N° 2026.

k) El listado de materiales que se ofertan indicando procedencia, tipo y/o marca. Para el caso del cemento deberá presentarse protocolo de ensayo del cemento ofertado.

l) La propuesta, según lo establecido en el artículo 7º del presente pliego, firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres. Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

m) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.

n) Libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno 8 - Rafaela.

ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela expedido por - Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Hipolito Irigoyen N° 421 - Rafaela.

o) Fotocopia de inscripción en C U M - Cuenta Unica Municipal - expedida por Oficina CUM i Libre Deuda - Planta Baja - Moreno 8 - Rafaela.

p) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d), k) y l) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 6º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, el día 06 de Setiembre del 2007, a las Nueve (09:00) horas. En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 7º).- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.026 (t.o. con 2.488, 2.560, 2.642, 3.516, 3.654 y Decreto-Ordenanza N° 3.090).

Los oferentes podrán cotizar todos, algunos o solamente uno de los ítems que surgen del Anexo II.

Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas de los ítems en los que no se cotice por el total de materiales fijados en cada uno de ellos.

Art. 8º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 9º).- FORMA DE PAGO: Semana de entrega y 8 (ocho) días hábiles, significando ello que el pago de los materiales efectivamente entregados por el adjudicatario en el transcurso de cada semana, se efectivizará al octavo día hábil posterior, contado a partir del último día de la semana en que se hubieran recepcionado los materiales por parte de la Municipalidad.

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Los oferentes podrán cotizar como alternativa de pago, el pago anticipado de la totalidad de los materiales. En este caso deberá respetarse para la entrega de los mismos el cronograma del Anexo III.

En caso de que la Municipalidad opte por esta alternativa de pago, quien resultara adjudicado deberá presentar, además de las garantías de exigidas, una póliza de seguro de caución por el material pagado y no entregado.

Art. 10º).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados

en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Art. 11°).- INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: Las entregas de los materiales deberán realizarse de acuerdo al Cronograma Semanal que se agrega como Anexo III del presente, debiendo la adjudicataria cumplirlo puntualmente. A los fines de dicho cronograma, la semana N° 1 comenzará el día lunes inmediato posterior a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

El no cumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno (1 %) por ciento diario, del importe de los materiales que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los materiales no entregados, y será calculada aplicando el diez (10 %) por ciento mencionado sobre el importe de los materiales no entregados.

Los saldos pendientes de entrega serán abonados en la misma forma establecida en el artículo 9° al valor que correspondía pagar en su fecha.

La Municipalidad pagará únicamente las cantidades de materiales consignadas en el Anexo III, lo cual significa que de resultar excedentes de entrega en las semanas del Cronograma, los mismos se considerarán entregadas a cuenta de la semana siguiente.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 12°).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los materiales en Obrador de la Municipalidad de Rafaela, sito en Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Rafaela, en días y horas hábiles para la administración municipal.-

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que ésta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de materiales en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 13°).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un Veinte (20 %) por ciento las cantidades descriptas en el ANEXO II; previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Art. 14°).- MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de modificar el cronograma de entregas según tabla del ANEXO III, en función de las necesidades de obra y de su capacidad de almacenamiento de materiales, o en caso de fuerza mayor no imputable al adjudicatario. Toda modificación en tal sentido deberá ser comunicada por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los tres (3) días corridos.

Art. 15°).- CALIDAD DE LOS MATERIALES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Art. 16°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los materiales, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art.17°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el inciso d) del artículo 5° del presente, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 18°).- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CODIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las

garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 19°).- OFERENTE: Deberá cumplimentar las disposiciones del artículo 8° de la Ordenanza N° 2.026 (t.o. con 2.488, 2.560, 2.642, 3.516, 3.654 y Decreto-Ordenanza N° 3.090).

Art. 20°).- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 21°).- La Municipalidad de Rafaela exigirá el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que reglamentan la carga máxima estipuladas por los organismos provinciales y nacionales.

Art. 22°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 23°).- Los adjudicatarios podrán cotizar por separado el material solicitado según Anexo II y flete, siempre que presenten conformidad por escrito de la empresa de transporte que facturará el servicio.

Art. 24°).- El gasto correspondiente al pesaje de los equipos de transporte, correrá por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Art. 25°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Art. 26°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: C.1.3.1/6 - Existencia Materiales, Suministros y Materias Primas.

Art. 27°).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 28°).- Regístrese, pase a la Dirección de Compras. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27515

REGISTRADO BAJO EL N° 27.515.-

Rafaela 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.330/0 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que la Asociación Electrotécnica Argentina, envía invitación para participar del curso sobre "Sistemas de Puesta a Tierra en Instalaciones de Baja Tensión", que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires, los días 11 y 12 de Junio del 2007.

Que la mencionada invitación es personalizada y está dirigida al Ing. Horacio Dominino dependiente de la Dirección de Electrotecnia, Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas, por lo cual el citado agente solicita autorización para participar.

Que el curso permitirá ampliar conocimientos adquiridos y reconocer las funciones y objetivos de un sistema de puesta a tierra, definir los parámetros que determinan la resistencia del sistema, analizar los esquemas de conexión a tierra bajo la óptica de las resistencias, seleccionar los materiales adecuados para una correcta ejecución, efectuar correctamente la medición de un sistema de puesta a tierra determinado.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera oportuna la participación del agente Horacio P. Dominino puesto que los conocimientos adquiridos serán de suma utilidad para su área, por la índole del contenido temático, y esta capacitación resultará beneficiosa pudiendo capitalizarla el agente mejorando la calidad del servicio brindado a la comunidad.

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria a la cual debe imputarse dicho gasto.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Dispónese la participación del Ing. Horacio Pedro Dominino - Legajo N° 1357 - D.N.I. N° 14.653.860 en el Curso "Sistemas de Puesta a Tierra en Instalaciones de Baja Tensión", que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires los días 11 y 12 de Junio del 2007.

Art. 2º).- La Municipalidad se hará cargo del pago de los gastos de inscripción y viáticos que surjan de dicha participación, conforme la normativa municipal vigente con obligación de rendir cuenta documentada de los mismos.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.7.2.20.40.1/5 - Capacitación.

Art. 4º).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27518

REGISTRADO BAJO EL N° 27.518.-

Rafaela, 28 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Letra S - N° 208.107/3 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de las estrategias para lograr el desarrollo local, una de las principales acciones externas que debe realizar el municipio es la construcción de información.

Que la Municipalidad de Rafaela, respondiendo a esta necesidad, genera información a través del Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local, ICEDEL.

Que la realización del Censo Industrial Rafaela 2006, permitió obtener información actualizada necesaria para evaluar la estructura industrial local y medir la evolución de dicho sector respecto al año 2000, con el propósito de favorecer la implementación de medidas, acciones y políticas destinadas a la promoción y desarrollo de las industrias existentes y de nuevos emprendimientos.

Que la Municipalidad de Rafaela considera de suma importancia que los actores intervinientes conozcan en forma clara y precisa los resultados, lo que favorecerá el desarrollo de la articulación público-privada permitiendo cumplir los objetivos propuestos.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Autorízase a la Secretaría de Programación Económica llevar a cabo la realización del diseño e impresión de 1.000 ejemplares del Informe Final del Censo Industrial Rafaela 2006 disponiendo de hasta un monto de Pesos Quince Mil Quinientos (\$ 15.500.-).

Art. 2º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.:1.3.1.41.800.1/2 - Programa para el crecimiento.

Art. 3º).- El señor Secretario de Programación Económica rendirá cuenta debidamente documentada de los fondos, dentro de los diez (10) días de su percepción, ante la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las normas de facturación vigentes.

Art. 4º).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Programación Económica.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27519

REGISTRADO BAJO EL N° 27.519.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra T - N° 207.317/9 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Enero del 2007, el señor Jorge Tosello interpuso formal reclamo administrativo, tendiente a la reparación de los daños que se ocasionaran en la vereda de su domicilio, sito en calle Uruguay N° 386, a raíz de la extracción de un ejemplar de arbolado público en malas condiciones.

Que según lo manifestado por el reclamante a fojas 1 de autos, en fecha 26 de Diciembre de 2006, personal del municipio debió extraer la especie arbórea ubicada en la vereda de su domicilio debido a que la misma se había inclinado por una tormenta y estaba haciendo contacto con los cables de suministro de energía eléctrica, con el consiguiente peligro del corte de éstos.

Que dicha manifestación es corroborada a fojas 3 de autos, por el Jefe de División Mantenimiento Urbano dependiente del Departamento de Espacios Verdes, Sr. Mario Burkhard, quien expresamente reconoce la necesaria rotura de la vereda para proceder a la extracción del ejemplar, a fin de evitar mayores peligros.

Que por lo expuesto, a criterio de la Fiscalía Municipal, es dable inferir la responsabilidad del Municipio toda vez que el cuidado del arbolado público no sólo es una obligación legal, sino un deber ineludible en función de la preservación del Medio Ambiente y de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Tratándose de bienes que integran el dominio público el Municipio es el único responsable de su plantación, conservación, erradicación y recambio.

Que el señor Tosello acompaña a su reclamo dos presupuestos de materiales y mano de obra y fotografías de los daños ocasionados por la tarea de extracción del árbol, todo lo cual obra glosado a autos.

Que a fin de determinar el monto de los daños deberán considerarse los presupuestos de materiales y mano de obra adjuntados de fs. 4 a 7 de autos, siendo resarcible el daño efectivamente sufrido conforme a los presupuestos de menor monto acompañados, los que sumados totalizan un importe de *Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis con Diez Centavos (\$ 646,10.-)*.

Que a efectos de no hacer más onerosa la obligación que le cabe al Municipio, resulta conveniente hacer lugar al reclamo y proceder al pago de la indemnización reclamada.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Hágase lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Jorge Tosello, disponiéndose el pago de la suma de *Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis con Diez Centavos (\$ 646,10.-)* en concepto de indemnización por los daños ocasionados en la vereda de su domicilio particular sito en calle Uruguay N° 386 de esta ciudad, a raíz de la extracción de una especie del arbolado público, por parte de personal municipal.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.7.3.20.41.1/3 - Decretos y/o Resoluciones Especiales.

Art. 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27520

REGISTRADO BAJO EL N° 27.520.-

Rafaela. 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 176.448/9 - Fichero N° 58, Tomo 2; y

CONSIDERANDO: Que el 5 de enero de 2001 la Municipalidad de Rafaela suscribió un convenio con la Fuerza Aérea Argentina para la construcción de una pista pavimentada en el predio del Aeródromo Rafaela, por el cual también se entregó a la Municipalidad la concesión de uso y explotación comercial de los espacios e instalaciones del Aeródromo según el detalle del Anexo II del Convenio.

Que el citado convenio fue aprobado y ratificado por Ordenanza N° 3.394 del 11 de enero de 2001.

Que el 25 de agosto de 2004 se firmó un Protocolo Adicional al Convenio referido, en cuyo Anexo III se detallan los Permisos de Uso y Contratos celebrados por la Región Aérea Noroeste, entre los cuales está el Permiso de Uso otorgado a Aeronaftas Rafaela S.A., para el aprovisionamiento de combustibles, lubricantes y especialidades para la aviación.

Que dicho Protocolo y sus Anexos fueron aprobados y ratificados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 3.699 del 09 de setiembre de 2004.

Que con anterioridad a la Concesión de Uso en favor del Municipio, el 20 de diciembre de 1999, por Recomendación de la Comisión de Adjudicaciones, el Jefe de la Región Aérea Noroeste dispuso "Otorgar a la firma Aeronaftas Rafaela S.A., un Permiso de Uso por la ocupación de espacios en el Aeródromo Rafaela Pcia. de Santa Fe, para el desempeño de sus funciones específicas en el Aeródromo Rafaela (Pcia. de Santa Fe)," siendo éste uno de los espacios cedidos al Municipio con obligación de mantener la vigencia de los contratos en curso.

Que conforme las cláusulas que detallan el contenido y alcance de tal Permiso, Anexo I del mismo, Aeronaftas Rafaela S.A., asumió una serie de obligaciones, como por ejemplo, la de habilitar un Libro de Quejas que esté a disposición del público y se haga conocer mediante letreros distribuidos en las instalaciones; la obligación de adoptar medidas de seguridad para reducir el riesgo de accidentes o siniestros, mediante el mantenimiento en óptimas condiciones de las instalaciones; la carga de reparar y mantener en buen estado los edificios; el mantenimiento en buen estado de los locales y espacios que se le asignan; la ejecución de un sistema de eliminación de rezagos y desperdicios, envases y todo material desechable; mantener la

calidad y aptitud de los productos que se comercialicen, la exactitud de las unidades de medida vendidas; contratación de seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y daños materiales; etc.

Que en reiteradas oportunidades, el encargado del Aeródromo señor Leonardo Crossetti, ha informado a esta Municipalidad sobre los incumplimientos del Permisionario a varias de las obligaciones antes aludidas.

Que dichos incumplimientos han sido denunciados por usuarios del Aeródromo y personal Municipal.

Que representantes de la firma EDIVAL S.A. cursaron comunicación al señor Crossetti informando sobre las dificultades para cargar combustible, originados generalmente en problemas o diferencias horarias, como por ejemplo, que no se despacha combustible en el horario de 12:00 a 16:00.

Que el 22 de abril de 2006, el Sr. Marco Boidi informó al Jefe del Aeródromo que había solicitado se le despachara combustible, a las 18:00 horas, ante lo cual telefónicamente le indicaron que recién podrían hacerlo "a la nochecita".

Que el 13 de Mayo de 2006, el Presidente del Aero Club Rafaela y uno de sus socios pilotos, informaron que habiendo solicitado en esa fecha a las 14:30 hs. el aprovisionamiento de combustible a la Permisionaria, se les comunicó que recién se expendería a partir de las 17:30 hs. ya que no se contaba con personal especializado.

Que también en fecha 19 de enero del corriente, personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano - Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente, labró Acta de Inspección con motivo de una denuncia por derrame de combustible donde consta que "Se observan manchones de pasto seco en el sector al este de la Oficina de Jefatura de Aeródromo Rafaela, lindante al sector de carga de combustible, con olor característico a combustible los mencionados manchones de pasto, como así también la tierra extraída en esos lugares..."

Que por su parte, el Sub Oficial Principal Horacio Cabrera, Jefe del Aeródromo Rafaela, ha remitido via FAX, en fecha 30 de marzo y 16 de abril del corriente, dos solicitudes al Dpto. Tránsito y Correo (Oficina Notam) para que se informe, entre otras circunstancias referidas al funcionamiento del Aeródromo local, la INEXISTENCIA de combustibles.

Que, el 30 de marzo de 2007 se le informó a la firma que debía abstenerse totalmente de efectuar el expendio de combustible proveniente de las instalaciones del Aeródromo, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del Permiso. Que esa medida se dispuso atento a que se había detectado que el combustible del depósito no era apto para su uso en las aeronaves.

Que esa prohibición se debía mantener hasta tanto la permisionaria comprobara al Administrador que el combustible reunía las exigencias de calidad y aptitud.

Que nunca se recibió respuesta a ninguna de las intimaciones recibidas, como tampoco se pudo levantar la prohibición, lo que demuestra un total desinterés de la empresa en continuar desarrollando sus actividades.

Que la actual situación -no expendio de combustible- obsta al normal funcionamiento del Aeródromo pues distintas aeronaves locales, nacionales, aerodeportivas y privadas, se ven impedidas de operar en el Aeródromo local.

Que finalmente, el 4 de abril del corriente año se solicitó a la empresa el urgente cumplimiento de diversas obligaciones contraídas con el Permiso de Uso, otorgándoles al efecto un plazo máximo de 3 (tres) días atendiendo la urgencia y gravedad que revestían. Que tal plazo se ha vencido holgadamente y de acuerdo a los resultados de la constatación de fecha 25 de abril, realizada por la Escribana Pública Jorgelina Raquel Basano y obrante en la Escritura Pública N° 5, no se ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos.

Que la falta de algunas exigencias como Libro de Quejas o Declaraciones Juradas de ventas, los problemas horarios o la falta de mantenimiento de las instalaciones, si bien constituyen faltas graves, no tienen por sí mismas y en forma aislada cada una de ellas la entidad suficiente como para decidir la revocación del Permiso otorgado.

Que no obstante ello, cuando los bienes comprometidos no son materiales, sino que se trata de la vida humana, de valores como la paz y la seguridad, el respeto que para ellos se exige debe ser absoluto.

Que el comportamiento de la empresa sólo refleja indiferencia por aquellos valores.

Que del mismo modo, la suma de incumplimientos por la empresa Permisionaria torna insostenible el vínculo contractual; toda vez que la actitud adoptada por la empresa en todo momento ha sido de desinterés y poca colaboración.

Que, en fecha 29 de marzo del corriente, la Escribana Pública Jorgelina Raquel Basano, ante el requerimiento de la Secretaría de Gobierno constató

que en el depósito de combustible destinado a la venta, había una mezcla de combustible y agua, conforme surge de la Escritura Pública N° 3. Que de dicha mezcla se proveyó a un helicóptero propiedad del Sr. Rubén Valsagna, aunque al detectarse la presencia de agua en el combustible, se retiró el contenido del tanque del helicóptero, evitándose un siniestro.

Que el 25 de abril de 2007 la mencionada Escribana, también a requerimiento de la Municipalidad, se hizo presente nuevamente en las instalaciones de Aeronaftas Rafaela a fin de constatar el estado de las instalaciones de provisión de combustibles y si se había dado cumplimiento a lo requerido en la intimación cursada el 4 de abril pasado, de acuerdo al Acta notarial - Escritura Pública N° 5.

Que la notaria observó y certificó que faltaba una tapa reglamentaria de los tanques de combustibles que se encuentran subterráneos, percibió a la vista que el piso estaba roto y el césped que rodea los tanques se encontraba quemado. Presente en la oficina de la firma, constató que no existen matafuegos; que no se observa en lugar visible Libro de Quejas para los usuarios; que solo existen dos carteles de prohibiciones y en mal estado de conservación, dañados. En el lugar donde se encuentran los surtidores, constató que no existen carteles identificatorios del lugar y/o actividad, que al costado de uno de los surtidores (en total son dos) hay una tapa rota con una manguera que sale al exterior, que según manifestó Crossetti en el acto, por allí se filtra agua, polvo y diferentes agregados que perjudican la calidad del combustible.

Que analizada la situación legal, se concluye que el Permiso de Uso y las relaciones que de él surjan, debe regirse por las normas que regulan los contratos administrativos, como "especies" dentro del género Acto Administrativo.

Que el contrato, en general, se caracteriza por el acuerdo de voluntades, destinado a producir efectos jurídicos. En ciertos supuestos la relación jurídica contractual adquiere características especiales debido, por un lado, a la intervención del Estado o de una persona estatal

y por el otro, a que esa entidad lo lleva a cabo en ejercicio de una función o actividad pública que le compete, y con un fin público que excede lo meramente patrimonial y se vincula al bien común, la utilidad general o la satisfacción de una necesidad de esa índole, de modo directo o indirecto. En ciertos casos además, como en éste, la actuación recae sobre bienes públicos, que no admiten ser materia del comercio privado sino de un trato de derecho público.

Que tal es el caso de la relación que vincula a la Municipalidad de Rafaela con Aeronaftas Rafaela S.A.: un Permiso de uso de un bien del dominio estatal, otorgado a los fines de que el Permisionario pueda explotar un servicio y actividad comercial.

Que de ello se derivan las especiales prerrogativas que tiene la Administración y los distintos tipos de penalidades previstos en sus cláusulas: sanciones de tipo civil y sanciones de tipo administrativas.

Que la distinta naturaleza de las sanciones previstas en el Permiso de Uso depende del tipo de obligación a cuyo incumplimiento correspondan. De este modo, aquellas penalidades previstas ante la violación de obligaciones que afectan directamente al usuario actúan como cláusulas penales, como sanciones contractuales de carácter civil, que tienen una doble finalidad sancionatoria e indemnizatoria.

Que tal es el caso de las sanciones previstas en las cláusulas 16, 25, 28 y 39 del Permiso de Uso.

Que por el contrario, cuando el incumplimiento afecta al interés general, la seguridad pública o la defensa del medio ambiente, las sanciones son de tipo administrativo y de naturaleza estrictamente punitiva.

Que estos son los supuestos de las cláusulas 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Anexo I, que habilitan la rescisión del Permiso.

Que la rescisión unilateral de los contratos en general puede estar motivada en el incumplimiento del permisionario, del concedente o en el caso fortuito.

Que para viabilizar el primer caso, el incumplimiento debe revestir cierta gravedad, toda vez que no cualquier incumplimiento puede justificar sin más la rescisión del permiso otorgado.

Que además, generalmente se exige que si el incumplimiento es de poca trascendencia, antes de revocar el permiso se deba intimar al cumplimiento de las obligaciones en un plazo determinado o se apliquen otras sanciones, como las multas.

Que en cambio, cuando la causal de rescisión está expresamente prevista en el contrato, el ente que otorgó el permiso puede declararla y hacerla valer por sí.

Que en este caso, cuando la rescisión se resuelve por el incumplimiento del Permisionario, no le asiste el derecho a reclamar indemnización por el lucro cesante o ganancias dejadas de percibir por la finalización anticipada del vínculo.

Que, aplicando todos estos principios generales a los antecedentes del caso, Fiscalía Municipal ha considerado que es factible disponer la revocación del Permiso de Uso otorgado, por la gravedad de los incumplimientos detectados y constatados incluso por Acta notarial.

Que en efecto, resulta indispensable para el funcionamiento del Aeródromo que se provea de combustible a las aeronaves y ante la falta de este servicio por un período que a la fecha ya supera el mes y los problemas horarios que se detectaron en el pasado, corresponde rescindir anticipadamente el contrato.

Que la revocación igualmente se encuentra justificada por la mala calidad e ineptitud del combustible que se ofrecía a la venta, en el que se detectó la presencia de agua, lo que constituye sin dudas una falta gravísima que pone en riesgo la seguridad y la vida de todos aquellas personas relacionados con la actividad aeronáutica.

Que también resulta aplicable la misma sanción haciendo efectivos los apercibimientos de las intimaciones formuladas a la empresa, ya que ninguna de las medidas exigidas, especialmente las de seguridad, se han cumplido.

Que por todo lo expuesto y en aplicación de las cláusulas 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 34 del Permiso de Uso N° 12/99 vigente entre el Municipio y la firma AERONAFAS RAFAELA S.A. debe rescindirse el permiso otorgado.

Que conjuntamente debe intimarse a la permissionaria para que restituya los espacios e instalaciones y retire todos sus efectos, dentro de los quince días de notificado el presente, de conformidad a lo previsto en la cláusula 35 del Permiso de Uso - Anexo I.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Rescindase el Permiso de Uso N° 12/99, otorgado a la firma AERONAFAS RAFAELA S.A. para la provisión de combustibles, lubricantes y especialidades para la aviación en el Aeródromo Rafaela, por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Art. 2°).- Intímase a la firma *AERONAFAS RAFAELA S.A.* para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del presente, proceda a desocupar los espacios e instalaciones concedidos, retirando todos los efectos que le pertenecieran, en los términos de la cláusula 35 del Anexo I del Permiso de Uso N° 12/99.

Art. 3°).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 27521

REGISTRADO BAJO EL N° 27.521.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 205.471/6 - Fichero 63; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 27.128 se llamó a Licitación Privada para la provisión total de la mano de obra y los materiales necesarios para ejecutar los trabajos de albañilería correspondientes a la construcción del cerco perimetral de la Empresa GIULIANI HNOS., en el marco de la Ordenanza N° 3.969.

Que al acto de apertura se presentó una sola oferta correspondiendo la misma a la firma: CONSTRUCTORA BATYVIAL S.R.L..

Que, de acuerdo a la evaluación de requisitos formales, el oferente ha cumplimentado los mismos.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica realizada surge que el proponente cumplimenta con lo exigido.

Que, de acuerdo a la evaluación económica no se advierten objeciones para adjudicar la presente licitación a la empresa oferente, habiéndose justificado, mediante los informes técnicos y económicos la diferencia de monto existente entre el presupuesto oficial y la suma por la cual se adjudica la obra, considerando el tiempo transcurrido entre la elaboración del presupuesto oficial y la fecha de presentación de las ofertas ante el incremento que han sufrido los valores de la mano de obra y materiales a emplearse.

Que, el oferente no tiene deuda de ningún concepto con la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la firma **CONSTRUCTORA BATYVIAL S.R.L.**, con domicilio en calle San Martín s/n de la ciudad de Vera (Pcia. de Santa Fe) la provisión total de la mano de obra y los materiales necesarios para ejecutar los trabajos de albañilería correspondientes a la construcción del cerco perimetral de la Empresa GIULIANI HNOS., por la suma de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Tres con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 55.093,34.-)**, pagaderos a los quince (15) días de cada certificación, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 27.128.

Art. 2º).- Serán de aplicación los plazos y demás disposiciones contempladas en el Decreto N° 27.128.

Art. 3º).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Hacienda y el señor Secretariode Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27522

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N° 18.511: Lote "ABCD" - Concesión 263 - Manzana 11 - Superficie 128,19 m2.- Plano N° 118.392 - Datos Dominiales: Primer Título: N° 23.418 - F 908 - T 349 Par de fecha 04/05/1992, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

BONINO, Sonia y Mirta Maipú 955/A. de la Casa N° 479
TARROZA, Nélide y otro Maipú N° 965
FELICE, Josefina Avda. Santa Fe N° 1.757

- a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad **Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-)**; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;
- b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;
- c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: "*Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 18.511", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do. Piso, hasta el 02 de AGOSTO de 2007 a las nueve 09:00 horas;*
- d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;
- e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;
- f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.
- g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.
- h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2°).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3°).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27523

REGISTRADO BAJO EL N° 27.523.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10°), 39°) inc. 19 y 41°) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

31.678: Concesión 263 - Manzana 18 - Superficie 69,95 m2.- Plano N° 89.730 - Datos Dominiales: N° 8.504 - F 357 - T 431 Par de fecha 02/02/2.006, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

PAGGE, Alfonso y otros Maipú N° 956
LAPASIN, Marisa L. de La Torre N° 260
MENOSSI de BONO L. de La Torre N° 240
PAGGE Hugo y Otros Maipú N° 972
PAGGE Hugo y Otros Maipú N° 956
PASSERINI, Jorge Andres y Otros. Bv. Roca N° 950

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad **Pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-)**; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 31.678", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do. Piso, hasta el 06 de AGOSTO de 2007, a las 09:30 (Nueve y treinta) horas;*

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria

de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27524

REGISTRADO BAJO EL N° 27.524.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

31.679: Concesión 247 - Manzana 48- Superficie 73,54 m2. - Plano N° 94.186 - Datos Dominiales: N° 23.281 - F 874 - T 432 Impar de fecha 15/03/2006, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

RODRÍGUEZ, Rita M. de Lorenzi N° 656
D'INTINO, Elvio M. de Lorenzi N° 648
BORONETTI, Gabriel Bdo. de Irigoyen N° 1.160
DEMARCHI, Daniela F. Beltramino N° 137
MEDRAN, Eva Paraná N° 651

- a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Once Mil (\$ 11.000.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;
- b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;
- c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: ***"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 31.679", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do. Piso, hasta el 06 de AGOSTO de 2007, a las 10:00 (Diez) horas;***
- d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;
- e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;
- f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos

posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 27.525.-

Rafaela 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º, 39º inc. 19 y 41º inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

28.495: Lotes 1-2-3 - Concesión 235 - Manzana B-1-A - Superficie 1: 37,35 m2. - 2: 30 m2 - 3: 52,65 m2.- Total: 120 m2.- Plano N° 116.271. - Datos Dominiales: N° 84.609 - F 3433 - T 319 Impar de fecha 28/12/1987, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

FERNÁNDEZ, Dolores Soldado Almonacid N° 79
MANSILLA, Martín y Sra. J. V. González N° 1227
UDRISAR, Blanca de 14 de Julio N° 1.246

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Seis Mil Quinientos Cuarenta (\$ 6.540.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 28.495", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do. Piso, hasta el 06 de AGOSTO de 2007, a las 10:30 (Diez y treinta) horas;*

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria

de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27526

REGISTRADO BAJO EL N° 27.526.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

18.511: Lote "ABCD" - Concesión 263 - Manzana 11 - Superficie 128,19 m2.- Plano N° 118.392 - Datos Dominiales: Primer Título: N° 23.418 - F 908 - T 349 Par de fecha 04/05/1992, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

BONINO, Sonia y Mirta Maipú 955/A. de la Casa N° 479
TARROZA, Nélide y otro Maipú N° 965
FELICE, Josefina Avda. Santa Fe N° 1.757
BARBERO, Ismael Moreno N° 960
AGUILAR, Alberto Rosario N° 135

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad **Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-)**; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 18.511", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do. Piso, hasta el 02 de AGOSTO de 2007 a las nueve 09:00 horas;*

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27527

REGISTRADO BAJO EL N° 27.527.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

20.848: Lotes I - II - Concesión 235 - Manzana B-1-A - Superficie I: 73,98 m2.- II: 72,90 m2 - Superficie Total: 146,88 m2 - Plano N° 116.271 - Datos Dominiales: N° 84.609 - F 3433 - T 319 Impar de fecha 28/12/1987, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

JUÁREZ, José y Sra. España N° 1.300

LÓPEZ, Luis y Sra. España N° 1.278

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad **Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-)**; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 20.848", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do. Piso, hasta el 02 de AGOSTO de 2007, a las 09:30 (nueve y treinta) horas;*

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27528

REGISTRADO BAJO EL N° 27.528.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

12.350: - Concesión 247 - Manzana 56- Superficie 79,38 m2.- Plano N° 97.647 - Datos Dominiales: N° 93.724 - F 4214 - T 286 Par de fecha 22/11/1983, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

RAIMONDI, Gabriel Balcarce N° 1.249

YORI, Ester de Balcarce N° 1.247

STEBLER, Federico Balcarce N° 1.245

FRIO-RAF. S.A. Paraná N° 899

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Once Mil (\$ 11.000.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 12.350", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do..*

Piso, hasta el 02 de AGOSTO de 2007, a las 10:00 (Diez) horas;

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 27.529.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º, 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

13.776: - Lote B Concesión 247 - Manzana 43- Superficie 13,71 m2. - Plano N° 106.549 - Datos Dominiales: N° 31.436 - F 1549 - T 301 Par de fecha 21/05/1985, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

PASERAUP, Jorge Ayacucho N° 665
PÉREZ, Marta C. de Bdo. de Irigoyen N° 672
OLIVERO, Rosa de Ayacucho N° 639

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: ***"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 13.776", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do.. Piso, hasta el 02 de AGOSTO de 2007, a las 10:30 (Diez y treinta) horas;***

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27530

REGISTRADO BAJO EL N° 27.530.-

Rafaela 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

12.409 - Lote "ABCD" - Concesión 297 - Manzana 23- Superficie 82,26 m2 - Plano N° 95.555 - Datos Dominiales: N° 95.407 - F 4314 - T 286 Par de fecha 25/11/1983, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

ANDREO, Miguel San Lorenzo N° 827

QUERINI, Sara de San Lorenzo N° 845

KESTLER, Fabián Estrada N° 446

- a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;
- b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;
- c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 12.409, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do.. Piso, hasta el 03 de AGOSTO de 2007, a las 09:00 (Nueve) horas;*
- d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;
- e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;
- f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.
- g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.
- h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27531

REGISTRADO BAJO EL N° 27.531.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

N° 28.358: Lote D - Concesión 248 - Manzana Qta. 4- Superficie 92,50 m2. - Plano N° 118.498 - Datos Dominiales: N° 23.419 - F 947 - T 349 Impar de fecha 04/05/1992, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

GALUPPO, Federico Arenales N° 621
FASSI, Edith de 3 de Febrero N° 614
BOIDI, Juan Carlos Arenales N° 609
COHEN. Ester 3 de Febrero N° 606

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: ***"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 28.358", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do. Piso, hasta el 03 de AGOSTO de 2007, a las 09:30 (Nueve y treinta) horas;***

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha

obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27532

REGISTRADO BAJO EL N° 27.532.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

28.359: Lote C - Concesión 248 - Manzana Qta. 4- Superficie 99,56 m2.- Plano N° 118.498 - Datos Dominiales: N° 23.419 - F 947 - T 349 Impar de fecha 04/05/1992, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

BOIDI, Juan Carlos Arenales N° 609
STRIKER, Ricardo Arenales N° 596
BELTRAMINO, Ricardo Bv. Santa Fe N° 618
MANDRILE, Horacio Arenales N° 597

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 28.359", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do.. Piso, hasta el 03 de AGOSTO de 2007 a las 10:00 (Diez) horas;*

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27533

REGISTRADO BAJO EL N° 27.533.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 194.183/0 - Fichero N° 61; y

CONSIDERANDO: Que existen terrenos sobrantes que la Municipalidad ha incorporado a su dominio.

Que tales sobrantes deben ser vendidos, conforme a los artículos 10º), 39º) inc. 19 y 41º) inc. 18 de la Ley N° 2756, previa licitación privada limitada

entre los propietarios colindantes, toda vez que por no contar con las medidas mínimas reglamentarias, sólo les cabe la anexión a lotes linderos sobre las bases estipuladas.

Que la Ordenanza N° 4.024 autoriza disponer la venta de terrenos carentes de utilidad pública.

Que la Cámara Inmobiliaria Rafaela elevó la tasación de los mismos que se agrega en el expediente de referencia.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Llámase a Licitación Privada para la venta del inmueble identificado con el Catastro N°

28.360: Lote B - Concesión 248 - Manzana Qta. 4 - Superficie 90,64 m2.- Plano N° 118.498 - Datos Dominiales: N° 23.419 - F 947 - T 349 Impar de fecha 04/05/1992, a los propietarios de las fincas colindantes, siendo éstos los siguientes:

MANDRILE, Horacio Arenales N° 597
BELTRAMINO, Ricardo Bv. Santa Fe N° 618
TRULLI, Marcelo Arenales N° 585
GOROSITO, Mercedes de 25 de mayo N° 215

a).- El precio que se ofrezca deberá ser superior al básico fijado en la cantidad ***Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000.-)***; pudiendo realizarse una puja de precios entre los oferentes al momento de la apertura de los respectivos sobres;

b).- Los postulantes deberán acreditar su condición de propietarios de los inmuebles linderos, adjuntando a la oferta los respectivos títulos;

c).- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción: *"Licitación Privada de precios de venta de inmuebles que no cuentan con medidas reglamentarias Catastro Municipal N° 28.360", en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela ? Moreno N° 8 - 2do.. Piso, hasta el 03 de AGOSTO de 2007, a las 10:30 (Diez y Treinta) horas;*

d).- Las ofertas se abrirán en el lugar y fecha indicados en el inciso anterior, ante los proponentes que asistan al acto, de lo cual se labrará acta;

e).- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura;

f).- Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea el resultado de la puja, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al de la notificación del Decreto de adjudicación; bajo sanción de tenerse por desistido al oferente en caso de incumplimiento a dicha obligación.

g).- Para el supuesto de desistimiento del oferente ganador o cuando se configure la causal mencionada en el inciso anterior; el Municipio podrá adjudicar el inmueble al siguiente oferente así ubicado, conforme la lista de precios decrecientes que se haya formado de éstos.

h).- La Escritura traslativa de dominio deberá otorgarse ante el Escribano Público que designe cada adjudicatario. Los gastos que demande el acto escriturario, así como también los honorarios y aportes del Escribano interviniente, estarán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

Art. 2º).- El producido de las ventas se imputarán en: Ingresos A.2.2.1/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 3º).- El presente será refrendado por los señora Secretaria de Gobierno y la señorita Secretaria de Hacienda.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27534

REGISTRADO BAJO EL N° 27.534.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra P - N° 209.449/8 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que en la ciudad existe una experiencia que iniciada en Mayo de 2003, promueve desde una radioemisora local, la participación de niños entre 6 y 16 años en un Taller de Locución, desde el que expresan sus puntos de vista acerca de temáticas de actualidad.

Que el Programa ha promovido la Campaña "Leer y Compartir" generadora de hechos de promoción de la lectura y los valores que dejaron frutos concretos en el 2003, con la creación de la Biblioteca de la Escuela "Con Caiá" de la comunidad aborígen Mocoquí de Recreo; en el 2004, con la creación de la Biblioteca "Julia Méndez de Villanis" en la Vecinal del Barrio Villa del Parque de Rafaela; en el 2005, creó al rincón Aventuras Azules en el Jardín Materno Infantil Especial "Azulín Azulado" en Rafaela; Colaboró con la Escuela del Hospital "Niño Jesús de Praga" en Salta y con útiles escolares para la Escuela N° 272 de Huichaira en Jujuy; en el 2006 formó la Biblioteca "Angel Balzarino" en el CAF N° 30 de Rafaela, colaboró con útiles escolares para el Hogar Buen Pastor de Coronel Du Graty de Chaco; formó la Biblioteca de la Escuela N° 319 de Salto Encantado en Misiones.

Que en reconocimiento a esta labor "Chicos en Movimiento" ha recibido el Premio Magnificat otorgado por la Asociación de Radiodifusores Católicos de la República Argentina, en el 2003, 2004, 2005 y en el 2006 recibió la Distinción Juan Pablo II otorgado en mérito a la promoción de los valores evangélicos y morales.

Que en el 2007 ha sido nominado para recibir el Premio Lanín de Oro que otorga la Patagonia para Radio y TV de todo el país a través de APACC (Asociación Patagónica de Arte, Cultura y Comunicación) en mérito a logros de originalidad y creatividad, tratándose de un programa infantil.

Que los chicos y sus familias han cubierto parte de los costos que implica el traslado hasta Neuquén para asistir a la fiesta de entrega de premios y

solicitan a la Municipalidad un aporte económico para ayudar a solventar parte de los mismos.

Que la colaboración dispuesta por el Municipio en una manera de reconocer logros alcanzados y estimular la continuidad de una iniciativa valiosa en cuanto a la promoción de la lectura.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase un subsidio de *Pesos Seiscientos Ochenta y Seis (\$ 686.-)* al Programa Radial Infantil Educativo "Chicos en Movimiento" que se emite desde los estudios de FM 103.3 Radio San Patricio, sita en La Plata N° 596 de Rafaela, que deberá afectarse a la cobertura de pasajes desde Rafaela a Neuquén y viceversa en oportunidad de realizarse la entrega de los Premios Lanín de Oro que otorga la Asociación Patagónica de Arte, Cultura y Comunicación.

Art. 2º.- El señor Oscar Alberto FERRARI - D.N.I. N° 10.561.525, domiciliado en calle Luis Santi N° 252, receptor del subsidio mencionado en el artículo 1º en nombre del Programa de referencia, rendirá cuenta documentada, según normas de facturación vigentes, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, del destino dado a los fondos recibidos, dentro de los cinco (5) días hábiles de su recepción.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.21.100.1/1 - Culturales.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación General de Intendencia.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27535

REGISTRADO BAJO EL N° 27.535.-

Rafaela 29 de Junio del 2007.-

Visto: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra R - N° 209.570/1 - Fichero N° 64; y

Considerando: Que la señora Irma de Romero - D.N.I. N° 26.058.821 con domicilio en calle España N° 3146, de esta ciudad, solicita la colaboración del Municipio para hacer frente a una situación derivada de un accidente doméstico que le ha producido un trauma en la articulación de la rodilla.

Que como consecuencia del mismo debe ser intervenida quirúrgicamente para que le sea colocado un sistema de osteosíntesis que le corrija la fractura de rótula, consecuencia del accidente mencionado.

Que dicho elemento tiene un costo de ochocientos pesos, documentado en expediente con presupuesto, que la recurrente no puede abonar dado que los ingresos del grupo familiar, documentados también en expediente, no le permiten contar con los recursos para hacer frente a una adquisición que se tramita por pago de contado.

Que la paciente se encuentra bajo atención médica en el SAMCo. Hospital Dr. Jaime Ferré de esta ciudad con fecha de intervención programada para el próximo jueves 28 del corriente y los elementos solicitados tienen que permanecer veinticuatro horas antes en proceso de esterilización.

Que pese a que el cónyuge cuenta con una obra social que brinda cobertura a la solicitante no tiene la adhesión al sistema denominado solidario que es la alternativa prevista para la adquisición de este tipo de elementos.

Que cualquier tipo de tramitación vinculada a instancias administrativas superiores de salud pública tiene tiempos propios de estas gestiones que no resultan recomendables en la situación de la paciente.

Que no habiendo obtenido otra vía de ayuda en otras instituciones es necesario definir la compra del material para poder practicar la cirugía.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase un subsidio de *Pesos Ochocientos (\$ 800.-)* a la señora Irma Hernández de Romero - D.N.I. N° 26.058.821, con domicilio en España 3146, que serán destinados a la compra de un Sistema de Osteosíntesis para pequeños Fragmentos, destinado a serle implantado para solucionar su fractura de rótula.

Art. 2º.- La señora Irma Hernández de Romero, rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos, según normas de facturación vigentes, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días de recibido el subsidio.

Art. 3º.- El gasto que autoriza el artículo 1º será imputado en Partida B. 1.3.1.13.105.1/3: Otras contribuciones sociales.

Art. 4º.- El presente será refrendado por la señora Secretaria General de Coordinación de Intendencia.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27545

REGISTRADO BAJO EL N° 27.545.-

Rafaela 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 209.371/4 - Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que el Club Sportivo Ben Hur de Rafaela fue designado Sede de la Zona Argentina de la fase eliminatoria de la Liga Sudamericana de Básquetbol.

Que en este torneo considerado el más importante de Sudamérica, participaron el Club Sportivo Ben Hur -actual campeón Sudamericano-; el Club Félix Cardozo de Asunción (Paraguay); Associacao Beneficence Cultural Desporte Bandeirante, de San Pablo (Brasil) y Deportivo Nonis de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Que la Municipalidad de Rafaela, atendiendo al esfuerzo logístico y económico originado por la realización de este certamen, efectuó gestiones ante la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, a fin de obtener apoyo económico en beneficio del Club anfitrión.

Que el citado organismo provincial aprobó la solicitud realizada y mediante Resolución N° 000002 de fecha 15 de Mayo de 2007 otorgó una ayuda económica de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) destinada a solventar parte de los gastos que demandó la disputa del Torneo Liga Sudamericana de Básquetbol.

Que interesa a la Municipalidad de Rafaela acompañar a las instituciones rafaelinas en el desarrollo de actividades de convocatoria internacional tendientes a la promoción del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, como hechos educativo y coadyuvante de la formación integral del hombre.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°.- Hágase efectiva la entrega de la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) al Club Sportivo Ben Hur, la que fuera otorgada por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe para solventar parte de los gastos que demandó la disputa del Torneo Liga Sudamericana de Básquetbol, que se llevó a cabo durante los días 2, 3 y 4 de marzo de 2007, mediante la celebración del convenio pertinente y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 2°.- El señor Jorge Santi, en su carácter de integrante de la Subcomisión de Básquetbol del Club Ben Hur de Rafaela, rendirá cuenta documentada ante la Secretaría de Hacienda del destino dado a los fondos recibidos, con comprobantes en un todo de acuerdo con normativas vigentes, dentro de los quince días de la recepción del monto otorgado.

Art. 3°.- Los ingresos se imputarán en: A.:3.1.1/1 - Aportes no Reintegrables y los Egresos en: B.1.3.1.22.100.1/0 - Deportivas.

Art. 4°.- El presente será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 27546

REGISTRADO BAJO EL N° 27.546.-

Rafaela, 29 de Junio del 2007.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 209.618/8- Fichero N° 64; y

CONSIDERANDO: Que , en el mes de Noviembre del 2006 se concretó en la ciudad de Rosario, en las instalaciones del Club Renato Cesarini, el torneo de fútbol, denominado MEET THE WORLD, instancia nacional de las eliminatorias SKF para la Gothia Cup-2007.

Que, los padres de un grupo de jóvenes de nuestra ciudad, con perfil prometedor en este deporte apoyaron su entrenamiento, accionaron para sostener la oportunidad y gestionaron donativos para gastos inherentes a la capacitación. El Club Ben Hur cedió sus intalaciones para las prácticas, lo que les permitió prepararse y desarrollar sus habilidades, conquistando el resultado de ganadores de la final.

Que, el premio dado por la firma SKF, consiste en pasajes y estadía pago para todos los chicos, entrenadores y delegados para participar del Mundial de Fútbol en la ciudad de Gotemburgo (Suecia), a realizarse del 15 al 21 de Julio del 2007.-

Que, la distinción económica no incluye una serie de gastos que se deben afrontar para concretar este viaje tan deseado y merecido por los jóvenes que trabajaron ardua y responsablemente para este logro satisfactorio individual y grupal que les permite una experiencia invaluable deportiva y generadora de relaciones y vínculos.

Que, los jóvenes se han destacado en el torneo, difundiendo la excelencia de su ejercitación, el resultado y la recompensa del esfuerzo proyectan a nuestra ciudad a otros espacios y niveles superiores de competencia.

Que , la Secretaría de Educación y Cultura pondera estas intervenciones que califican las aptitudes, organización y desempeños de miembros de la comunidad.

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA.

DECRETA

Art. 1º).- Otórgase a los señores Daniel A. FERRERO- D.N.I. N° 13.884.421 y Daniel H. TOLOSA- D.N.I. N° 21.548.934, un subsidio de *Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-)* destinados a cubrir parte de los gastos de seguros de viajero, Pasaporte, autorizaciones de viaje al exterior, certificados y demás gastos que se ocasionen por la participación en la GOTHIA CUP 2007, a realizarse entre el 15 y el 21 de Julio del 2007 en Gotemburgo-Suecia, de los siguientes menores: TOMATIS, Javier-D.N.I. N° 37.330.660; RABINO Arieto, Nicolás D.N.I: N° 37.451.999; CANAVESSIO, Nicolás Francisco- D.N.I. N° 37.452.069; SCHURRER, Julián D.N.I. 37.452.394; SALZQUEBER, Siro-D.N.I. N° 37.330.856; OLIVERO, Nicolás Omar- D.N.I. N° 37.330.646; IMHOFF, Emanuel Adrián D.N.I.N° 37.452.090;AMBORT, Nahuel Matías- D.N.I.N° 38.721.822; VALSAGNA, Marcos Gabriel -D.N.I.N° 36.887.723; DOMINGUEZ, Nicolás Gerardo-D.N.I.N° 36.887.720; TOLOSA, Matías Ezequiel- D.N.I:N° 37.451.751; VALENZUELA, Franco Hernán- D.N.I.N° 37.451.843; MONGON, Javier Alejandro -D.N.I. N° 37.330.890 y ARAUJO, Fabricio Matías- D.N.I:N° 37.330.777.-

Art. 2º).- Los señores Daniel A. FERRERO y Daniel H. TOLOSA en su caracter de padres autorizados para recibir los fondos rendirán cuenta documentada del gasto ante la Secretaría de Hacienda de acuerdo a la normativa vigente, dentro de los diez (10) días de concluido el viaje.

Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.23.102/6- Otras Contribuciones Culturales y Deportivas.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.
